



Universidad de Valladolid

**Facultad de Ciencias
Económicas y Empresariales**

Trabajo de Fin de Grado

**Grado en Derecho y Grado en
Administración y Dirección de Empresas**

**Política económica
en tiempos de pandemia**

Presentado por:

Pilar Moral Guadilla

Tutelado por:

D^a. Belén Miranda Escolar

Valladolid, 5 de julio de 2021

RESUMEN

A comienzos del año 2020, el mundo se puso en alerta al conocerse la propagación de una nueva enfermedad que lleva por nombre Covid-19. Desde entonces, el conjunto de Estados a nivel mundial y, en especial, los Estados miembros de la Unión Europea, asisten a una de las mayores crisis, tanto a nivel económico, sanitario como institucional. La Unión Europea adoptó un conjunto de nuevas medidas con el objetivo de frenar la crisis provocada por la Covid-19 y tratar de reducir las consecuencias negativas lo máximo posible.

La intervención de la Unión Europea se ha visto acompañada por las medidas nacionales de política económica emprendidas en cada uno de los Estados miembros. Si bien las actuaciones de estos deben estar integradas en un esquema común, la crisis económica derivada de la expansión del SARS-CoV-2 también ha permitido identificar de nuevo las diferencias existentes entre los países del norte y los del sur.

Palabras clave: Covid-19, crisis, Estados miembros, medidas de política económica.

Código JEL: E58, E61, E62, E63.

ABSTRACT

At the beginning of 2020, the world get alert when the spread of a new disease called Covid-19 was known. Since then, States worldwide and, especially, the Member States of the European Union, have been witnessing one of the greatest crisis, both economic, health and institutional level. The European Union adopted a set of new measures with the aim of curbing the crisis caused by Covid-19 and trying to reduce the negative consequences as much as possible.

The action of the European Union must be accompanied by the national economic policy measures undertaken by the rest of the Member States, whose actions must be integrated into the same action scheme since they are all Member States of the European Union. Nevertheless, the birth of this crisis has also allowed us to observe the differences between the countries of Northern Europe and Southern Europe again.

Keywords: Covid-19, crisis, economic policy measures, Member States.

Código JEL: E58, E61, E62, E63.

RELACIÓN DE ABREVIATURAS

ACC	Additional Credit Claims
APP	Asset Purchase Programme
BCE	Banco Central Europeo
BEI	Banco Europeo de Inversiones
CCB	Capital Conservation Buffer
CET1	Common Equity Tier 1
CF	Costes fijos
CIGO	Cassa Integrazione Guadagni Ordinaria
COFIDES	Compañía Española de Financiación del Desarrollo
COL	Corona Bridging Loan
COVID-19	Coronavirus disease 2019
CV	Costes variables
DKK	Corona danesa
DRP	Decisión sobre el sistema de recursos propios
DTIF	Dutch Trade and Investment Fund
ERTE	Expediente de Regulación de Empleo Temporal
FEADER	Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
GO	Garantie Ondernemingfinanciering
ICO	Instituto de Crédito Oficial
IRPF	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas
IS	Impuesto sobre Sociedades
IVA	Impuesto sobre el Valor Añadido
KCC	Kleine Kredieten Corona Garantieregeling
KfW	Kreditanstalt für Wiederaufbau
KLM	Koninklijke Luchtvaart Maatschappij
LCR	Liquidity Coverage Ratio
MEDE	Mecanismo Europeo de Estabilidad
MFP	Marco Financiero Plurianual
NIIF	Norma Internacional de Información Financiera
NOW	Noodfonds Overbrugging Werkgelegenheid
OCDE	Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos
P2G	Pillar 2 capital guidance
PELTROs	Pandemic emergency longer-term refinancing operations
PEPP	Pandemic Emergency Purchase Programme
PIB	Producto Interior Bruto
PYMES	Pequeñas y medianas empresas
REACT-EU	Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa
RNB	Renta Nacional Bruta
SAS	Scandinavia Airlines Systems

SEK	Coronas suecas
SEPI	Sociedad Estatal de Participaciones Industriales
SMI	Salario Mínimo Interprofesional
SS	Seguridad Social
SURE	Support mitigating Unemployment Risks in Emergency
TESI	Finnish Industry Investment Ltd
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TONK	Temporary Support for Essential Costs Scheme
TOZO	Tijdelijke overbruggingsregeling zelfstanding ondernemers
TUE	Tratado de la Unión Europea
TUI	Touristik Union International
TVL	Fixed Costs Grant Scheme
UE	Unión Europea

ÍNDICE GENERAL

1. INTRODUCCIÓN.....	8
1.1. Interés del tema	8
1.2. Objetivos.....	9
1.2.1 Generales.....	9
1.2.2 Específicos.....	10
2. METODOLOGÍA	10
3. MEDIDAS INSTRUMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA.....	13
3.1 Tres redes de seguridad.....	14
3.1.1 Primera red: Mecanismo Europeo de Estabilidad.....	15
3.1.2 Segunda red: Banco Europeo de Inversiones	16
3.1.3 Tercera red: SURE	18
3.2 Plan de Recuperación para Europa	19
3.2.1 Marco Financiero Plurianual.....	19
3.2.2 Next Generation EU.....	20
3.2.3 Financiación del Plan de Recuperación para Europa.....	28
3.3 Medidas complementarias al Plan de Recuperación para Europa... 31	
3.4 Respuesta del Banco Central Europeo.....	31
4. ANÁLISIS COMPARADO DE MEDIDAS NACIONALES DE POLÍTICA ECONÓMICA POR COVID-19 EN LOS PAÍSES DEL SUR Y EL NORTE DE LA UNIÓN EUROPEA	36
4.1 Subvenciones directas	38
4.2 Garantías estatales.....	42
4.3 Ventajas fiscales.....	44
4.4 Medidas de recapitalización.....	46
4.5 Medidas de ajuste temporal de empleo	48
4.6 Medidas relacionadas con autónomos.....	51
4.7 A modo de síntesis: Una reflexión final.....	53
5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	55
5.1. Conclusiones	55
5.2. Recomendaciones.....	59
6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	60
6.1 Libros, artículos y revistas científicas.....	60
6.2 Normativa consultada.....	61
6.3 Webs consultadas	61
6.4 Notas de prensa.....	63
7. ANEXO	65

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico 3. 1 Distribución del presupuesto Next Generation EU por programas (2020)

Gráfico 3. 2 Asignación de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2020).

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 3. 1 Programas que integran el instrumento Next Generation EU.

Tabla 4. 1 Adopción de medidas de carácter generalista por cada Estado miembro seleccionado de Europa del norte.

Tabla 4. 2 Adopción de medidas de carácter generalista por cada Estado miembro seleccionado de Europa del sur.

ANEXO

Tabla A. 1. Alemania.

Tabla A. 2. Dinamarca.

Tabla A. 3. Finlandia

Tabla A. 4. Países Bajos.

Tabla A. 5. Suecia.

Tabla A. 6. España.

Tabla A. 7. Francia.

Tabla A. 8. Grecia.

Tabla A. 9. Italia.

Tabla A. 10. Portugal.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. Interés del tema

En marzo del año 2020 las principales preocupaciones de los españoles eran, por este orden, el paro, los problemas de índole económica, la sanidad y la corrupción. A día de hoy se mantienen, pero se han visto incrementadas desde que estallase la propagación de la enfermedad Covid-19¹ en España.

Estas preocupaciones de los ciudadanos residentes en España son el reflejo de las tres crisis que atraviesa el país: sanitaria, económica e institucional. Este *Trabajo de Fin de Grado* analiza la crisis económica que se ha derivado de la crisis sanitaria, desarrollándose ambas en un marcado contexto de crisis institucional. Se trata, por lo tanto, de un *Trabajo de Fin de Grado* de actualidad que se centra en la dimensión económica de acontecimientos provocados por la expansión de un virus que ha puesto en jaque a Estados, instituciones, organizaciones, empresas y familias de todo el mundo.

Dada la cobertura y el ámbito geográfico al que afecta la enfermedad, todo el planeta, ha sido inevitable centrar el desarrollo de este *Trabajo* en un marco más delimitado, al objeto de advertir las diferencias en la gestión económica de esta compleja situación, bien o mal encaminada, entre diferentes Estados. La delimitación de ese marco se ha materializado en la Unión Europea como tal y en la selección de una serie de Estados miembros. Por lo que se refiere a la Unión, uno de los instrumentos más novedosos con los que cuenta actualmente es el Next Generation EU. Es cierto que la Unión Europea ha aprobado este instrumento con la finalidad primordial de ayudar a los distintos Estados que conforman la Unión, para evitar graves caídas en sus respectivas economías. No obstante, la Unión Europea pretende ver el instrumento Next Generation EU como algo más que un mero Plan de Recuperación para Europa. De hecho, reconoce que Next Generation EU es una oportunidad con la que poder transformar la maltrecha economía europea y cumplir con los objetivos comunitarios a medio y largo plazo.

A pesar de lo anterior, que es probablemente la visión más optimista de este *Trabajo* por cuanto se explicará en la parte correspondiente cuáles son los medios predispuestos por la Unión Europea para hacer frente a la crisis, también debe hacerse referencia a cuáles han sido las respuestas por parte de los Estados miembros, ya sea a nivel de políticas fiscales ya sea mediante medidas de protección al empleo. Será precisamente en esta parte del *Trabajo* donde se tratará de comprobar si existen diferencias notables

¹ Acrónimo del inglés: *Coronavirus disease 2019*.

entre los Estados miembros en cuanto a contenido, requisitos, cuantía y diversidad de medidas de política económica o si, por el contrario, las diferencias son más aparentes que reales.

Decía Séneca que *“el lenguaje de la verdad debe ser, sin duda alguna, simple y sin artificios”*. Pues bien, como diría el filósofo y en honor a la verdad, he de decir que, desde una perspectiva estrictamente personal, quise dar con la respuesta a una serie de interrogantes que me han inquietado desde el estallido de la pandemia.

¿Por qué España es uno de los Estados de la Unión Europea que peor está gestionando a nivel económico la crisis provocada por la Covid-19? ¿Qué ha provocado que España vea desplomado su Producto Interior Bruto en mayor medida que otros países de su entorno? ¿Por qué el Banco de España informa de un volumen de deuda pública histórico y comparable a los máximos de deuda que tuvo en el año 1902? ¿Es peor esta crisis que la financiera de 2008? ¿En qué medida podemos encontrar similitudes entre ambas? ¿Por qué España ha elevado sus impuestos en un contexto de crisis y otros países de la Unión los han reducido? ¿Hay una sola Unión Europea o la pandemia ha reforzado el contraste entre los países del norte y los del sur? ¿El actual Gobierno de España será un impedimento para la recuperación de nuestra economía? ¿Aprenderá España de los errores cometidos en el pasado?

Quise encontrar una respuesta a estas y otras preguntas con la realización de este *Trabajo de Fin de Grado*. Henry Ford, que desarrolló la cadena de ensamblaje móvil y las técnicas de producción en masa, durante la primera mitad del siglo XX, afirmaba que *“el fracaso es una gran oportunidad para empezar de nuevo con más inteligencia”*. Ojalá el Gobierno de España mire al exterior, imite las mejores prácticas allí donde estén (*benchmarking político*) y entienda que una buena gestión de la crisis de la Covid-19 no sólo permite salvar vidas, sino también la economía.

1.2. Objetivos

1.2.1 Generales

Este *Trabajo* presenta dos objetivos generales:

- Conocer el conjunto de medidas acordadas por la Unión Europea para hacer frente a la crisis económica provocada por la enfermedad Covid-19, analizando los nuevos instrumentos, entre ellos y muy especialmente, el Next Generation EU como base del Plan de Recuperación para Europa. Este primer objetivo se verá complementado con el análisis de otros instrumentos con los que la Unión Europea ya contaba, pero que, debido a las actuales circunstancias, adquieren otra dimensión y se adaptan al contexto actual, tal como sucede con el

Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE), el Banco Europeo de Inversiones (BEI), el Marco Financiero Plurianual (MFP) y la actuación del Banco Central Europeo (BCE).

- Realizar un análisis comparado entre las medidas nacionales de política económica que han adoptado una selección de Estados miembros del norte y del sur de la Unión Europea. Partiendo de una selección de medidas de carácter generalista se analizarán aspectos concretos como: requisitos, beneficiarios, importe a percibir, duración temporal y presupuesto. En definitiva, se trata de comprobar si, efectivamente, existen diferencias apreciables entre las medidas adoptadas por los países del norte y del sur de la Unión Europea o si, por el contrario, las diferencias son más aparentes que reales.

1.2.2 Específicos

Los objetivos específicos que se pretenden conseguir con la realización de este *Trabajo* son los siguientes:

- Conocer las medidas aprobadas por la Unión Europea para hacer frente a la crisis económica provocada por la Covid-19.
- Determinar su complementariedad teniendo en cuenta la adopción de diferentes medidas de política económica por parte de los Estados miembros.
- Analizar la capacidad de respuesta de la Unión Europea ante los nuevos retos que le plantea la propagación de la enfermedad Covid-19, la aparición de nuevas variantes y la gestión de los procesos de vacunación.
- Estudiar las medidas nacionales de política económica aprobadas por una selección de Estados miembros a fin de comprobar si existe un patrón de comportamiento común, o si se observan diferencias significativas entre los dos grupos de países seleccionados y, en su caso, identificar las razones.

2. METODOLOGÍA

Inicialmente, el propósito de este *Trabajo de Fin de Grado* fue centrarse en las medidas de política económica adoptadas por España para hacer frente a la crisis provocada por la propagación de la enfermedad Covid-19. Sin embargo, pronto se observó que sería más fructífero elaborar una comparativa entre las medidas de política económica adoptadas por una selección de países de la Unión Europea, en lugar de restringir el análisis a un único Estado miembro.

Esta delimitación resulta necesaria por cuanto se debe tener en cuenta que nos hallamos ante la realización de un *Trabajo de Fin de Grado* y que un análisis más

exhaustivo que contemplara el conjunto de Estados integrantes de la Unión hubiera excedido los límites recomendados en este tipo de *Trabajos*.

Así pues, el análisis comparado de medidas de política económica se ha efectuado entre cinco países que representan al conjunto de la zona norte de la Unión Europea y, por criterio de reciprocidad, otros cinco Estados del sur. Dentro del primer grupo se han incluido: Alemania, Dinamarca, Finlandia, Países Bajos y Suecia. La elección de Alemania y Países Bajos responde a la tradicional clasificación como países “*locomotora*”, mientras que Dinamarca lo hace en calidad de país “*euroescéptico*” pero también, junto a Finlandia y Suecia, formando parte del grupo de los países nórdicos. Por lo que se refiere a los países integrados en el conjunto de los Estados miembros del sur, hemos considerado los que conforman el clásico y no menos despectivo *club* de los “PIGS” (Portugal, Italia, Grecia y España), a los que se ha añadido Francia, otra “*locomotora*” que por su ubicación geográfica y proximidad permitían su inclusión en este grupo.

Esta delimitación no se ha restringido únicamente a la selección de los Estados miembros con los que realizar la comparativa. También ha sido necesario limitar el tipo de políticas económicas a analizar. Cada Estado miembro ha puesto en marcha un sinnúmero de políticas con las que hacer frente a la crisis provocada por la Covid-19. Algunas de las medidas son de carácter general y compartidas por cada Estado de la Unión, pero existe una amplia variedad de otras que difieren de unos países a otros y que van destinadas a sectores específicos. Estas medidas han sido descartadas del análisis pues hacían inabarcable su correcta inclusión en este *Trabajo de Fin de Grado* y desvirtuaban, en cierto sentido, el objetivo principal del estudio que se pretendía realizar.

En definitiva, dada la amplitud del análisis, se consideró que la mejor opción era llevar a cabo una selección de medidas de política económica de carácter generalista, que se han concentrado en dos bloques: uno dedicado a los instrumentos fiscales, atendiendo concretamente a las subvenciones directas, las garantías estatales, las ventajas fiscales y las ayudas a la recapitalización; y otro centrado en las actuaciones encaminadas a salvaguardar y mantener el empleo como son las medidas de ajuste temporal de los puestos de trabajo y las relacionadas con los autónomos o trabajadores por cuenta propia.

Los principales documentos utilizados para llevar a cabo esta selección de medidas de carácter generalista han sido los siguientes: (i) un informe de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de 15 de julio de 2020, centrado en las medidas adoptadas por las pequeñas y medianas empresas ante la propagación de

la Covid-19; (ii) una Comunicación de la Comisión, de 20 de marzo de 2020, relativa a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19; y, muy especialmente, se ha tenido en cuenta un Informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, de 18 de diciembre de 2020, sobre las ayudas públicas en España, cuyo apartado “*Aspectos conceptuales y metodológicos*” nos ha servido de guía para realizar una selección, a nuestro juicio, bastante acertada de las medidas que merecían ser analizadas en el presente *Trabajo*.

Asimismo, debe indicarse que las medidas de política económica que han tenido que ser analizadas han ido cambiando con asiduidad y, en algunos casos, han sido modificadas de un día para otro sin apenas margen para su posible inclusión, lo que ha exigido una compleja recopilación de información y, sobre todo, una continua reelaboración del *Trabajo* para que éste pueda estar lo más actualizado posible a fecha de su presentación. Del mismo modo, ha sido preciso sintetizar un volumen ingente de información al objeto de no desbordar los límites predeterminados en el *Trabajo*.

En atención a lo anterior y habida cuenta de la rapidez de los cambios, la principal fuente de información ha procedido de las páginas web de los Ministerios de Economía y Hacienda de cada uno de los Estados miembros seleccionados, por ser éstas fiables y encontrarse actualizadas prácticamente en tiempo real. En determinadas ocasiones, y al objeto de poder complementar la información proporcionada por las páginas web de los Gobiernos de los Estados de la Unión, con la debida cautela, se ha acudido a la información suministrada por empresas privadas como, por ejemplo, KPMG.

La selección de estas medidas nacionales de carácter general, que han sido adoptadas por los diez países elegidos al efecto, se ha recogido en una serie de Tablas (una por país) en el *Anexo* que se presenta al final de este *Trabajo*. Esta recopilación se ha pretendido realizar con el mayor grado de detalle posible y se ha intentado actualizar hasta el último momento. No obstante, hemos identificado información adicional en fuentes no oficiales que hemos decidido no incluir al no considerarlas suficientemente fidedignas. Debe mencionarse también que la práctica totalidad de la información aparecía redactada en el idioma oficial de cada país (francés, italiano y portugués, o en inglés) por lo que en el *Trabajo* figuran traducciones propias.

El *Trabajo* que se presenta tiene la siguiente estructura:

- Un primer epígrafe dedicado al interés que suscita el contenido de este *Trabajo* y la justificación personal del tema elegido, así como los objetivos generales y específicos que se pretenden abordar en el estudio.

- El segundo aborda los aspectos metodológicos y en él se concretan cuáles han sido las pautas seguidas a la hora de afrontar el análisis propuesto.
- El tercer epígrafe contiene las medidas instrumentales implementadas por la Unión Europea, presentándose los instrumentos que se han puesto al servicio de los Estados miembros con el objetivo primordial de salvaguardar la recuperación de Europa y, por ende, de todos y cada uno de los países que la integran.
- El cuarto está dedicado al análisis comparado de las medidas nacionales de política económica entre los Estados miembros del norte y del sur que han sido seleccionados al efecto.
- En el quinto se presentan las principales conclusiones y recomendaciones que pueden derivarse de la investigación realizada.
- Finalmente, se explicitan las referencias bibliográficas utilizadas: libros, artículos, normativa, informes, comunicaciones, notas de prensa y, muy especialmente, páginas web oficiales de los correspondientes Ministerios de los países objeto de estudio, a las que ha sido necesario acudir con cierta frecuencia ante los cambios que se iban produciendo en las diferentes medidas de política económica de carácter nacional aprobadas por los respectivos gobiernos.
- Por último, bajo el epígrafe titulado *Anexo*, figuran las medidas de carácter generalista que han sido seleccionadas para cada uno de los Estados miembros y se presentan en forma de Tabla (una para cada uno de los países analizados) con un mayor grado de detalle.

3. MEDIDAS INSTRUMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

La crisis sanitaria derivada de la expansión de la Covid-19 ha planteado un escenario enormemente complejo en materia de política económica. La dificultad de este escenario se observa en el *shock* económico producido a nivel mundial por la pandemia. De hecho, puede afirmarse que la economía global está haciendo frente a uno de los peores momentos que se recuerdan desde la *Gran Recesión*.

Se trata de una amenaza sin precedentes en la historia económica relativamente reciente por cuanto la Covid-19 ha desatado un *shock de oferta* al reducirse drásticamente la capacidad productiva y un *shock de demanda* debido a la caída de la demanda interna y al desplome de los mercados internacionales, habiéndose combinado ambos, a su vez, con unas férreas restricciones y limitaciones a la movilidad de las personas, lo que ha producido de nuevo efectos graves en las funciones de oferta y demanda. Además, debe tenerse en cuenta que en la actual recesión no existe un

componente puramente económico, en el sentido de que la evolución futura de la misma dependerá de circunstancias ajenas a la economía y en buena parte estará estrechamente ligada a factores exógenos a la acción humana.

No obstante, desde que comenzara la caída de la economía a nivel mundial, los distintos Estados entendieron que era necesario la elaboración de planes de recuperación económica con los que hacer frente a las consecuencias más perjudiciales de la propagación del virus en todos los ámbitos tanto a nivel político, social como económico.

En el presente *Trabajo* se trata de analizar las diferentes acciones llevadas a cabo por los Estados y por otros agentes institucionales para dirigir la economía hacia el logro de unos determinados fines; véase que no es otro sino éste el concepto de *Política Económica* como disciplina autónoma (Kirschen, 1978). En este caso, ese fin será el de dirigir la economía hacia un escenario libre de los efectos perniciosos de la Covid-19 y que sea el claro ejemplo de la reactivación económica.

Como se ha tenido oportunidad de indicar en el epígrafe segundo al referirnos a los aspectos metodológicos, se ha considerado oportuno reducir el ámbito geográfico al que podría dirigirse nuestro estudio, centrándose así en este tercer epígrafe en las medidas instrumentales adoptadas por la Unión Europea (UE) y, posteriormente, en el cuarto, en las acciones de política económica emprendidas por los gobiernos de una selección de Estados miembros.

En concreto, este tercer epígrafe dedicado a la Unión Europea como un todo se estructura en cuatro apartados. El primero de ellos hace referencia a las denominadas “*Tres redes de seguridad*” con las que se dio una respuesta pionera en los momentos iniciales de la pandemia. A continuación, se presenta el que probablemente es el instrumento más novedoso, el Plan de Recuperación para Europa que, a su vez, aglutina el ya famoso Next Generation EU y su financiación. Los apartados que le siguen están íntimamente relacionados con este segundo por cuanto en ellos aludiremos a las medidas complementarias del Fondo de Recuperación y su debido acompañamiento materializado en las medidas del Banco Central Europeo (BCE).

3.1 Tres redes de seguridad

Con esta denominación se conoce el Acuerdo al que llegan los Ministros de Economía y Finanzas de la UE para responder de forma inmediata a la crisis económica provocada por el *Coronavirus disease 2019* (Covid-19).

Las tres redes de seguridad fueron propuestas el 9 de abril de 2020 en un informe acordado por el Eurogrupo que llevaba por título *Report on the comprehensive economic*

policy response to the COVID-19 pandemic. Dicho informe fue refrendado por los dirigentes de la UE el 23 de abril del año 2020 y en él se estableció que el importe global que alcanzarían las tres redes de seguridad, en su conjunto, fuera de 540.000 millones de euros.

No obstante, en aquel momento los miembros del Eurogrupo ya eran conocedores de que sería necesario aprobar un Fondo de Reconstrucción (que también sería conocido bajo el nombre de Plan de Recuperación para Europa), con carácter temporal, para dar respuesta a medio y largo plazo a la fatídica situación económica que ya se avecinaba, y vinculado al presupuesto de la UE para el período 2021-2027.

3.1.1 Primera red: Mecanismo Europeo de Estabilidad

El Mecanismo Europeo de Estabilidad (MEDE)² es una entidad financiera creada por los Estados miembros de la zona del euro, que fue inaugurado oficialmente el 8 de octubre de 2012, y vino a sustituir al Mecanismo Europeo de Estabilización Financiera (MEEF) que se creó como mecanismo permanente en el año 2010. El MEDE forma parte de la estrategia de la UE para garantizar la estabilidad financiera en la zona del euro, proporcionando asistencia financiera en forma de préstamos (gubernamentales) y otros tipos de ayuda a los países de la zona del euro que lo soliciten porque estén atravesando dificultades económicas o corren el riesgo de sufrirlas.

El MEDE cuenta con una amplia variedad de instrumentos a su disposición, de los cuales dos ya han sido reseñados: la capacidad de conceder préstamos a sus miembros y proporcionar ayuda financiera con carácter preventivo. A ellos deben sumarse la adquisición de deuda de los Estados miembros beneficiarios en los mercados de deuda primarios y secundarios; financiar la recapitalización de entidades financieras mediante préstamos a los gobiernos; y recapitalizar directamente a los bancos bajo determinadas condiciones.

El 8 de mayo de 2020 el Eurogrupo, a través de sus Ministros de Hacienda, alcanza un acuerdo sobre ayuda financiera de emergencia, prevista dentro del Mecanismo Europeo de Estabilidad, como apoyo a los países de la zona del euro ante la crisis pandémica. Siete días más tarde, el Consejo de Gobernadores del MEDE aprobó esta salvaguardia ante la crisis de la Covid-19, momento a partir del cual entró en funcionamiento.

Las líneas de crédito preventivo alcanzan la cifra de 240.000 millones de euros y estarán disponibles hasta el 31 de diciembre de 2022. El vencimiento de los préstamos

² Adaptado de: <https://www.esm.europa.eu/> y <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/financial-assistance-eurozone-members/>

es a diez años. Los Estados miembros de la UE que decidan hacer uso del MEDE tendrán que pagar un tipo de interés del 0,1%, junto con una comisión de apertura del 0,25% y una comisión anual de mantenimiento del 0,005%³. Podrán pedir prestado por valor de hasta el 2% de su Producto Interior Bruto (PIB) para financiar los costes directos e indirectos de asistencia sanitaria, tratamientos y prevención derivados de la pandemia.

En la redacción del acuerdo se ha incidido especialmente en la finalidad del préstamo del MEDE en caso de que se solicitara y en que la solicitud del mismo no implica un rescate al uso del Estado miembro afectado. *“La línea de crédito estará disponible hasta que termine la crisis de la Covid-19. Posteriormente, los Estados miembros seguirían comprometidos a fortalecer los fundamentos económicos y financieros, de conformidad con los marcos de coordinación y vigilancia económica y fiscal de la UE. El único requisito para acceder a las líneas de crédito será que los Estados miembros de la zona del euro que soliciten ayuda se comprometan a utilizar esta línea de crédito para financiar internamente los costos relacionados con la atención médica, la cura y prevención directa e indirecta”* (El Mundo, 10-04-2020).

Por el momento España no ha demostrado su intención de hacer uso de esta primera red de seguridad, que supondría en el caso español la posibilidad de obtener aproximadamente 24.900 millones de euros. En cambio, en el momento de redactar esta parte del *Trabajo*, el Gobierno de España ya había manifestado que recurriría a las otras dos redes de seguridad.

3.1.2 Segunda red: Banco Europeo de Inversiones

El Banco Europeo de Inversiones (BEI)⁴ es el órgano financiero comunitario de la UE. En realidad, se trata de un organismo singular, pues no es formalmente una institución de la UE (no se encuentra mencionado en el artículo 13.1 del Tratado de la UE (TUE)) y tiene una personalidad jurídica propia y separada de la Unión. Sin embargo, existen fundadas razones por las que se puede afirmar que el BEI está incardinado en el organigrama comunitario (Martínez Pérez y Salinas Alcega, 2019: 126-128). Entre estas razones se encuentran las siguientes: los Estados de la Unión son miembros del BEI; las funciones del BEI están íntimamente ligadas a la consecución de los objetivos de la UE; su regulación jurídica puede encontrarse en el Tratado de Funcionamiento de la UE (TFUE); la modificación de sus Estatutos corresponde a las instituciones de la UE y, además, el Tribunal de Justicia de la UE (TJUE) llegó a pronunciarse al respecto

³ Según fuente de información extraída de El Economista (15-05-2020).

⁴ Adaptado de: https://europa.eu/european-union/about-eu/institutions-bodies/european-investment-bank_es

afirmando que, el hecho de reconocerle al BEI autonomía institucional y funcional, no implicaba que se comportara como un organismo ajeno al Derecho comunitario.

La actuación del BEI se traduce en la financiación de los proyectos que pretenden ejecutar los Estados miembros, para lo cual concede préstamos y garantías. Si bien es cierto que el BEI actúa sin ánimo de lucro, la mayor parte de sus recursos son obtenidos de los mercados internacionales de capitales. En la actualidad, los objetivos del BEI vienen marcados por el impulso del crecimiento y empleo en Europa, el apoyo a las medidas que pretenden mitigar el cambio climático y el fomento de las políticas de la UE en otros países.

El 26 de mayo de 2020 el Consejo de Administración del BEI aprobó un nuevo Fondo de Garantía Paneuropeo dotado con 25.000 millones de euros. Con este instrumento se pretende movilizar un importe adicional por valor de 200.000 millones de euros. El BEI, a través de su concesión general de préstamos, establece una mayor garantía y apoyo a las empresas de todos los Estados miembros, muy especialmente a pequeñas y medianas empresas.

Esta segunda red de seguridad se suma a un paquete de ayuda inmediata que alcanzó un importe de 40.000 millones de euros. De ellos, 20.000 millones se destinaron en programas de garantía específicos para los bancos (basados en programas previos); el BEI movilizó también 10.000 millones de euros de capital circulante para PYMES a través de líneas de liquidez específicas para que los bancos pudieran garantizar sus préstamos a las mismas y, por último, se movilizaron otros 10.000 millones de euros en programas de adquisición de bonos de titulización de activos con el objeto de que los bancos pudieran transferir riesgos sobre carteras de préstamos a PYMES.

El 65% de la financiación de este nuevo Fondo aprobado por el BEI, al que se hacía referencia anteriormente, se destinará a las PYMES; un 23% se dirigirá a grandes empresas que tengan 250 o más trabajadores (con restricciones aplicables para empresas que tengan más de 3.000 trabajadores); un 5% irá para las empresas del sector público y organismos públicos dedicados al ámbito de la salud, de la investigación y de la provisión de servicios esenciales relacionados con la crisis sanitaria; y el 7% restante cubre capital de riesgo, capital de crecimiento y deuda de riesgo⁵.

El BEI invita a los 27 Estados miembros de la UE a participar y contribuir en el Fondo de Garantía Paneuropeo (mediante garantías) en una proporción equivalente a la participación de cada uno de ellos en el capital del BEI. El Fondo se activó cuando los

⁵ Una mayor información puede consultarse en la página oficial del BEI.

Estados miembros que representaban, como mínimo, el 60% del capital del BEI firmaron sus acuerdos de contribución⁶. Sus operaciones se extenderán hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de que se prorrogue este plazo si así lo deciden los Estados miembros contribuyentes.

3.1.3 Tercera red: SURE

Es un instrumento de apoyo temporal para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia y su denominación SURE responde a sus siglas en inglés de: *Support Mitigating Unemployment Risks in Emergency*.

Propuesto por la Comisión Europea en el informe de 9 de abril de 2020, junto con las otras dos redes de seguridad, fue finalmente aprobado por el Consejo de 19 de mayo, en cuya nota de prensa se recogía textualmente que *“este instrumento permite a los Estados miembros solicitar asistencia financiera de la UE para hacer frente a los incrementos repentinos y graves del gasto público nacional que se hayan producido desde el 1 de febrero de 2020 en relación con regímenes de reducción de tiempo de trabajo y medidas similares adoptados a escala nacional, también en el caso de trabajadores por cuenta propia, o en relación con ciertas medidas sanitarias adoptadas en respuesta a la crisis, en particular en el lugar de trabajo”* (Consejo Europeo, 2020).

Esta tercera red de seguridad alcanza los 100.000 millones de euros de ayuda financiera en forma de préstamos con condiciones favorables para los Estados miembros y a disposición de todos y cada uno de ellos. Esas condiciones favorables serán posibles porque la Comisión tomará fondos prestados en los mercados financieros e, indirectamente, los Estados miembros se beneficiarán de la sólida calificación crediticia de la UE⁷. De hecho, el 22 de marzo del año 2021 la Comisión ha publicado una primera evaluación de este instrumento de apoyo temporal donde queda demostrado el éxito de la tercera red de seguridad⁸.

Este instrumento está disponible desde el momento en que todos los Estados miembros hayan aportado sus correspondientes garantías y se mantendrá hasta el 31 de diciembre de 2022.

⁶ Una mayor información puede consultarse en la página oficial del BEI.

⁷ Información extraída de la página web de la Comisión Europea.

⁸ Puede consultarse el comunicado de prensa en la página oficial de la Comisión Europea, cuya referencia se encuentra en las *Notas de prensa* de las *Referencias bibliográficas* que se presentan antes del Anexo.

3.2 Plan de Recuperación para Europa

El Plan de Recuperación para Europa se presenta desde una doble perspectiva. Por un lado, el Marco Financiero Plurianual y, por otro, un instrumento de carácter excepcional y temporal que se denomina “Next Generation EU”.

3.2.1 Marco Financiero Plurianual

En el mes de mayo del año 2018, la Comisión Europea publicó su propuesta de proyecto de presupuesto a largo plazo para el período 2021-2027. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 314.2 del TFUE dicha propuesta ha de presentarse ante el Parlamento Europeo y el Consejo. Así, “*el Parlamento adoptó su posición en noviembre de 2018, y la confirmó en octubre de 2019*”⁹. Sin embargo, a principios del año 2020 estalló la pandemia por la expansión del SARS-CoV-2 y no existía una postura clara por parte del Consejo.

El estallido de la pandemia supone una necesidad de reestructuración del proyecto de presupuesto. Por ello, los días 17 de abril y 15 de mayo de 2020, el Parlamento Europeo pidió un paquete de recuperación y reconstrucción a gran escala para reactivar la economía de la Unión Europea. Es así pues como la Comisión Europea decide presentar el 26 de mayo de 2020 una propuesta del Plan de Recuperación para Europa. Esta propuesta se convierte en un Acuerdo adoptado por la reunión extraordinaria del Consejo Europeo, celebrada entre los días 17 y 21 de julio de 2020.

De este modo, a fecha de 21 de julio del año 2020, el instrumento Next Generation EU ya contaba con la aprobación política del Consejo Europeo. La ratificación del mismo por parte del Parlamento Europeo llegaría el 10 de noviembre del año pasado. No obstante, hay que tener en cuenta que la ratificación plena de dicho instrumento se produjo el 31 de mayo de 2021, momento en que se culminó dicha ratificación por todos los Parlamentos nacionales de los Estados miembros cuyas Constituciones así lo requerían¹⁰.

Aunque se explicará en un epígrafe posterior, por el momento se puede adelantar que el Plan de Recuperación para Europa está basado en un incremento del techo de recursos propios de la UE, siendo este aumento el que le permitirá a la UE emitir deuda comunitaria en los mercados para financiar el Fondo Europeo. En este sentido, el techo de recursos propios de la UE viene a ser la cantidad máxima legal que la UE puede solicitar de sus Estados miembros para financiar el presupuesto. De ahí, que la

⁹ Información extraída de la página web del Parlamento Europeo.

¹⁰ Puede consultarse el comunicado de prensa en la página oficial del Consejo de la Unión Europea, cuya referencia se encuentra en las *Notas de prensa* de las *Referencias bibliográficas* que se presentan antes del Anexo.

modificación de la Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la UE que suponga un aumento del techo de recursos propios necesitara de la ratificación de los Parlamentos nacionales que, como se ha indicado en el párrafo precedente, ha tenido lugar el 31 de mayo de 2021.

La propuesta inicial de la Comisión, por la parte que respecta al Marco Financiero Plurianual (MFP), es que éste alcanzara la cifra de 1,1 billones de euros. No obstante, el Acuerdo al que llegó el Consejo Europeo el 21 de julio fue el de reducir esta cifra a 1,0743 billones de euros (reducción de la partida presupuestaria que provocó no pocos criterios en contra desde el Parlamento Europeo). Mientras que el instrumento “Next Generation EU”, caracterizado por incluir medidas extraordinarias de recuperación, alcanza un total de 750.000 millones de euros.

Es importante recordar en este punto en cuestión que previamente, el 9 de abril de 2020, el Eurogrupo ya había presentado un paquete de ayudas de emergencia. Esta medida predecesora de la propuesta de la Comisión supone un importe de 540.000 millones de euros que serán destinados al empleo y los trabajadores, las empresas y los Estados miembros.

Recopilando las primeras cifras económicas reseñadas se puede decir que la capacidad de respuesta, *a priori*, de la Unión Europea alcanza los 2,3643 billones de euros.

Por lo que se refiere al MFP puede apuntarse brevemente que este abarca siete ámbitos de gasto con los que se podrán financiar prácticamente cuarenta programas de gasto en la UE para los próximos siete años. De los siete ámbitos de actuación, el mayor gasto recae en programas de cohesión, resiliencia y valores; le siguen los dedicados a recursos naturales y medio ambiente y, a continuación, los comprendidos en el ámbito del mercado único, la innovación y la economía digital¹¹.

Aunque el Plan de Recuperación para Europa, como ya se explicó anteriormente, queda conformado por el MFP y el Next Generation EU, a los efectos de este *Trabajo* merece que se preste especial atención al último de los instrumentos indicados, máxime teniendo en cuenta que es el instrumento temporal aprobado para contribuir a una mejor recuperación económica de la pandemia provocada por la Covid-19.

3.2.2 Next Generation EU

Por medio de este instrumento se autoriza a la Comisión Europea a contraer empréstitos en nombre de la Unión Europea en los mercados de capitales por un importe

¹¹ Información extraída de la página web del Consejo Europeo.

máximo de 750.000 millones de euros a precios de 2018. Los fondos que se obtengan se destinarán única y exclusivamente a medidas específicas para combatir las consecuencias de la crisis de la Covid-19 y, con carácter preferente, en el período comprendido entre los años 2021 y 2024. Se trata, como ya se ha señalado, de un instrumento de refuerzo temporal, cuyo eje principal pivota en torno a siete programas (Tabla 3.1).

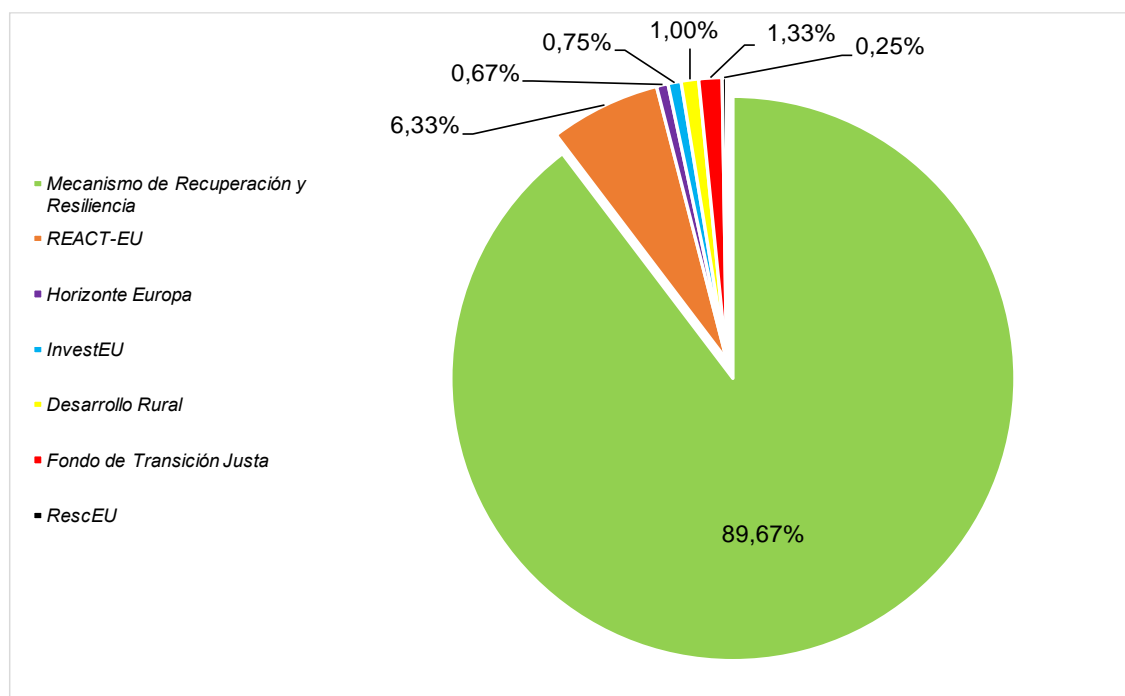
Tabla 3. 1 Programas que integran el instrumento Next Generation EU

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. REACT-EU. Horizonte Europa. InvestEU. Desarrollo Rural. Fondo de Transición Justa. RescEU.

Fuente: Elaboración propia a partir de las Conclusiones del Consejo Europeo sobre el Plan de Recuperación y el Marco Financiero Plurianual para 2021-2027.

El peso de cada uno de estos programas en “Next Generation EU” se presenta en el Gráfico 3.1. Como puede observarse, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia acapara prácticamente el 90% de los recursos asignados al instrumento. Esta cifra se contrapone claramente con el 0,25% del programa RescEU.

Gráfico 3. 1 Distribución del presupuesto Next Generation EU por programas (2020)



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por el Acuerdo y las Conclusiones que fueron aprobadas en la Reunión Extraordinaria del Consejo Europeo que se celebró entre los días 17 y 21 de julio de 2020. Más información puede encontrarse en: <https://www.consilium.europa.eu/media/45124/210720-euco-final-conclusions-es.pdf>

A continuación, se explica brevemente en qué consiste cada uno de estos programas.

3.2.2.1. *Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia deberá utilizarse para inversiones y reformas, incluidas las transiciones ecológica y digital. Este programa, junto con la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU), será financiado en su totalidad por el instrumento “Next Generation EU”. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia supone el grueso del instrumento de medidas extraordinarias de recuperación, representando prácticamente el 90% de la dotación total de “Next Generation EU” (Gráfico 3.1). Este Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ha sido finalmente adoptado por el Consejo el 11 de febrero de 2021, existiendo a fecha de 18 de diciembre de 2020 un acuerdo previo, aunque provisional, entre el Consejo y el Parlamento¹².

El presupuesto del que se le ha dotado a dicho Mecanismo es de 672.500 millones de euros, según el Acuerdo y las Conclusiones que fueron aprobadas en la Reunión Extraordinaria del Consejo Europeo que se celebró entre los días 17 y 21 de julio de 2020. De ellos, 360.000 millones de euros irán dirigidos a la concesión de préstamos y los 312.500 millones restantes a subvenciones. El 70% de éstas últimas se comprometerá entre los años 2021 y 2022. Por lo tanto, estamos hablando de un total de 218.750 millones de euros que se distribuirán por razón de los siguientes criterios: el desempleo en el período 2015-2019; el PIB per cápita inverso y el porcentaje de la población. El 30% restante, es decir, 93.750 millones de euros, se comprometen para el año 2023 de acuerdo con estos criterios: la pérdida del PIB real registrada durante el año 2020; la pérdida acumulada del PIB real registrada durante los años 2020-2021 (que se calculará a más tardar el 30 de junio de 2022); el PIB per cápita inverso y el porcentaje de la población (Consejo Europeo, 2020:5).

Para que los Estados miembros puedan acceder a los Fondos Europeos (entre cuyas cantidades ocupan un lugar privilegiado las mencionadas en el párrafo anterior) es necesario que cumplan una serie de condiciones. En primer lugar, cada uno de los países tiene que elaborar su correspondiente Plan de Recuperación nacional. En este Plan deben especificar cuáles son los proyectos de inversión que van a financiar con los desembolsos que perciban del Fondo Europeo, así como las reformas que van a acometer para que aquellos proyectos de inversión sean factibles. Debe reseñarse que

¹² Pueden consultarse ambos comunicados de prensa en la página oficial del Consejo de la Unión Europea, cuyas referencias se encuentran en las *Notas de prensa* de las *Referencias bibliográficas* que se presentan antes del Anexo.

ningún país tiene poder de veto sobre el Plan de Recuperación nacional de otro Estado¹³.

La redacción de los respectivos Planes de Recuperación nacionales debe ser consecuente con las recomendaciones específicas que, para los años 2019 y 2020, recibió cada Estado miembro de la Comisión en el contexto del Semestre Europeo. Por ejemplo, España recibió dos recomendaciones específicas: “favorecer la transición hacia contratos indefinidos para reducir la dualidad del mercado laboral español y asegurar la sostenibilidad del sistema de pensiones” (García Arenas, 2020:24). Asimismo, los proyectos de inversión nacionales financiados con desembolsos europeos y sus correspondientes medidas de reformas deben contribuir a la consecución de los siguientes cuatro objetivos: la promoción de la cohesión económica, social y territorial de la UE; el fortalecimiento de la resiliencia económica y social; la mitigación del impacto social y económico de esta crisis, y el apoyo a las transiciones verde y digital (Leandro Fernández-Gil, 2020b:14).

Los Estados miembros podían enviar su Plan de Recuperación nacional a la Comisión Europea hasta el 30 de abril del año 2021. La Comisión disponía de un plazo de dos meses, a contar a partir del día en que son presentados, para estudiar si cumplen las condiciones. Una vez valorado por la Comisión, ésta recomienda su aprobación al Consejo Europeo, institución que contará con un plazo de cuatro semanas como máximo para aprobar cada plan individualmente por mayoría cualificada. Los planes nacionales volverán a ser revisados en el año 2022 para la asignación efectiva de los fondos correspondientes al año 2023 (Consejo Europeo, 2020:5-6).

Se pretendía que todo este proceso de ratificación del Plan de Recuperación para Europa por parte de los Parlamentos de los Estados miembros cuyas Constituciones así lo requieran, estuviera finalizado durante la primera mitad del presente año 2021. Además, se esperaba que los Estados miembros apurasen al máximo la fecha límite para el envío de su Plan nacional por un doble motivo: por un lado, para acomodar de la manera más fiel posible la versión definitiva del Plan a la coyuntura económica y, por otro, para que un envío conjunto de todos los Planes nacionales impidiera un escrutinio individual más exhaustivo.

Este proceso de ratificación puede verse ejemplificado en el caso español. Recientemente, el pasado 16 de junio de 2021, la Comisión Europea ha aprobado el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. Esta aprobación

¹³ Información tomada de la nota de prensa *¿En qué consiste el plan de recuperación tras la pandemia acordado por la UE?* (El Economista, 21-07-2020).

significa que la Comisión Europea ha adoptado una propuesta de Decisión por la que se concedería a España una subvención por valor de 69.500 millones de euros con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Comisión Europea, 2021:60). A partir de la fecha mencionada se entiende que comienza a contar ese plazo general de cuatro semanas para que el Consejo Europeo apruebe y adopte también la propuesta de la Comisión¹⁴. De hecho, la evaluación positiva que la Comisión Europea ha hecho del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España se suma a una lista de trece países¹⁵ cuyos planes también han recibido el visto bueno de la Comisión, estando todos ellos ahora a la espera de la revisión del Consejo (Consejo Europeo, 2021).

Los primeros desembolsos del Fondo Europeo llegarán en el tercer trimestre del año 2021, una vez aprobado el Plan de Recuperación de cada Estado. Cada país recibirá un 10% de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. El resto de los desembolsos se producirán según se cumpla con los objetivos especificados en el respectivo Plan de Recuperación nacional, así como con los proyectos de inversión y reformas detallados. Así, España, recibirá 9.000 millones de euros en concepto de prefinanciación si el Consejo Europeo aprueba la propuesta de Decisión que le remite la Comisión Europea con respecto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España. El comunicado de prensa¹⁶ del día 16 de junio de 2021 indica que a medida que España cumpla satisfactoriamente con los objetivos indicados en la Decisión de Ejecución del Consejo, la Comisión Europea irá autorizando los nuevos desembolsos.

Si alguno de los Estados miembros fuese capaz de cumplir en este mismo año 2021 con alguno de los objetivos propuestos en su plan nacional podría llegar a percibir más de ese 10% inicial. No obstante, se espera, de acuerdo con lo especificado por la propia Comisión, que la mayor parte de los desembolsos se produzcan entre los años 2023 y 2024, y los últimos antes de que finalice el año 2026.

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia está a disposición de todos los Estados miembros, pero prestando especial atención a los países que se han visto más

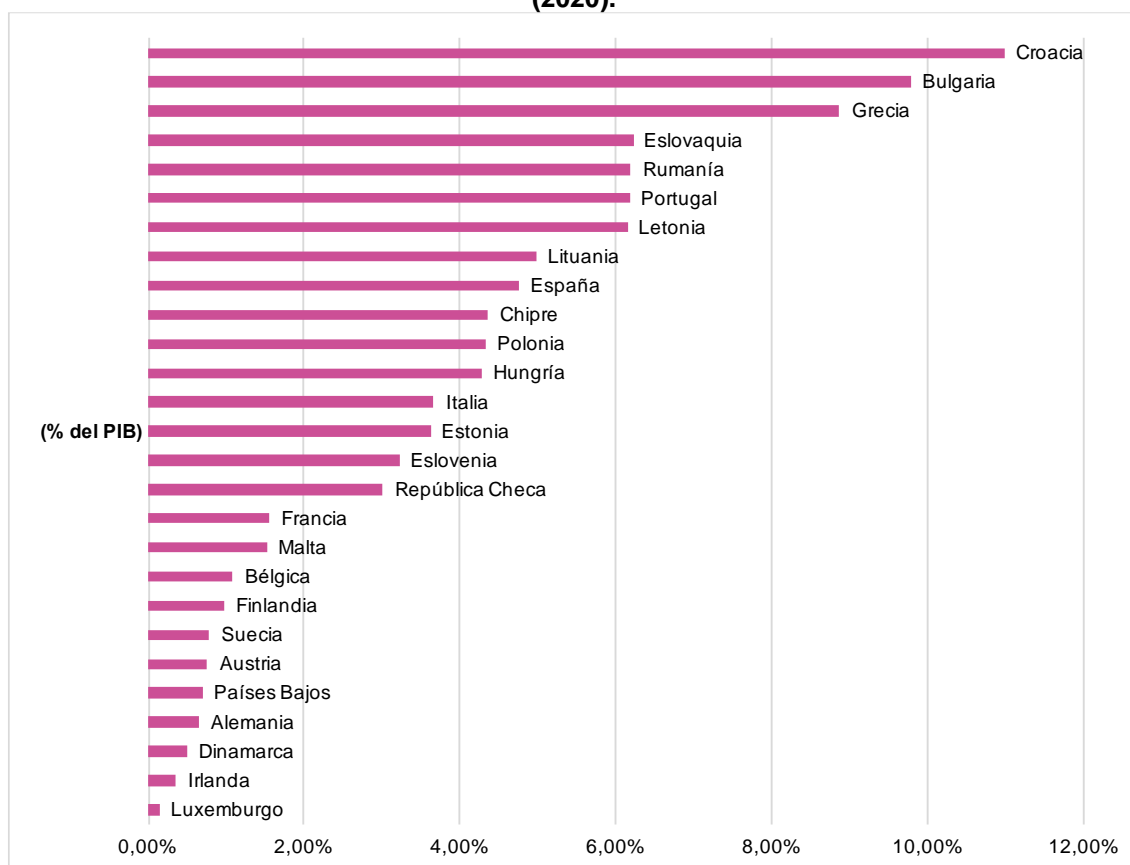
¹⁴ Esta información ha sido de tomada de la nota de prensa *NextGenerationEU: la Comisión Europea aprueba el plan de recuperación y resiliencia de España por valor de 69.500 millones de euros* (Comisión Europea, 16-06-2021).

¹⁵ Estos países son: Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Francia, Grecia, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo y Portugal. Para más información puede consultarse la página oficial del Consejo Europeo, cuya referencia se encuentra en el apartado de *Libros, artículos y revistas científicas* de las *Referencias bibliográficas* que se presentan antes del Anexo.

¹⁶ Puede consultarse el comunicado de prensa en la página oficial de la Comisión Europea, cuya referencia se encuentra en las *Notas de prensa* de las *Referencias bibliográficas* que se presentan antes del Anexo.

afectados por la crisis de la Covid-19. En el Gráfico 3.2 puede observarse la asignación de las transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para cada Estado miembro de la UE, ordenados en función de lo que dicha cantidad representa según el PIB de cada Estado. A la vista del Gráfico 3.2, puede comprobarse cómo Croacia, Bulgaria y Grecia serían los países de la Unión que más recursos recibirían en función de su PIB, superando todos ellos la barrera del 8,5% del PIB. Este dato contrasta muy significativamente con las cifras de los países de la UE que menos transferencias van a recibir del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Entre estos últimos se encuentran Luxemburgo, Irlanda y Dinamarca, países que apenas llegan al 0,50%. España ocupa la novena posición de entre los Estados miembros que recibirán más transferencias en función de su PIB; en concreto, un 4,75%, cifra que dista en 4 puntos porcentuales con el presentado por Grecia y otros 4 puntos porcentuales, aproximadamente, del alcanzado por Dinamarca.

Gráfico 3. 2 Asignación de transferencias del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2020).



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos de la Comisión Europea y Eurostat. Más información puede encontrarse en: https://ec.europa.eu/info/sites/info/files/about_the_european_commission/eu_budget/recovery_and_resilience_facility_.pdf y en https://ec.europa.eu/eurostat/databrowser/view/NAMA_10_GDP_custom_654573/default/table?lang=en

3.2.2.2. *REACT-EU*

El otro programa financiado en su totalidad por “Next Generation EU” es la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU). Este programa ha sido dotado con una cuantía de 47.500 millones de euros. Incluye un conjunto de subvenciones flexibles de la Política de Cohesión para municipios, hospitales y empresas por mediación de las autoridades de gestión de los Estados miembros.

La Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa debe utilizarse para financiar las subvenciones al empleo, los programas de trabajo de corta duración y las medidas de empleo juvenil, así como para reforzar la liquidez y la solvencia de las PYMES (Comisión Europea, 2020b:2).

La distribución que se pretende realizar de los fondos de REACT-EU atiende a los países más afectados, en atención a la gravedad de su repercusión económica y social (en concreto al nivel de desempleo juvenil) y a la prosperidad relativa del Estado miembro.

Los importes de los demás programas que se integran en el “Next Generation EU” son complementos a los programas financiados con arreglo al MFP. No obstante, al objeto de que el análisis sea completo, a continuación, se presentan brevemente los aspectos más significativos de los restantes programas que configuran el instrumento de carácter excepcional “Next Generation EU”.

3.2.2.3. *Horizonte Europa*

El programa Horizonte Europa se incluye como un refuerzo de los programas de investigación e innovación de la Unión Europea. Este programa se complementa con un fondo de 5.000 millones de euros y tiene como objetivo lograr una política europea de investigación eficiente y eficaz reforzando la colaboración en materia de investigación en la Unión y propiciando mayores vínculos entre las instituciones de innovación de la Unión (Consejo Europeo, 2020:5).

Desde el programa Horizonte Europa también se refuerzan las sinergias con otros fondos estructurales de la Unión Europea, a fin de que se incrementen las capacidades regionales en materia de investigación y desarrollo, conformando grupos de excelencia.

3.2.2.4. *Fondo InvestEU*

El Fondo InvestEU es un mecanismo de la Unión Europea de apoyo a la inversión, en sustitución de los instrumentos de financiación existentes. InvestEU moviliza inversión pública y privada que será de aplicación en infraestructuras sostenibles, I+D y

digitalización, PYMES y empresas de mediana capitalización e inversión social, entre otros (Comisión Europea, 2020b:4).

Este fondo está a disposición de todos los Estados miembros, aunque atenderá eminentemente a su demanda. El importe con el que se le ha dotado asciende a 5.600 millones de euros. InvestEU actúa como garantía presupuestaria de la UE para financiar proyectos de inversión a partir del BEI y de los bancos nacionales de fomento (Consejo Europeo, 2020:5).

Existen, además, dos nuevos instrumentos. Por un lado, el Instrumento de Apoyo a la Solvencia y, por otro, el Instrumento de Inversiones Estratégicas. El primero pretende proporcionar ayuda urgente en forma de capital privado a empresas saneadas que se encuentren en situación de riesgo debido a la crisis de la Covid-19, abordando sus problemas de solvencia y postulándose como una ayuda para la transición ecológica y digital (recuérdese que este último es uno de los siete ámbitos que se pretende reforzar con el MFP) (Comisión Europea, 2020b:3). Para movilizar ese capital privado que necesitan las empresas viables existe una provisión de una garantía presupuestaria de la UE al Grupo del BEI. El Instrumento de Apoyo a la Solvencia se financia con fondos distintos a los de InvestEU (en realidad se financia con fondos procedentes de intermediarios financieros); no obstante, se ha decidido incluir en este punto en cuestión habida cuenta del objetivo por él perseguido y su relación con InvestEU. En cambio, el Instrumento de Inversiones Estratégicas es contemplado como un refuerzo del programa InvestEU y éste, por tanto, sí que se financia con fondos procedentes de Next Generation EU. Este segundo instrumento tiene como objetivo invertir en cadenas de valor independientes y sólidas, en ámbitos como las infraestructuras críticas, las tecnologías ecológica y digital y la asistencia sanitaria (Comisión Europea, 2020b:4).

3.2.2.5. Desarrollo Rural

Otro de los programas de “Next Generation EU” es el que se refiere al refuerzo de las medidas para promover el desarrollo rural que se financian a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER). Concretamente, el MFP se verá complementado con 7.500 millones de euros adicionales que deberán ir destinados a financiar los programas de desarrollo rural (Consejo Europeo, 2020:5). Con ello se trata de que las zonas rurales de la UE puedan acometer los cambios estructurales necesarios en consonancia con el Pacto Verde Europeo.

3.2.2.6. Fondo de Transición Justa

Se crea un Fondo de Transición Justa para abordar las consecuencias sociales y económicas que se puedan derivar como consecuencia de tener que alcanzar la

neutralidad climática de la Unión Europea de aquí a 2050. La cuantía de complemento de este Fondo que figura en el “Next Generation EU” se cifra en 10.000 millones de euros (Consejo Europeo, 2020:5). No obstante, a los Estados miembros que aún no hayan asumido su compromiso de alcanzar la neutralidad climática en 2050 se les limita su participación en el Fondo de Transición Justa al 50% de la partida que hubiera sido asignada a ese Estado miembro. La condición para poder obtener el 50% restante de la partida presupuestaria correspondiente dependerá de que haya una previa aceptación de dicho compromiso (Consejo Europeo, 2020:47).

3.2.2.7. *RescEU*

El último de los programas que integran el instrumento “Next Generation EU” consiste en el refuerzo del RescEU, que se postula como un Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea. Se ha complementado con 1.900 millones de euros, que se distribuyen en subvenciones y contratos públicos gestionados por la Comisión Europea, y que deberán utilizarse para las infraestructuras de respuesta a emergencias sanitarias; en concreto, se suelen señalar el transporte de medicamentos, médicos y pacientes dentro de la UE o bien, para traerlos a la Unión si proceden de fuera (Comisión Europea, 2020b:5).

Beneficiarios de este programa pueden ser todos los Estados miembros, pero los principales beneficiados serán quienes formen parte del sector sanitario. Por consiguiente, se ha creado un nuevo Programa de Salud para reforzar la seguridad sanitaria y la preparación ante futuras crisis sanitarias que también atenderá la prevención y la vigilancia de enfermedades de largo plazo, el acceso al sistema sanitario, el diagnóstico y el tratamiento de enfermedades, así como la colaboración transfronteriza en el ámbito de la salud (Comisión Europea, 2020b:4).

3.2.3 Financiación del Plan de Recuperación para Europa

La financiación del Plan de Recuperación para Europa, y más concretamente el instrumento “Next Generation EU”, requiere que se autorice a la Comisión Europea a contraer empréstitos en nombre de la UE por un importe máximo de 750.000 millones de euros. Para poder hacerlo, se hace necesario modificar la Decisión sobre el sistema de recursos propios (DRP), que es la base jurídica que regula las fuentes de ingresos del presupuesto de la UE. El 14 de septiembre de 2020 el Parlamento Europeo votó sobre la aprobación de la DRP y, el 10 de diciembre, los Estados miembros, reunidos en el Consejo Europeo, acordaron finalizar la adopción de la DRP. Una vez ratificada, entró en vigor el 1 de enero de 2021, junto con el nuevo MFP para el período 2021-2027.

La DRP es fundamental desde el punto de vista jurídico porque con ella se está autorizando a que la Comisión Europea (en nombre de la Unión) acuda a los mercados a obtener los fondos con los que financiar el instrumento “Next Generation EU”.

Además, los fondos obtenidos también se convertirán en préstamos que la Unión puede conceder a sus Estados miembros. Estos préstamos se canalizarán por la vía del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y mantendrán las condiciones de la emisión original. Ello es muy favorable para los Estados miembros que soliciten un préstamo en este contexto, pues indirectamente se están beneficiando de la elevada calificación crediticia de la UE y de tipos deudores relativamente bajos en comparación con los mismos tipos deudores que tengan los Estados miembros (Comisión Europea, 2020c:1).

Los fondos recaudados por parte de la Comisión al acudir a los mercados serán reembolsados a partir del año 2027, con un plazo máximo que llega hasta el 31 de diciembre de 2058 con cargo a los futuros presupuestos de la UE (Comisión Europea, 2020c:2). Es interesante reseñar otras dos fechas significativas en relación con este asunto: el 31 de diciembre de 2023, que se ha establecido como plazo máximo para adquirir compromisos jurídicos en el contexto del “Next Generation EU”, y el 31 de diciembre de 2026, que es el plazo estipulado para efectuar los pagos correspondientes.

La modificación que se pretende realizar en la DRP es la de ampliar el margen de maniobra, es decir, la diferencia entre el límite máximo de recursos propios del presupuesto a largo plazo y el gasto real; en otras palabras, el margen de maniobra será la diferencia entre el importe máximo de los fondos que la UE puede solicitar a los Estados miembros para financiar sus gastos y el límite máximo de pagos con cargo al presupuesto a largo plazo (éste último es el importe máximo que puede pagarse con cargo al presupuesto y cuya cifra es fijada por el Reglamento del MFP). Es, precisamente, este margen de maniobra el que se utiliza como garantía para el empréstito.

Con carácter general, el límite máximo de recursos propios es el 1,20% de la Renta Nacional Bruta (RNB) de la UE. Sin embargo, como consecuencia de la incertidumbre provocada por el Brexit se decidió incrementar en 0,2 puntos porcentuales. Tras la aprobación de la modificación de la DRP se ha llevado a cabo un ajuste técnico que consiste en establecer un nuevo límite máximo temporal cifrado en el 2,00% de la RNB de la Unión (Comisión Europea, 2020c:2).

El margen de maniobra ampliado permite demostrar que el presupuesto de la UE puede cumplir su obligación de reembolso de la deuda, lo que hace posible mantener

los costes del empréstito en niveles bajos, sin que sea necesario que los Estados miembros realicen aportaciones adicionales.

La financiación del Plan de Recuperación para Europa ha permitido que se vuelva a reconsiderar el modelo de financiación del presupuesto a largo plazo de la UE. Actualmente, existen varias fuentes de ingresos, entre las que destacan las contribuciones de los países de la Unión sobre la base del IVA y la RNB; los derechos de importación sobre productos de fuera de la Unión (derechos de aduana); las contribuciones directas de los Estados miembros en función de su tamaño y las multas impuestas a las empresas que infringen las normas de competencia de la Unión (Comisión Europea, 2020c:3). Pero lo cierto es que estas fuentes de financiación se han mantenido inamovibles desde hace más de treinta años.

Por ello, a raíz de la pandemia y sus consecuencias económicas sin precedentes, el Parlamento Europeo quiere reformar la forma en que se financia el presupuesto de la Unión, buscando nuevas fuentes de recursos propios para el período 2021-2027. Los eurodiputados han sugerido las siguientes: el sistema de comercio de los derechos de emisión a los sectores marítimo y de la aviación; el mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono; los impuestos a las grandes empresas del sector digital cuando su volumen de negocio anual supere los 750 millones de euros y, por último, recursos propios provenientes de las operaciones de empresas que obtienen enormes beneficios del mercado único de la UE.

El Parlamento Europeo (2020) señala que estas nuevas fuentes de recursos propios contribuirán a financiar el reembolso y los intereses de los fondos obtenidos en el mercado a través del instrumento “Next Generation EU”, avisando de que no daría su consentimiento a un presupuesto a largo plazo sin un acuerdo sobre un calendario legalmente vinculante para introducir los nuevos recursos propios de la Unión. De hecho, no fue hasta el 10 de noviembre de 2020 que el Parlamento y el Consejo Europeo alcanzaron un acuerdo sobre el paquete de medidas adoptadas por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020. Esta negociación entre ambas instituciones de la UE resultó un tanto tardía ya que el Parlamento quería asegurar un mecanismo estable que permitiera suspender en un futuro la concesión de desembolsos a aquellos países que violaran la condicionalidad del Estado de Derecho, tal y como señala Leandro Fernández-Gil (2020b:13).

De forma que en la situación actual se ha llegado al siguiente consenso. La Comisión presentará (a más tardar en junio de 2021) nuevas fuentes de ingresos para ayudar a reembolsar los préstamos. Estas fuentes de ingresos estarán vinculadas al régimen de

comercio de derechos de emisión de la UE; al mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono; y a un impuesto digital. La Comisión también propondrá como nuevas fuentes de ingresos (a más tardar en junio de 2024) un impuesto sobre las transacciones financieras; una contribución financiera vinculada al sector empresarial y una nueva base imponible común del Impuesto de Sociedades (Parlamento Europeo, 2020).

3.3 Medidas complementarias al Plan de Recuperación para Europa

La Unión Europea es bien conocedora de que, ante situaciones como la crisis provocada por la Covid-19, se hace necesario reaccionar con rapidez y flexibilidad. En pro de dichos objetivos, la Unión pretende fomentar la flexibilidad que caracteriza al presupuesto a largo plazo de la Unión, y también la de los instrumentos de emergencia de cara al período 2021-2027.

Estos instrumentos de emergencia son tres: (i) la Reserva para la Solidaridad y Ayudas de Emergencia que permite realizar transferencias del presupuesto en función de cuáles sean las necesidades; (ii) el Fondo de Solidaridad para la Recuperación tras las catástrofes naturales y las grandes crisis sanitarias; (iii) y el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización que proporciona apoyo para la reincorporación al mercado laboral para quienes se convirtieron en desempleados como consecuencia de reestructuraciones provocadas a su vez por crisis económicas y financieras (Comisión Europea, 2020a:4).

3.4 Respuesta del Banco Central Europeo

El Consejo de Gobierno del BCE decidió crear un programa de compras de emergencia frente a la pandemia, conocido con el acrónimo PEPP por su denominación en inglés (*Pandemic Emergency Purchase Programme*), y alcanza un importe de 1.850.000 millones de euros. La creación de este programa data del día 18 de marzo de 2020, momento en que la cifra estipulada ascendía a 750.000 millones de euros. Más tarde, el 4 de junio de 2020, se estimó oportuno incrementar la dotación de este programa en 600.000 millones de euros y el 10 de diciembre de 2020 se incrementó en 500.000 millones de euros, alcanzando la cifra actual.

El Consejo de Gobierno del BCE ha manifestado que mantendrá la compra de activos bajo la PEPP hasta que se considere que la crisis de la Covid-19 haya remitido, pero, en todo caso, no antes del final de marzo de 2022. A través del PEPP el BCE compra distintos tipos de activos: por un lado, compra bonos a las entidades bancarias, lo que supone una concesión de crédito o de fondo adicional que podrán poner a

disposición de las economías domésticas y las empresas. Por otro, compra bonos a las empresas, convirtiéndose así en una fuente de financiación adicional.

En realidad, aunque el PEPP es un instrumento de carácter temporal, viene a complementar la compra de activos que ya fue iniciada por el BCE en el año 2014 (Hernández de Cos, 2021:4-5). Por ello, el Consejo de Gobierno del BCE explica que las compras de activos se seguirán manteniendo bajo el Asset Purchase Programme (APP), así como las diferentes categorías de activos que se pueden comprar al amparo del APP, siendo compatible con el PEPP.

El BCE mantiene los tipos de interés oficiales en niveles bajos para que las condiciones de financiación para familias y empresas, a través de las entidades financieras, sean favorables. Unos tipos de interés bajos hacen que el coste de los préstamos sea inferior, alentando a los hogares y a las empresas a respaldar en cierto modo el gasto y la inversión. Concretamente, el tipo de interés para las *operaciones principales de financiación*, principal instrumento de la política monetaria del Eurosistema, se sitúa en el 0,000% desde el 16 de marzo de 2016. Debe tenerse en cuenta que cuando el Consejo de Gobierno del BCE fija el tipo mínimo de puja de las operaciones principales de financiación (0,000%) también lo hace para las *facilidades permanentes*. Así, desde el 18 de septiembre de 2019, la *facilidad marginal de crédito*, instrumento mediante el cual los bancos comerciales pueden obtener liquidez a un día de los Bancos Centrales Nacionales contra activos de garantía, se sitúa actualmente en el 0,25%. Por su parte, la *facilidad de depósito*, instrumento convencional que permite a las entidades bancarias realizar depósitos a un día en los Bancos Centrales Nacionales, se encuentra en el -0,50%.

A pesar de este escenario de bajos tipos de interés en el que nos hallamos inmersos prácticamente desde la crisis financiera de 2008, el BCE está adoptando medidas para facilitar el acceso al crédito de empresas y economías domésticas ante la nueva situación sobrevenida a raíz de la pandemia. Ello pretende conseguirlo a través de un paquete de medidas temporales de flexibilización de los criterios de admisión de los activos de garantía, relajando estos criterios, ampliando la lista de activos admisibles que pueden ser ofrecidos como garantía por los bancos comerciales y aplicando lo que se conoce como *recortes de valoración* (medidas menos estrictas a la hora de valorar los activos utilizados como garantía).

En definitiva, el programa de compra de activos para afrontar la emergencia pandémica (PEPP) adquiere una relevancia especial para garantizar el acceso al crédito de empresas y hogares que se sustenta en tres pilares¹⁷:

1. En primer lugar, el Consejo de Gobierno del BCE ha anunciado que permite la utilización más amplia de los derechos de crédito como garantía, lo que se denomina el marco de derechos de crédito adicionales (*Additional Credit Claims*, ACC por sus siglas en inglés). Es decir, el BCE permite a los Bancos Centrales Nacionales del Eurosistema la utilización como garantía de los préstamos de menor calidad crediticia, los préstamos a otros tipos de deudores (no aceptados con carácter general por el BCE, pero sí en las actuales circunstancias) e incluso los préstamos en moneda extranjera.

A su vez, tal y como se expuso anteriormente, se adaptan los requisitos de las garantías exigidos por parte del BCE, permitiéndose los préstamos a empresas, PYMES, autónomos y hogares garantizados por el Gobierno y el sector público como una nueva inclusión en la lista de activos ofrecidos como garantía al BCE.

Adicionalmente, ha ampliado los sistemas de evaluación crediticia, permitiendo los utilizados por los Bancos Centrales Nacionales basados en calificaciones de sus propios supervisores. También es significativo que los beneficiarios del ACC puedan adoptar las nuevas ventajas facilitadas por el BCE antes de la presentación de informes y trámites burocráticos exigidos.

2. En segundo lugar, el BCE ha adoptado una serie de medidas temporales, entre las que destaca la reducción del tamaño mínimo exigido para las garantías de préstamos de pequeñas entidades corporativas, que ha pasado de los 25.000 euros a 0 euros, y la elevación del 2,5% al 10% en la participación máxima de instrumentos de deuda no garantizados emitidos por un grupo bancario.
3. Por último, como ya se ha señalado, se ha incrementado el nivel de tolerancia al riesgo de las operaciones de crédito (*recortes de valoración*), en torno a un 20%. Con ello se sigue manteniendo la protección de los activos ofrecidos como garantía, aunque con una valoración más baja. De hecho, el Consejo de Gobierno del BCE ha encomendado a los Comités del Eurosistema que tomen medidas que mitiguen el efecto temporal de las rebajas de la calificación crediticia, como consecuencia del impacto económico de la Covid-19.

¹⁷ Para obtener una mayor información sobre estos aspectos se sugiere consultar la nota de prensa del Banco Central Europeo, *ECB announces package of temporary collateral easing measures* (Banco Central Europeo, 07-04-2020).

Junto al PEPP, a finales de abril del año pasado, el Consejo de Gobierno del BCE autorizó la creación de siete operaciones adicionales de refinanciación a largo plazo como consecuencia de la emergencia de la crisis de la Covid-19. En terminología propia del BCE reciben el nombre de *Pandemic emergency longer-term refinancing operations (PELTROs)*. El objetivo que persiguen estas operaciones de refinanciación es la de inyectar liquidez al sistema financiero de la zona euro en condiciones ventajosas (25 puntos por debajo del tipo medio aplicado por el Eurosistema en las *operaciones principales de financiación*¹⁸), y están condicionadas a que esa liquidez sea canalizada por las entidades bancarias a empresas y hogares. La primera de estas operaciones fue anunciada el 19 de mayo de 2020 y la séptima, el 1 de diciembre de ese mismo año.

Como puede observarse, el papel del BCE para poner freno a la incertidumbre y las consecuencias económicas generadas por la pandemia ha sido nada desdeñable, ofreciendo a las entidades bancarias distintas posibilidades de financiación inmediata, garantizando liquidez a tipos de interés favorables y rebajando las exigencias habituales para obtenerla, para que no se impida la concesión de créditos a aquellos hogares y empresas que los necesitan.

Pero no sólo han sido estas las actuaciones que cabe atribuir al BCE en los momentos difíciles que vivimos, también está siendo menos exigente con el capital que los bancos comerciales están obligados a mantener. De hecho, la Supervisión Bancaria del BCE ha concedido una mayor flexibilidad a las entidades de crédito, en cuanto a plazos y procedimientos de supervisión, en respuesta a la Covid-19. Esta mayor flexibilidad por parte del supervisor bancario se pone de manifiesto a la hora de calificar los préstamos de los que se pueden beneficiar los morosos o las personas con baja probabilidad de hacer frente al pago, pero también se aprecia en las moratorias públicas relacionadas con la Covid-19. En definitiva, recomienda que los supervisores traten de reducir el porcentaje de préstamos concedidos a personas con poca probabilidad de pago entablando negociaciones con los bancos, pero sin olvidar la situación actual del mercado.

La Supervisión Bancaria del BCE relaja temporalmente los requerimientos de capital y operativos, en respuesta al impacto económico de la Covid-19, y ha indicado a los bancos que tienen que aplicar las reglas transitorias de la Norma Internacional de Información Financiera 9 (NIIF) para mitigar el riesgo crediticio. Además, se les permitirá

¹⁸ Debe recordarse que el tipo mínimo de puja de las *operaciones principales de financiación* se halla en el 0,000% desde el 16 de marzo de 2016. Puede consultarse la nota de prensa del Banco Central Europeo, *ECB announces new pandemic emergency longer-term refinancing operations* (Banco Central Europeo, 30-04-2020).

operar temporalmente con niveles inferiores al nivel de capital recogido en la Recomendación del Pilar 2 (P2G), al colchón de conservación de capital (CCB) y a la ratio de cobertura de liquidez (LCR), con objeto de aliviar su cifra de capital. No se debe olvidar que el P2G indica el nivel de capital que ha de tener una entidad para soportar escenarios adversos marcados por los test de estrés realizados por el supervisor. El BCE también señala que las entidades pueden usar parcialmente instrumentos de capital no clasificados como capital de nivel 1 ordinario (CET1). Por ejemplo, se les permitiría a las entidades utilizar los instrumentos de capital de nivel 1 adicional, con objeto de cumplir los requisitos del Pilar 2¹⁹.

Asimismo, el BCE realizó una petición a las entidades de crédito para que no repartan dividendos referidos a los años 2019, 2020 y la parte correspondiente del año 2021 (al menos hasta el 30 de septiembre de 2021). Este veto al dividendo de las entidades bancarias será levantado a finales del tercer trimestre del 2021²⁰. La recomendación de no distribución de dividendos permitiría a los bancos incrementar su capacidad para absorber las pérdidas y para poder conceder préstamos a las economías domésticas, pequeños negocios y empresas que se han visto afectados por la pandemia del Covid-19²¹.

La última de las medidas adoptadas por el BCE es la que se refiere al refuerzo de las líneas *swaps* de divisas. En tiempos de incertidumbre, como el momento actual ocasionado por la crisis del coronavirus, se suele producir un incremento de la demanda de activos en moneda extranjera. Si un banco no cuenta con las reservas suficientes en divisas para satisfacer este aumento de la demanda, se puede producir un aumento, a su vez, de la inestabilidad en los mercados.

La línea *swaps* de divisas le permite al banco central de un país intercambiar reservas en moneda nacional por la de otro banco central. En realidad, se le estaría permitiendo al banco central obtener la liquidez necesaria en moneda extranjera del banco central que la emite, para satisfacer la demanda de esa moneda extranjera en los bancos comerciales de su país.

El acuerdo sobre las líneas *swaps* de divisas fue establecido por el BCE en el año 2007, y demostró su eficacia con la quiebra de Lehman Brothers en septiembre de 2008.

¹⁹ Puede ampliarse esta información en las notas de prensa del Banco Central Europeo, *ECB Banking Supervision provides temporary capital and operational relief in reaction to coronavirus* (Banco Central Europeo, 12-03-2020) y *ECB Banking Supervision provides further flexibility to banks in reaction to coronavirus* (Banco Central Europeo, 20-03-2020).

²⁰ Información tomada de la nota de prensa *El BCE levantará el veto al dividendo de la banca en octubre, salvo catástrofe en la economía* (El Economista, 01-07-2021).

²¹ Según se recoge en la nota de prensa del Banco Central Europeo, *ECB asks banks not to pay dividends until at least October 2020* (Banco Central Europeo, 27-03-2020).

Por ello, tras el impacto socioeconómico que está teniendo la crisis de la Covid-19 se ha decidido reforzar las líneas *swaps* de divisas ya existentes con Canadá, Reino Unido, Japón, Estados Unidos y Suiza. En concreto, se ha reactivado el acuerdo *swap* con el banco central de Dinamarca (Danmarks Nationalbanki) y se han creado unas líneas *swaps* temporales de carácter preventivo con Croacia, Bulgaria y Rumanía (Banco Central Europeo, 2021).

4. ANÁLISIS COMPARADO DE MEDIDAS NACIONALES DE POLÍTICA ECONÓMICA POR COVID-19 EN LOS PAÍSES DEL SUR Y EL NORTE DE LA UNIÓN EUROPEA

En esta parte del *Trabajo* se pretende realizar un análisis comparado de las medidas nacionales de política económica adoptadas por distintos países a raíz de las consecuencias inevitables que iba a tener, desde el punto de vista económico, la propagación del SARS-CoV-2 convertido en crisis Covid-19. Por el grado de concisión con el que se intenta realizar el análisis de estas medidas de política económica, se ha observado la necesidad de estudiar solo una selección de Estados miembros de la UE en pro de no alargar excesivamente la extensión de este *Trabajo*, ya de por sí demasiado amplio, porque desvirtuaría el objetivo que se persigue con la elaboración de un *Trabajo de Fin de Grado*.

De este modo, se estimó oportuno realizar una selección de diez países pertenecientes al ámbito geográfico de la UE²²: cinco pertenecientes a la zona norte de la UE, entre ellos, Alemania, Dinamarca, Finlandia, Países Bajos y Suecia, y en justa contraposición otros cinco países como representativos de la zona sur de la Unión, España, Francia, Grecia, Italia y Portugal.

Es evidente que la Covid-19 ha afectado a estos países y a todos los demás. Pero la pregunta de investigación que nos planteamos es si las medidas nacionales adoptadas para contrarrestar los efectos negativos de la Covid-19 sobre la economía, comparten unos parámetros similares entre países o si, por el contrario, la adopción de medidas ha sido diferente plasmándose una diferenciación entre las ejecutadas por los Estados del norte de la Unión y las de los países del sur. Esta es la pregunta principal a la que se pretende dar respuesta, sin perjuicio de que pueda aparecer otra serie de interrogantes que se irán contestando, cuando sea posible, a medida que se desarrolle el análisis comparado.

²² Recuérdese que las razones que justificaban esta selección fueron explicitadas en el segundo epígrafe sobre metodología de este *Trabajo*.

Como ya se ha señalado, no sólo ha sido necesario realizar una selección de países, sino también de medidas de política económica. Un análisis pormenorizado de todas y cada una de las medidas adoptadas a nivel nacional (y en cada uno de esos diez países seleccionados) desbordaría la extensión del *Trabajo* y podría hacernos perder de vista la conclusión final que se pretende obtener de manera clara e inequívoca. Así pues, las medidas seleccionadas habrán de incluirse necesariamente en dos grandes grupos: las relacionadas con los instrumentos de carácter fiscal y las vinculadas con el empleo.

Dentro del grupo de las medidas fiscales se han distinguido cuatro tipos de instrumentos: subvenciones directas; avales por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas; ventajas fiscales y ayudas de recapitalización a empresas no financieras. En el grupo de instrumentos que afectan a la situación del mercado de trabajo se incluyen las medidas de ajuste temporal de empleo y las medidas relacionadas con los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Como se tiene oportunidad de comprobar nos hallamos ante una selección de medidas generalistas, que no ha sido una tarea sencilla de realizar, a la vista del conglomerado de clasificaciones de medidas nacionales existentes y de diferente consideración según el Estado miembro de que se trate e, incluso, en función del organismo oficial al que se acuda como fuente. Para esta selección de medidas más generalistas se ha tenido presente la clásica clasificación de instrumentos de política económica de Kirschen (1978); la Comunicación de la Comisión Europea (2020d) que alude al marco temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19 y, muy especialmente, la clasificación de medidas presentada por el Informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2020) sobre las ayudas públicas en España.

Una vez explicados los motivos por los que nos hemos visto en la necesidad de realizar esta doble selección de países y medidas de política económica, se recomienda que la lectura que se proceda a realizar de esta parte del *Trabajo* se acompañe de la información que contiene el *Anexo* que se incluye al final de este. Con la lectura simultánea del texto principal y el *Anexo* se conseguirá una interpretación más completa y amplia de cada una de las medidas nacionales adoptadas. En el *Anexo* se tendrá oportunidad de comprobar cómo, para cada uno de los países seleccionados, se ha elaborado una Tabla en la que se incluye la siguiente información: una explicación de la medida propiamente dicha, el tipo de medida, los beneficiarios así como los requisitos que deben cumplir para acceder a las ayudas, el importe que recibirán en caso de cumplir con los extremos anteriores, el plazo durante el cual estarán vigentes las medidas y, por último, el presupuesto estatal que se destina a cada una de ellas.

Partiendo de las premisas anteriores y por cuanto en el *Anexo* ya aparece recogida la clasificación de medidas generalistas para cada país, se ha considerado más conveniente, a efectos de una lectura más ligera del análisis comparado, realizar la explicación comparativa medida por medida, y en cada una de ellas mencionar a la totalidad de los diez países seleccionados. Con este sistema, probablemente, se conseguirá recordar en mayor medida qué concretas pautas de actuación, para una medida de política económica dada, adoptaron los distintos países de la Unión.

Asimismo, se quiere anticipar también las dificultades prácticas a la hora de realizar un correcto análisis comparativo entre las medidas de política económica adoptadas por cada uno de los Estados miembros. No es una dificultad intrínseca de este *Trabajo*, sino que es general y se presenta incluso para organismos e instituciones que también han pretendido efectuar un análisis como el presente. Entre estas dificultades puede aludirse, en primer lugar, a la falta de un listado pormenorizado y exhaustivo de las medidas adoptadas hasta la fecha en cada país. Algunos países han llevado a cabo una especificación pormenorizada y, lo que es aún más importante, un registro automático y exhaustivo de las actualizaciones de cada una de sus medidas de política económica. Otros, en cambio, optaron por establecer un listado genérico de medidas a implantar que, debido a la prontitud con las que fueron anunciadas y a la incertidumbre existente en los momentos iniciales de la pandemia, habiendo registrado pocas actualizaciones, no se corresponden a día de hoy con la realidad.

De hecho, algunas variables de las Tablas que se presentan en el *Anexo* no se han podido completar con certeza pues las informaciones no aparecen publicadas o bien, como sucede con las cifras de los presupuestos estatales, son estimaciones de costes presupuestarios realizadas con anterioridad y que están sujetas a frecuentes revisiones a medio y largo plazo. Para hacernos una idea de la dificultad práctica que ha supuesto abordar esta parte de la investigación, baste señalar que se ha llegado a decir que Eurostat se está enfrentando a un desafío sin precedentes en el registro estadístico de las medidas (Haroutunian, Osterloh & Sławińska, 2021).

A continuación, se analiza de forma pormenorizada cada uno de los grupos de instrumentos considerados y se aborda el análisis comparado, confrontando las actuaciones emprendidas por los Estados miembros seleccionados.

4.1 Subvenciones directas

Los diez países seleccionados han optado por este instrumento de política económica. Ahora bien, existen diferencias en cuanto al momento en que aprobaron la adopción de las subvenciones directas, el importe destinado y los sectores a los que

fueron destinadas. España ha sido, precisamente, el último país en aprobar las ayudas directas de todos los seleccionados, y lo ha hecho por medio del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19. Partiendo de la fecha de aprobación de este instrumento legal, se podría decir que el resto de los Estados miembros han adelantado temporalmente a España en un año; los países del entorno que más tarde aprobaron las subvenciones directas lo hicieron en el verano del 2020.

Así, por ejemplo, en Alemania, las subvenciones directas destinadas a cubrir la pérdida de ingresos que experimentaron las empresas y autónomos de todos los sectores comenzaron a poder ser solicitadas a partir del 1 de junio del pasado año.

Más pronto aún fueron adoptadas las ayudas directas en países como Dinamarca donde las subvenciones directas para cubrir los costes fijos de alquileres, arrendamientos y pérdidas económicas de contratos irrecuperables comenzaron el 9 de marzo de 2020. Este dato es absolutamente sorprendente desde la óptica española. Piénsese que en esta última fecha España aún no había declarado ni tan siquiera el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19, lo cual se hizo en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Finlandia se comportó en unos términos similares a como lo hizo Alemania, pues las subvenciones directas para cubrir los costes fijos y los costes salariales se comenzaron a solicitar a fecha de 1 de junio de 2020, y han estado presentes hasta febrero de este mismo año 2021. Algo parecido ha sucedido en los Países Bajos que comenzó aprobando por las mismas fechas las ayudas directas, pero, a diferencia de los anteriores, tenía previsto mantener algunas de sus subvenciones directas hasta el 30 de junio. Concretamente, así figura para las subvenciones directas que se destinan a sufragar los gastos de alquiler, hipoteca, suministros e impuestos municipales y que reciben el genérico nombre de TONK (*Temporary Support for Essential Costs Scheme*). Alguna otra subvención directa, como las incluidas en el programa TVL (*Fixed Costs Grant Scheme*) se extienden hasta el mes de agosto de este mismo año 2021. Estos plazos pueden contrastar con los de Dinamarca, país en el que las ayudas directas para cubrir los costes fijos de alquiler, arrendamiento y contratos irrecuperables de los que se beneficiarían la restauración, la hostelería y el comercio, finalizaron el 8 de julio de 2020. Ahora bien, no debe olvidarse, como ya se ha señalado, que comenzaron a concederse a principios del mes de marzo del año pasado.

Suecia llegó incluso a adelantarse a Dinamarca en la concesión de subvenciones directas. De hecho, a fecha de 1 de marzo de 2020, ya otorgaba subvenciones directas

a sus comerciantes, ayudas que, por cierto, eran compatibles con la prestación por desempleo. Otras nacen a principios de abril y finalizan a finales de junio, que fue lo que sucedió con la ayuda del Estado sueco a la reducción del coste de alquiler.

Sorprendentemente, el país que más se ha adelantado en el reconocimiento de efectos retroactivos de las ayudas directas (no en la aprobación propiamente dicha) ha sido Portugal. Así ha sucedido con las subvenciones directas destinadas a las pequeñas, medianas y grandes empresas del comercio, la restauración, los servicios turísticos y las actividades culturales, desde el 1 de enero del año 2020, manteniéndolo durante todo un año y con posibilidad de prórroga para el primer trimestre de 2021, tal y como se recoge en el *Programa Apoiar*, en el que se contemplan estas ayudas.

Pero las diferencias entre países no solamente se circunscriben al momento de su nacimiento y al período temporal de su vigencia. Son ostensibles también en cuanto al importe destinado a las subvenciones directas. Así, por ejemplo, Alemania dedicó inicialmente 50.000 millones de euros en ayudas directas para cubrir los costes del alquiler que tienen por beneficiarios a pequeñas empresas, con hasta diez trabajadores. A su vez, destinó otros 25.000 millones de euros en subvenciones directas por la pérdida de ingresos, donde lo más destacable son los beneficiarios, dentro de los cuales el Estado alemán ha decidido beneficiar a las empresas y autónomos de todos los sectores, siempre y cuando estos hayan experimentado una caída de al menos el 30% en sus ingresos, en comparación con el volumen de ingresos que para ese mismo período de tiempo hubiesen tenido en el año 2019.

En Dinamarca también se han destinado ayudas directas a los autónomos por las pérdidas de ingresos de éstos que, al igual que sucedía en el supuesto alemán, tienen que haber caído al menos un 30% en comparación con el volumen de facturación del año anterior. Sin embargo, el presupuesto danés destinado a este tipo de ayudas ha sido inferior al alemán, aproximadamente, unos 1.860 millones de euros (el tamaño del país y el volumen de empresarios y autónomos es muy inferior). También cuenta Dinamarca con subvenciones directas para cubrir los costes fijos, entre los que se encuentran los alquileres, pero el importe dista bastante del modelo alemán, en parte por la misma razón que la esgrimida anteriormente. En el caso danés se han presupuestado unos 8.500 millones de euros y, además, la pérdida en el volumen de ingresos ha de ser mayor al 35%, centrándose sólo en las empresas de los sectores más afectados por la pandemia, en concreto, hostelería, restauración y comercio. En cambio, las subvenciones directas para ayudar a estos sectores en el caso de Finlandia alcanzan un importe de 120 millones de euros. No obstante, el Estado finés, al igual que el alemán, también dispone de otras ayudas directas para ayudar a las empresas de

todos los sectores, que en su caso se agrupan bajo el denominado *Business Cost Support*.

Los Países Bajos se mantienen en la misma línea que los anteriores, con reconocimiento de ayudas directas para cubrir los costes fijos, así como para sufragar los gastos de alquiler, hipoteca, suministros e impuestos municipales. Suecia también dispone de una amplia variedad de ayudas directas que, en su caso, destacan por los importes máximos que pueden llegar a alcanzarse por beneficiario. Por ejemplo, para las empresas que en los meses de marzo y abril de 2020 vieron reducidas sus ventas, al menos un 70% en comparación con las cifras que alcanzaban en el mismo período de 2019, pueden recibir una transferencia máxima de 15.000.000€ por empresa. Ahora bien, si se trata de empresas que se vieron obligadas a cerrar por decisión legislativa gubernamental pueden recibir subvenciones directas para cubrir sus costes fijos por valor de hasta 7.500.000€ por beneficiario.

Los países de Europa del Sur también han concedido ayudas directas, pero los importes presupuestados distan bastante de los expuestos para los países de Europa del Norte. Por ejemplo, en el caso español se destinaron inicialmente 7.000 millones de euros a este instrumento; otros, como Francia, han optado por hacer uso del Fondo de Solidaridad del que utilizarán un total de 8.500 millones de euros. Hay países, como Grecia, que han preferido destinar sus ayudas directas muy especialmente a las PYMES y a los autónomos, con un importe presupuestado de aproximadamente 2.500 millones de euros. Italia supera las cifras anteriores con 12.250 millones de euros y Portugal refuerza sectores clave (restauración, comercio, turismo y cultura) con su *Programa Apoiar*.

Existen diferencias significativas en cuanto a los requisitos que deben cumplirse para la concesión de estas ayudas directas, tomándose en consideración la reducción de ventas en comparación con las correspondientes al año 2019. Así, en Portugal la caída en el volumen de facturación tiene que ser como mínimo del 25%; en Italia del 33% y en Francia, deben superar el 50%. Son unas cifras dispares si se comparan con lo que sucedía en el conjunto de países del norte de la Unión analizados, que se mantenían en el entorno del 30%. Curiosamente, España sería el único de los países del sur de la UE que también habría situado esa caída en el volumen de facturación de un 30% para acceder a la subvención.

No obstante, llama aún más la atención el importe de la ayuda directa que puede llegar finalmente a cada beneficiario. Frente a los importes máximos en las ayudas que, recordemos, para el caso sueco podían llegar a los 15.000.000€ por empresa, los

importes en los países del sur de la Unión se encuentran notablemente alejados. Así, por ejemplo, en España las ayudas directas tienen un límite máximo de 200.000€, como también sucede en Francia; en Italia, 150.000€ y en Portugal, 135.000€, detectándose en Grecia una considerable disparidad pues para algunas ayudas directas el límite se sitúa en 800.000€ y para otras, como las que reciben los autónomos por su pérdida de ingresos, conciben pagos únicos que no llegan a sobrepasar los 800€.

Si bien es cierto que países como Suecia tienen importes máximos de varios millones de euros, hecho que también se observa en Dinamarca, hay otros países del norte que muestran unas cifras relativamente más parejas a las de los Estados del sur. Alemania y Finlandia recogen importes máximos por valor de 500.000€ y Países Bajos informa de unos límites que pueden llegar a los 400.000€.

4.2 Garantías estatales

Todos los países incluidos en la selección realizada en este *Trabajo* sin excepción se han decantado por la utilización de garantías estatales. A pesar de su utilización por todos ellos, la importancia que se ha concedido a este tipo de instrumento por parte de algunos ha sido notable; clara muestra de ello es la cantidad destinada o presupuestada por parte del sector público como garantía estatal a los instrumentos financieros del sector privado. Destacan, muy especialmente, los casos de Alemania, con un total de 400.000 millones de euros en garantías estatales; seguido de Francia con un importe superior a los 300.000 millones de euros; también Italia con avales del Estado a préstamos por valor de 300.000 millones de euros; y España con más de 100.000 millones de euros en líneas de crédito del Instituto de Crédito Oficial (ICO). En contraste, otros países han destinado un montante bastante inferior. Son los casos de Dinamarca, con algo más de 8.000 millones de euros; Grecia, con más de 7.000 millones de euros o Portugal con 700 millones de euros. Bien es verdad, que también son países de menor tamaño.

Además, hay que tener en cuenta la variedad de préstamos o avales del Estado, siendo en estas diversas modalidades donde destacan Finlandia y Países Bajos. Así, Finlandia cuenta con distintos préstamos de Finnvera, una empresa estatal especializada en financiación. Estos préstamos en términos rigurosos son avales del Estado a los préstamos concedidos por los bancos comerciales a las empresas. Los préstamos de Finnvera están destinados a empresas de todo tipo y cuentan con tres modalidades (Start Guarantee, SME Guarantee y Finnvera Guarantee) que cubren hasta el 80% del préstamo que se hubiese solicitado, alcanzando con la última de estas modalidades el 90%. Finlandia también dispone de los préstamos de Business Finland que no son exactamente avales del Estado, sino préstamos para mantener la

investigación, el desarrollo y la innovación de las empresas finesas. El importe para estos préstamos se ha cifrado en 300 millones de euros y se destina, especialmente, a las PYMES de los sectores del comercio, turismo y logística.

También hay préstamos procedentes de su empresa estatal de inversión, TESI (Finnish Industry Investment Ltd), y cuyas garantías se extienden a medianas empresas con el *Programa Stabilisation financing for mid-size companies* o incluso a empresas finlandesas innovadoras que buscan crecimiento internacional con los préstamos convertibles de *Ventura Bridge Programme*. Además, se deben tener presentes los 600 millones de euros destinados como avales del Estado a los préstamos que los bancos están concediendo a las empresas marítimas finlandesas por la importancia de estas últimas en el transporte de mercancías y suministros esenciales a Finlandia. Finalmente, destina otros 600 millones de euros en avales del Estado de los cuales se beneficia exclusivamente la compañía aérea Finnair al cubrir el Estado el 90% del préstamo que solicite.

El otro Estado con modelos tan significativos de sus garantías estatales son los Países Bajos. Bajo la denominación de GO (Garantie Ondernemingfinanciering) se conceden los avales del Estado a las medianas y grandes empresas, con un importe que alcanza los 10.000 millones de euros. Hay garantías estatales para las PYMES otorgadas por el *Programa KKC (Kleine Kredieten Corona garantieregeling)*, aunque las PYMES también cuentan con microcréditos. Al igual que sucedía en el caso de Finlandia, si hay empresas neerlandesas que estén interesadas en llevar a cabo proyectos internacionales, pero no disponen de la financiación suficiente, podrán conseguirla a través del Fondo de Inversión y Comercio de los Países Bajos. Además, para las empresas innovadoras, sobre todo start-ups, se conceden préstamos bajo el *Programa COL (Corona Bridging Loan)*.

Mención aparte de los importes consignados por los países a sus correspondientes garantías estatales y de las diversas modalidades de préstamos existentes en algunos de ellos, no se observan mayores diferencias en este tipo de medida nacional. En todos ellos se observa que se cubre un porcentaje similar del préstamo que, con carácter general, oscila entre el 70% y el 90% de la cantidad que se hubiera solicitado. Sin perjuicio de que existan avales de los Estados a empresas específicas, ya sea porque son calificadas como innovadoras, ya sea porque son calificadas como estratégicas, y con independencia de que pueda haber garantías estatales a sectores concretos (turismo, transporte, construcción, energía, comercio, industria, etc.), en la mayoría se observa una tendencia general a reconocer estas garantías públicas a las empresas de todos los sectores que se hayan visto afectadas por la crisis ocasionada por la Covid-

19. Las restantes diferencias que puedan existir entre líneas de crédito, avales del Estado, garantías estatales o anticipos reembolsables, entre otras, estarán limitadas a cuestiones de duración temporal, tipos de interés, pagos de primas, plazos de solicitud, requisitos exigibles para acceder a su participación e importes máximos y mínimos.

Esta medida de política económica se ha consolidado como una de las de mayor arraigo en los países estudiados, sobre todo, porque ante circunstancias como la surgida a raíz de la crisis Covid-19 los bancos privados son reacios a otorgar préstamos (incluso contando con garantías estatales) dados los riesgos y costes operativos. Para paliar la concesión insuficiente de crédito por parte de los bancos privados, surgen estas garantías estatales que sirven para apoyar principalmente a las pequeñas empresas, microempresas y trabajadores por cuenta propia, pues son quienes tienen más complicado acceder a unas condiciones favorables o asequibles a la hora de solicitar un préstamo (Medas y Ture, 2020:1).

4.3 Ventajas fiscales

Es una de las principales medidas de política económica compartida por todos los países seleccionados. Las ventajas fiscales se han observado en una serie de impuestos, particularmente en aquéllos con mayor capacidad recaudatoria, tal es el caso del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), el Impuesto sobre Sociedades (IS) y el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). El principal foco de atención se ha sustentado sobre estos tres impuestos por la importancia de los mismos en el seno de la Unión: el IVA, llamado incluso el impuesto armonizado; el IS cuya concepción es bastante similar al tributo español para el resto de Estados miembros y el IRPF, que si bien es cierto que no todos los países cuentan con un tributo común que grave los rendimientos del trabajo, los rendimientos del capital, los rendimientos de las actividades económicas, así como las ganancias y pérdidas patrimoniales, en el resto de Estados miembros cuentan también con otras figuras impositivas que gravan las distintas fuentes de renta (Giménez Sebastián, 2016:30).

Junto con los impuestos anteriores se han contemplado ventajas fiscales también en materia de cotizaciones a la Seguridad Social y en otro tipo de impuestos de carácter local o municipal, diferentes y circunscritos al ámbito de delimitación fiscal propio de cada país.

Se ha observado que las ventajas fiscales aportadas por cada uno de los países tienden a ser bastante similares entre sí, si bien es cierto que puede variar la forma en que se ha decidido otorgar dicha ventaja, bien mediante aplazamientos en el pago de

impuestos, concesión de fraccionamiento de tributos, bien mediante exenciones fiscales, suspensiones, limitaciones o reducciones.

Por ejemplo, en Alemania se ha optado por el aplazamiento en el pago de impuestos del IVA, IS e IRPF. El Estado alemán informa la obligatoriedad de que la empresa explique que no puede hacer frente al pago de dichos impuestos como consecuencia de la crisis Covid-19 y, curiosamente, no se exige acreditar el importe total del pago de impuestos al que no se puede hacer frente. Además, Alemania, hasta finales del año 2020, garantizó a las empresas la suspensión de las medidas coercitivas por el impago de los tres anteriores impuestos. Igualmente, hasta finales del año pasado hubo una reducción del tipo impositivo general del IVA que pasó del 19% al 16% y del tipo reducido del 7% al 5%. También cuentan con una garantía estatal en materia de ventajas fiscales dado que, a lo largo de todo el año 2021, el Estado garantiza el 50% de las cotizaciones a la Seguridad Social con cargo a los presupuestos estatales.

En una línea similar a la de Alemania nos encontramos con el caso de Dinamarca que también se ha decantado por un diferimiento en el pago del IVA, IS, IRPF y de las cotizaciones a la Seguridad Social. Por su parte, la Administración Tributaria de Finlandia ha fomentado los acuerdos de prórroga para la presentación de la declaración del IVA e IS con empresarios y autónomos. Uno de los requisitos para que la Administración Tributaria siquiera llegue a analizar la proposición del acuerdo es que, aun no habiéndose producido actividad económica alguna como consecuencia de la crisis ocasionada por la Covid-19, es necesario que el empresario o autónomo presente la declaración en tiempo y forma. Junto con este acuerdo de prórroga en la presentación de las declaraciones también se posibilita una reorganización del plan de pago de impuestos.

Asimismo, los Países Bajos se han decantado por el aplazamiento en el pago de impuestos, en concreto, del IVA y del IS, pero han venido a incluir también otras figuras impositivas especiales e impuestos medioambientales. También ha optado por un aplazamiento del pago del IVA y de las cotizaciones a la Seguridad Social durante un año el último de los países nórdicos analizado, Suecia.

España ha preferido una reducción en el pago de impuestos, especialmente del IVA y del IRPF. De hecho, las empresas afectadas por la crisis de la Covid-19 ven reducida su tributación en un 20%, llegando incluso a alcanzar la cifra del 35% para los sectores más afectados entre los que se encuentran, preferentemente, la hostelería, el comercio y el turismo. En la misma línea del aplazamiento de los impuestos, el Gobierno de España permite el aplazamiento del pago de otras deudas tributarias durante un período

de seis meses (con tres meses de carencia de intereses) que se correspondan con las declaraciones-liquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso se refiera al segundo trimestre del año 2021. También se prevé, para aquellas empresas que se hayan visto afectadas por un ERTE por causa de fuerza mayor relacionado con la Covid-19, la exención del pago de cotizaciones a la Seguridad Social. Para los supuestos de trabajadores por cuenta propia se establece la adaptación del pago del IVA e IRPF a los ingresos reales que hayan percibido.

Francia, al igual que España, también ha regulado una exención del pago de cotizaciones a la Seguridad Social, aunque en su caso fue previsto para las PYMES y los autónomos incluidos en los sectores más afectados por la crisis de la Covid-19 (turismo, restauración, hostelería y organización de eventos culturales). El Estado francés también se ha decantado por un aplazamiento en el pago de impuestos, concediendo diferimientos por plazos de 12, 24 y 36 meses en función del nivel de deuda, aplazamientos que ha hecho extensibles al pago de las cotizaciones a la Seguridad Social. A diferencia de otros países, Francia ha destinado un presupuesto de 10.000 millones de euros como consecuencia de la reducción permanente de su IS.

Grecia también opta por un aplazamiento del pago de impuestos y de las cotizaciones a la Seguridad Social. Por su parte, Italia también decide realizar el diferimiento de los tributos, en concreto, del IS e IRPF. Pero por lo que se refiere al pago del IVA y de las cotizaciones a la Seguridad Social el Estado italiano ha establecido una suspensión. Por último, Portugal recoge ventajas fiscales similares a las descritas anteriormente. El país luso ha optado por el aplazamiento del pago del IVA e IS, esta medida está pensada para el primer semestre del año 2021, sin perjuicio de que valoren la posibilidad de que sus efectos se prolonguen hasta el final del ejercicio.

4.4 Medidas de recapitalización

Las medidas de recapitalización como inyección de capital público en empresas han sido una medida utilizada predominantemente por los países de Europa del norte. Por ejemplo, Alemania ha otorgado un importe de 1.250 millones de euros como ayuda estatal por la necesidad de recapitalización de la empresa TUI (Touristik Union International), especialmente ligada al sector turístico que opera con cadenas hoteleras, con barcos de cruceros, compañías aéreas, agencias de viajes y operadores turísticos.

Como medida de recapitalización también es destacable la garantía estatal a favor de una línea de crédito renovable para la compañía aérea escandinava SAS (Scandinavia Airlines Systems). Esta medida es compartida tanto por Dinamarca como por Suecia, ya que la compañía aérea opera con ambos Estados miembros que son sus

dos accionistas principales. Esta línea de crédito renovable se cifra en 305 millones de euros y está garantizada al 90% por Dinamarca y Suecia.

En la misma línea se encuentra Finlandia, país que también se ha decantado por la utilización de ayudas de recapitalización para ayudar a su principal compañía aérea Finnair, en su caso por valor de 286 millones de euros. Esta compañía es muy importante para el Estado finlandés porque garantiza los servicios aéreos nacionales e internacionales de Finlandia. De hecho, debe recordarse aquí que Finnair ya recibió otro tipo de ayudas, en concreto, un aval del Estado por su necesidad de financiación.

Notable significación ha tenido para los Países Bajos la inyección de capital público en algunas empresas; en su caso, la inyección se ha producido también en la compañía aérea KLM, la más importante de los Países Bajos. Esta compañía forma parte de Air France-KLM y conecta el Estado miembro con el resto de países y con sus correspondientes regiones neerlandesas de ultramar. A diferencia de las anteriores, el importe que se ha destinado concretamente a esta medida es bastante superior, un total de 3.400 millones de euros que procederán de préstamos de un consorcio de bancos y de un préstamo subordinado del Estado.

En contraposición a lo que está sucediendo en los países de la zona norte de la Unión, solamente España y Francia han optado por hacer uso de esta medida. España ha utilizado el Fondo de Recapitalización con el objetivo de ayudar a las medianas empresas afectadas por la crisis de la Covid-19 y que es gestionado por la Compañía Española de Financiación del Desarrollo (COFIDES), una sociedad mercantil estatal que facilita financiación a medio y largo plazo a proyectos privados de inversión (siempre que sean viables) y que contribuyan a la internacionalización de las empresas españolas²³. Para que estas empresas se puedan beneficiar de la medida tienen que demostrar que las ayudas directas y los avales del Estado no han sido suficientes. El importe destinado es similar al efectuado por el Estado alemán, 1.000 millones de euros, de los cuales podrán beneficiarse PYMES que tengan un volumen de facturación comprendido entre los 14 y 400 millones de euros, con sede social en España y que, siendo empresas plenamente solventes antes de la crisis Covid-19, atraviesen por dificultades temporales²⁴.

²³ Adaptado de: <https://www.cofides.es/quienes-somos>

²⁴ Información tomada de la nota de prensa *El Ejecutivo pone en marcha el fondo de recapitalización de pymes* (CincoDías, 15-06-2021). En esta nota de prensa se indica que, del paquete de medidas por valor de 11.000 millones de euros a ayudas directas a empresas y autónomos frente al Covid-19, 1.000 millones de euros son los que corresponden a este Fondo de Recapitalización gestionado por COFIDES, que complementa los 10.000 millones de euros atribuidos al Fondo gestionado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) para la recapitalización de empresas estratégicas de mayor tamaño; fondo puesto en entredicho últimamente a raíz del caso Plus Ultra, como puede comprobarse

Por su parte, Francia también se ha decantado por este tipo de medida ante la necesidad de recapitalización de Air France, importante compañía aérea francesa que forma parte del grupo Air France-KLM, como ya se ha señalado. La importancia de esta empresa para el Estado francés es notable pues conecta el país con sus terrenos galos de ultramar, garantiza la conectividad de Francia con otros países y se traduce en el mantenimiento de un elevado número de puestos de trabajo. De todas las medidas de recapitalización aquí recogidas es a la que mayor cuantía se le ha destinado, 4.000 millones de euros.

La conclusión que se deriva del análisis de esta medida es clara: estamos ante una serie de ayudas de recapitalización que se centran en inyecciones de capital público en grandes operadores turísticos y en compañías aéreas, por ser dos de los ejes principales que más afectados se han visto como consecuencia de las restricciones de los viajes impuestas por los Estados miembros para evitar la propagación del SARS-CoV-2. Con estas ayudas se garantiza la continuidad de la actividad, de especial importancia por la conectividad que les permite a los Estados afectados, así como el mantenimiento de numerosos puestos de empleo.

Hasta ahora se ha analizado la selección de medidas generalistas que ya fue anticipada al inicio de este epígrafe del *Trabajo* y, como se ha tenido oportunidad de comprobar, todas ellas se han insertado en un marco de medidas de política económica de carácter puramente fiscal. Procede ahora realizar el análisis comparativo de un bloque que, aun estando relacionado con los efectos que se deriven de las medidas fiscales, merece una mención aparte por su estrecha incardinación dentro de las medidas de política económica relacionadas con el empleo y otros aspectos laborales. Por ello, se estudian a continuación las medidas de ajuste temporal de empleo adoptadas en los Estados miembros de la UE.

4.5 Medidas de ajuste temporal de empleo

Los Estados miembros, con carácter general, han invertido numerosas cantidades de dinero en programas clave de ajuste temporal de empleo. Su importancia ha sido clave en países como España, Francia, Italia o Alemania. Baste proporcionar un dato para observar la necesidad de medidas de ajuste temporal de empleo en situaciones de crisis como la provocada por la Covid-19. En el mes de mayo de 2020, más del 45% de la fuerza laboral en Francia e Italia estaba bajo sus correspondientes programas de

también en la nota de prensa *La polémica de Plus Ultra: el Gobierno rescató a la aerolínea para asegurar los vuelos de los migrantes latinoamericanos* (El País, 16-03-2021).

ajuste temporal de empleo, mientras que en España y en Alemania lo estaban más del 25%.

Sin perjuicio de la afirmación anterior de que los Estados han invertido elevadas cantidades de dinero en este tipo de medidas de ajuste temporal de empleo, también sería oportuno averiguar la calidad de la política fiscal empleada. En definitiva, la pregunta que nos podríamos plantear es *¿Qué países de la UE han adoptado las políticas fiscales más efectivas?*

Precisamente, este tipo de medidas de ajuste temporal de empleo pueden ser muy útiles para analizar la efectividad de la política fiscal. Sin embargo, hay que tener presente que la efectividad de la política fiscal está muy ligada a la fase del ciclo económico en la que ésta se adopte. Así pues, la llegada de la crisis como consecuencia de la Covid-19 nos ha permitido diferenciar la fase de contención y de evitación de la propagación del coronavirus, de la fase de recuperación. En la fase de contención, la prioridad de las medidas de política fiscal era impedir mayores interrupciones sobre el mercado laboral, evitando que los trabajadores que son necesarios tras la fase de contención acaben en paro y, a su vez, evitar la quiebra de las empresas que podían continuar siendo viables en la fase de recuperación. En la fase de recuperación la efectividad de la política fiscal adoptada se dilucidará según su mayor impacto sobre el crecimiento y sobre los sectores que sean más viables tras la crisis.

Como se ha señalado anteriormente, en la fase de contención, los esfuerzos por parte de las autoridades nacionales se centraron en evitar grandes aumentos del paro, así como el excesivo coste de la ruptura de la relación laboral entre trabajadores y empresarios. Es en esta fase donde las medidas de ajuste temporal de empleo adquieren su razón de ser. La efectividad de tales medidas se puede analizar partiendo de la Ley de Okun, es decir, efectuando un estudio de la relación entre la tasa de desempleo y el crecimiento del PIB. Así lo plantean algunos estudios (Leandro Fernández-Gil, 2020a:19-20), en los que se compara el aumento de la tasa de desempleo estimada por la Ley de Okun con la tasa de desempleo efectiva.

Los resultados de estos estudios son verdaderamente sorprendentes. De hecho, la Ley de Okun se convierte en una buena herramienta para estudiar el paro en la zona del euro, ya que, en la crisis de 2008, la variación de la tasa de paro prevista por esta Ley y la que realmente se obtuvo fue prácticamente idéntica. Sin embargo, cuando el estudio se realizó para los dos primeros trimestres del año 2020, la Ley predecía un fuerte aumento de la tasa de paro que, finalmente, no se materializó gracias a la utilización de programas clave como los de ajuste temporal de empleo. Este mismo

estudio reseña que España fue el Estado miembro que consiguió evitar el mayor aumento de la tasa de desempleo con la utilización de los ERTE. En cambio, otros países que también han hecho uso de este tipo de medidas de ajuste temporal de empleo no han conseguido reducir tanto el aumento de la tasa de paro como en el supuesto español, tal ha sido el caso de Alemania. El famoso *Kurzarbeit* alemán no ha reducido tanto el aumento del desempleo como en España, pero la explicación reside en la prevalencia de este mecanismo en el Estado alemán antes de la crisis de la Covid-19.

Una comparativa entre la selección de Estados miembros realizados para este *Trabajo* nos permite afirmar que estas medidas de ajuste temporal de empleo han sido utilizadas por todos los países, pero existen notables diferencias, cuando menos en el porcentaje de personas trabajadoras a las que afectan. Las medidas de ajuste temporal de empleo han tenido una aplicación marginal en casos como los de Portugal y Finlandia, donde no han llegado al 5% de su fuerza laboral. Por el contrario, como ya se tuvo oportunidad de anticipar, han tenido un mayor protagonismo en países como Alemania, Italia, Francia, Países Bajos y España.

Las diferencias entre países no sólo residen en su mayor o menor afectación sobre las personas trabajadoras, sino también en el grado de cobertura de estos programas. Así, en Alemania, la Agencia Federal de Empleo cubre el 70% de los ingresos netos del trabajador (cifra que asciende al 77% si el trabajador tiene hijos), elevándose hasta el 80% (87% si el trabajador tiene hijos) a partir del séptimo mes. Una situación similar presenta esta medida en el caso de Dinamarca, donde el Estado cubre el 75% pudiendo alcanzar el 90% si la persona trabajadora realiza su prestación de trabajo por horas. Por su parte, el ERTE holandés, que recibe la denominación NOW (*Noodfonds Overbrugging Werkgelegenheid*), cubre hasta el 85% de la masa salarial. Algo diferente se muestra la aplicación de esta medida en Suecia, país en el que la cifra cubierta por el Estado es algo menor, un 75% hasta finales de marzo de este año 2021, porcentaje que ha caído hasta el 50% a partir de esta fecha.

Si nos centramos en la protección otorgada por estas medidas en los países de la zona sur de la UE, podemos reseñar que, en Portugal, el Estado protege el 70% de las dos terceras partes de la remuneración del trabajador; en Italia se cubre el 80% del salario y en Francia, al igual que en España, la protección alcanza al 70%, con la diferencia de que en el caso español a partir del séptimo mes se protege sólo el 50%. En Grecia la aplicación de esta medida difiere de los anteriores, ya que establece un pago de 534€ por cada período de 30 días en que el contrato de trabajo esté suspendido.

Independientemente del porcentaje de fuerza laboral que se halle bajo el paraguas de protección que otorgan este tipo de medidas de ajuste temporal de empleo y del grado de cobertura por cada uno de los Estados, su efectividad comienza a ser menor en fase de recuperación económica, contrastando con la efectividad que proporcionó su ejecución en la fase de contención. Son medidas que están pensadas para evitar los impactos negativos de un *shock* económico temporal, pero que pierden su efectividad de prolongarse en el tiempo.

Además, el abandono de la fase de contención y el hecho de hallarnos ante una nueva fase de recuperación es indicativo de que la efectividad de las medidas de política fiscal se tiene que continuar analizando como se venía haciendo antes de la crisis originada por la Covid-19, esto es, vía multiplicador fiscal. En este sentido, una política fiscal será calificada como efectiva si por cada euro gastado se consigue el mayor impacto posible en el crecimiento. La práctica económica demuestra que, de todos los tipos de gasto, el mayor impacto sobre el crecimiento se logra con el multiplicador fiscal de la inversión pública, en detrimento de la reducción de impuestos o de las transferencias a las economías domésticas.

4.6 Medidas relacionadas con autónomos

Para finalizar este bloque comparativo relacionado con las medidas de política económica de carácter generalista aplicadas a la selección de países del *Trabajo*, se ha considerado oportuno hacer referencia a las medidas que se vinculan más estrechamente con la situación de los autónomos (trabajadores por cuenta propia) en el conjunto de los Estados miembros analizados. Debe tenerse en cuenta, que las pequeñas unidades económicas, entre las cuales cabe entender incluidas las correspondientes con los trabajadores por cuenta propia, generan el 70% del empleo mundial (Organización Internacional del Trabajo, 2019:9). Circunscribiendo su importancia en la Unión Europea, cabe señalar que la Estrategia Europa 2020 subrayaba la importancia del trabajo por cuenta propia en aras de lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador (Comisión Europea, 2020e). Por ello, se considera interesante realizar una aportación comparativa que se centre en mayor medida en este colectivo de trabajadores.

Desde el punto de vista del empleo, Finlandia concede, desde marzo de 2020 hasta finales de junio de 2021, una prestación por desempleo a los trabajadores por cuenta propia que se hallen en situación de desempleo como consecuencia de la crisis por la Covid-19 o que obtengan como ingresos por el ejercicio de su actividad empresarial un importe inferior a 1.089,67€. Con este subsidio salarial se pretende cubrir la pérdida de ingresos de los autónomos. El importe de esta prestación por desempleo fue de 500€

mensuales, desde junio de 2020 hasta la finalización de ese año, y se ha reducido a la cifra de 300€ al mes desde comienzos de 2021.

Al igual que Finlandia, España también reconoce la solicitud que pueden presentar los trabajadores por cuenta propia que, en el caso español, recibe la concreta denominación de *prestación extraordinaria por cese de actividad*. Se trata de una prestación económica extraordinaria que corre a cargo de la Seguridad Social. Para poder acceder a ella es necesario que el autónomo acredite que no ha obtenido en el tercer trimestre del año 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75€ y haber visto reducido su volumen de facturación en un 75% en el mes anterior a la solicitud (porcentaje que se comparará con la media obtenida en el semestre anterior). El importe de dicha prestación dependerá de la base reguladora del autónomo, cifrándose en un 70% de la misma. Ahora bien, a diferencia de lo que sucede en Finlandia, la duración es de un mes, período durante el cual el autónomo no tendrá que pagar cotización a la Seguridad Social y el período de tiempo que comprende la prestación por cese de actividad se entenderá como efectivamente cotizado.

Las medidas íntimamente relacionadas con los trabajadores por cuenta propia no se reducen al apartado del empleo, también se han visto beneficiados por las subvenciones directas. Esto es lo que ha acontecido en Alemania, Dinamarca, Países Bajos, España, Francia, Grecia e Italia. Ya se tuvo oportunidad de comprobar, en el apartado de este *Trabajo* dedicado al análisis de las subvenciones directas, las diferencias existentes en la cuantía de estas ayudas entre países. Pues bien, en materia de prestaciones económicas a los autónomos es donde encontramos las mayores diferencias entre Estados miembros. Baste a este respecto la comparación que se puede establecer entre la subvención directa por la pérdida de ingresos que recibe un trabajador autónomo por cuenta propia en Grecia, un pago único por importe de 800€, y la subvención que recibiría un autónomo en países del norte de la Unión, como por ejemplo en Dinamarca donde prácticamente alcanzan los 3.000€ al mes o incluso 6.000€ si el cónyuge del autónomo trabaja como empleado.

Los autónomos también se habrían visto beneficiados por los préstamos que se les han concedido. Tal es el caso de Alemania que, con su *Immediate Assistance Programme*, concede un aval, por parte de su banco estatal KfW, a los préstamos que concedan los bancos comerciales a los autónomos, encargándose de garantizar entre el 80% y el 90% del préstamo. Países Bajos les garantiza a sus trabajadores por cuenta propia préstamos bajo el conocido *Programa* neerlandés *TOZO (Tijdelijke overbruggingsregeling zelfstanding ondernemers)*. Por lo que se refiere a los países del

sur de la Unión Europea analizados, España incluye a los autónomos como beneficiarios de las líneas de avales del ICO.

Para finalizar cabe señalar que los trabajadores por cuenta propia, asimismo, han sido tenidos en consideración en la materia propia de las ventajas fiscales. Esto es lo que ha sucedido en Finlandia en relación con la posibilidad de posponer la presentación de las declaraciones del IVA e IS y de solicitar la reorganización del plan de pago de impuestos. En los países de la zona sur de la Unión también se han contemplado ventajas fiscales para el colectivo de autónomos. Por ejemplo, en España se ha decidido establecer un aplazamiento bonificado en el pago de impuestos y, más específicamente, se ha optado por adaptar el pago del IVA e IRPF a los ingresos reales que perciban los trabajadores por cuenta propia. Algo similar se ha hecho en Portugal. El Estado luso establece que los autónomos se puedan beneficiar del aplazamiento en el pago del IVA e IS durante un período de tres a seis meses.

4.7 A modo de síntesis: Una reflexión final

Partiendo del análisis pormenorizado que se ha efectuado hasta el momento parece oportuno que se realice una síntesis de las medidas de carácter generalista que han sido adoptadas por los diferentes Estados miembros de la Unión que han sido objeto de estudio en este *Trabajo*, según se correspondan con los países integrados en la Europa del norte o del sur, tal y como se refleja en las Tablas 4.1 y 4.2.

Como puede observarse, y sin perjuicio de que vuelva a ser reiterado en la última de las conclusiones que cierran este *Trabajo*, cabe señalar que la totalidad de los Estados miembros seleccionados se ha decantado por la aprobación del mismo conjunto de medidas de carácter generalista. Solamente existen dos pequeñas excepciones: una referida a las medidas de ajuste temporal de empleo, donde Finlandia, a pesar de que utiliza este instrumento se ha decidido su no inclusión por el uso tan marginal que hace del mismo; y otra en relación con las ayudas de recapitalización a empresas no financieras, donde Grecia, Italia y Portugal no han presentado, hasta la fecha de cierre de este *Trabajo*, ninguna medida relacionada con la inyección de capital público en entidades.

Tabla 4. 1 Adopción de medidas de carácter generalista por cada Estado miembro seleccionado de Europa del norte.

		Países de Europa del Norte				
		Alemania	Dinamarca	Finlandia	Países Bajos	Suecia
Instrumentos fiscales	Subvenciones directas	X	X	X	X	X
	Garantías estatales	X	X	X	X	X
	Ventajas fiscales	X	X	X	X	X
	Ayudas de recapitalización	X	X	X	X	X
Empleo	Medidas de ajuste temporal de empleo	X	X		X	X
	Medidas relacionadas con autónomos	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por los Ministerios de Economía y Hacienda correspondientes a cada Estado miembro.

Tabla 4. 2 Adopción de medidas de carácter generalista por cada Estado miembro seleccionado de Europa del sur.

		Países de Europa del Sur				
		España	Francia	Grecia	Italia	Portugal
Instrumentos fiscales	Subvenciones directas	X	X	X	X	X
	Garantías estatales	X	X	X	X	X
	Ventajas fiscales	X	X	X	X	X
	Ayudas de recapitalización	X	X			
Empleo	Medidas de ajuste temporal de empleo	X	X	X	X	X
	Medidas relacionadas con autónomos	X	X	X	X	X

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos proporcionados por los Ministerios de Economía y Hacienda correspondientes a cada Estado miembro.

La información contenida en ambas Tablas ofrece una primera impresión de lo acontecido en la Unión Europea en el último año y medio. Los Estados miembros, independientemente de su ubicación en el norte o el sur de Europa, han optado por aplicar preferentemente instrumentos de carácter fiscal, propiamente dichos, y vinculados con el empleo y el mercado de trabajo. Esta ha sido una sorpresa pues se esperaba encontrar mayores diferencias entre países.

A pesar de lo anterior, lo que sí se ha podido comprobar es que al analizar el contenido propio de cada una de las medidas afloran diferencias sustanciales, sobre todo, en subvenciones directas, garantías estatales, ayudas de recapitalización y medidas de ajuste temporal de empleo. En algunos casos, la contraposición entre las medidas que han sido adoptadas con carácter preferente por los países de Europa del norte en detrimento de los del sur es clara. Así, por ejemplo, las ayudas de

recapitalización han sido más bien características de los Estados miembros del norte; en cambio, las medidas de ajuste temporal de empleo suelen ser la medida estrella de los países de Europa del sur, quizá debido a que es en estos países donde azota con mayor virulencia el problema del desempleo, la economía sumergida y todas las disfuncionalidades que caracterizan a los mercados de trabajo de esta parte de la Unión Europea. Ahora bien, hay otro tipo de medidas en las que no existe esa clara diferenciación entre unos y otros, y donde los parámetros principales de una medida son compartidos por países de Europa del norte y del sur, como sucede con el porcentaje mínimo exigible en la caída del volumen de facturación para que se pueda optar a la concesión de una subvención directa: España sería el único de los Estados miembros del sur de Europa que viene a exigir el mismo porcentaje del 30% como hacen los países del norte de Europa.

En definitiva, la enseñanza que se puede extraer de la información aquí reseñada es que, a primera vista, el conjunto de medidas de política económica que pudieran ser acordadas por los Estados miembros ha contado con la participación de todos ellos. Ahora bien, en el momento en que se procede a analizar de un modo más exhaustivo y detallado el contenido propio de cada medida (atendiendo al tipo de medida, beneficiarios, requisitos, importe, cantidad presupuestada, plazos...) comienzan a aflorar las diferencias propias entre Estados y esa acentuación en la diferenciación entre los países integrados en Europa del norte y Europa del sur.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

Las conclusiones más interesantes que se pueden extraer del *Trabajo* son las que se presentan a continuación:

1. Las consecuencias adversas arrostradas por el conjunto de la Unión Europea fueron rápidamente advertidas en los inicios de la crisis económica provocada por la propagación de la enfermedad de la Covid-19. La existencia de mecanismos como el MEDE permitió actuar con prontitud en los primeros estadios de la pandemia, principalmente a partir de la apertura de líneas de crédito preventivo disponibles para todos aquellos Estados miembros que quisieran beneficiarse de ellas.
2. Junto con el MEDE, la Unión Europea también cuenta con una segunda red de seguridad que ya estaba presente antes de que se iniciase la actual crisis económica: el BEI. La concesión general de préstamos por parte del BEI ha permitido otorgar un mayor apoyo y garantía a todas las empresas de los

Estados miembros que se han visto afectadas por la crisis Covid-19. De los 200.000 millones concedidos en forma de préstamos, un 65% se ha destinado a PYMES y un 23% a grandes empresas. Véase, por tanto, que una considerable cuantía de la línea de concesión de préstamos del BEI se destina al sector privado.

3. Nace un nuevo instrumento, denominado SURE, que se postula como tercera red de seguridad y que tiene una duración temporal limitada en el tiempo hasta finales del año 2022. Con SURE se pretende otorgar ayuda financiera en forma de préstamos, beneficiándose los Estados miembros de la calificación crediticia de la Unión, para suplir el incremento del gasto público en relación con regímenes de reducción de tiempo de trabajo y con otro tipo de medidas relacionadas con los trabajadores por cuenta propia.
4. El MFP tuvo que ser reelaborado en el año 2020 como consecuencia de la crisis Covid-19. Su readaptación tuvo presente la existencia de un nuevo instrumento denominado Next Generation EU, conformando ambos lo que ha dado en denominarse el Plan de Recuperación para Europa. Si a los dos instrumentos anteriores se le suman las tres redes de seguridad (MEDE, BEI y SURE), se cifra una capacidad de respuesta total de la UE que asciende a los 2,3643 billones de euros.
5. Next Generation EU es un instrumento que se ha creado única y exclusivamente para combatir la crisis económica ocasionada por la enfermedad Covid-19. Se espera que esté presente hasta finales del año 2024. Con este instrumento la Comisión Europea podrá contraer empréstitos en nombre de la UE hasta un máximo de 750.000 millones de euros, pero para ello se ha hecho necesario llevar a cabo una modificación de la DRP.
6. Son siete los programas que integran Next Generation EU, pero el 90% de los recursos asignados a este instrumento se destinan al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, con el que se pretende reforzar uno de los objetivos primordiales que actualmente se ha fijado la Unión: conseguir una transición ecológica y digital.
7. Desde el punto de vista de la política monetaria, debe puntualizarse la actuación del BCE mediante la compra de activos a los bancos comerciales con el programa PEPP, gracias a los cuales las entidades bancarias disponen de un mayor volumen de liquidez para asignar a las economías domésticas y a las empresas, así como, la compra de activos a las propias

empresas, suponiendo en este último caso un medio de financiación adicional.

8. Por lo que se refiere a las conclusiones que se pueden extraer del análisis comparado, en materia de subvenciones directas se concluye que existen diferencias importantes en cuanto al momento de su aprobación temporal. El lapso temporal que media en la aprobación de las subvenciones directas entre unos países y otros llega a ser de más de un año, que es precisamente lo que ha sucedido entre España y Dinamarca. Las diferencias también son ostensibles en cuanto a la limitación máxima del importe de la subvención directa que se puede recibir por beneficiario: de los 15.000.000€ por empresa en Suecia a los 135.000€ por empresa en Portugal. Las diferencias también son sustanciales en cuanto al porcentaje en que se tiene que cifrar la caída del volumen de facturación en comparación con la del año anterior para tener acceso a la subvención. Así, en Francia se exige una caída de más del 50% mientras en Portugal tan sólo que se supere el 25%. Parece existir más cohesión en estos términos entre los países de Europa del norte, donde la exigencia en las caídas en el volumen de facturación para acceder a la subvención se mueve en el entorno del 30%.
9. Las garantías estatales se han consolidado como la medida de política económica de mayor arraigo entre los Estados miembros. En todos ellos se observa que se cubre un porcentaje similar del préstamo que oscila entre el 70% y el 90%. Las diferencias restantes son las propias de este tipo de medida de política económica: duración temporal, tipos de interés, pagos de primas, importes máximos y mínimos, etc. Las más significativas son las que se refieren al importe consignado por el país a su correspondiente garantía estatal (entre todos los Estados, Alemania es el país que más cantidad ha presupuestado para sus garantías estatales, frente a Portugal que ha sido uno de los que menos) y las diferentes variantes y modalidades de garantías estatales aprobadas, donde ganan los países de Europa del norte, en concreto Finlandia y Países Bajos.
10. Las ventajas fiscales han sido una de las medidas de política económica más utilizada por los Estados miembros de la UE que han sido objeto de estudio. En concreto, estas ventajas fiscales se han adoptado con respecto a los impuestos de mayor importancia en el seno de la Unión: IVA, IS e IRPF. Junto a ellos, las ventajas también se han producido en materia de cotizaciones a la Seguridad Social y en otra serie de figuras impositivas

especiales (locales y municipales) en función de la delimitación fiscal propia de cada Estado. Las diferencias en materia de ventajas fiscales han respondido a la forma en que se han concedido, bien mediante aplazamientos en el pago de los impuestos, bien mediante fraccionamientos, exenciones fiscales, suspensiones, limitaciones o reducciones.

11. Las medidas de recapitalización han sido la medida nacional característica de los países de Europa del norte. Todos ellos han utilizado esta medida y la han destinado a la recuperación de los grandes operadores turísticos, así como de las grandes compañías aéreas y marítimas. En clara contraposición, en la Europa del sur, solamente España y Francia han hecho uso de las medidas de recapitalización para empresas no financieras.
12. La efectividad de las medidas de ajuste temporal de empleo ha quedado demostrada en fase de contención y de evitación de la propagación de la Covid-19; más dudas presenta la efectividad de este tipo de medidas en fase de recuperación. Independientemente de esta consideración, debe destacarse que han sido España, Francia, Italia y Alemania los países que más importancia han otorgado a esta medida como principal instrumento para frenar un aumento continuado del desempleo. En otros países, como Finlandia y Portugal, la utilización de esta medida ha sido más bien marginal. Dentro del conjunto de Estados miembros que se han decantado por su utilización, las diferencias estriban en el mayor o menor porcentaje de población trabajadora afectada por las medidas de ajuste temporal de empleo, así como por el grado de cobertura que proporciona la medida.
13. Los trabajadores por cuenta propia se han visto beneficiados por una serie de medidas nacionales en atención a la importancia que la Unión otorga al colectivo de autónomos. Entre las medidas de las cuales se pueden beneficiar atendiendo a su clasificación como autónomos se encuentran las subvenciones directas, préstamos, ventajas fiscales y otras medidas estrechamente interrelacionadas con el empleo.
14. La conclusión final de este *Trabajo de Fin de Grado* con la que se pretende dar respuesta a la pregunta principal que nos planteábamos inicialmente para su realización es la siguiente: todos los países seleccionados para el estudio han adoptado la totalidad de las medidas de carácter generalista analizadas (con la salvedad de las ayudas a la recapitalización que no han sido empleadas por Grecia, ni tampoco por Italia o Portugal; así como la utilización

marginal de medidas de ajuste temporal de empleo por parte de Finlandia). A priori, podría haberse pensado que existiría una mayor contraposición en cuanto a las medidas empleadas por unos países y otros, permitiendo incluso diferenciar esa consabida delimitación entre los Estados de Europa del norte frente a los Estados de Europa del sur. Sin embargo, para nuestra sorpresa, resulta que todos los países se han decantado por la utilización de las mismas medidas de política económica. Ahora bien, las diferencias entre Estados sí que son significativas en el momento en que se atiende al contenido de cada una de ellas cuando se realiza un análisis más pormenorizado. No obstante, las diferencias no siempre contraponen con claridad a la Europa del norte con la del sur, existiendo para algunas medidas caracteres compartidos entre Estados que, a primera vista, nada tienen que ver.

5.2. Recomendaciones

Por lo que se refiere a las recomendaciones que podrían derivarse de la investigación realizada pueden destacarse las siguientes:

1. Los Estados miembros deben evitar publicar las medidas nacionales de política económica aludiendo a la utilización de instrumentos con un carácter tan general y amplio que desvirtúan de todo punto la claridad con que deben ser manifestadas para tener una mejor y mayor comprensión de la respuesta que cada Estado está teniendo ante la crisis provocada por la Covid-19. Es comprensible que los Estados pretendan dar a conocer con la mayor prontitud posible el conjunto de actuaciones que estén desarrollando en materia de política económica para hacer frente a la crisis, pero esa anticipación puede impedir al propio Estado miembro conocer otra serie de circunstancias que, de haberse recopilado con más detenimiento, podrían haber sido incluidas en la información publicada con un carácter tan general.
2. Los Estados miembros deben procurar que su información sobre las actuaciones que están desempeñando para contener la crisis económica provocada por la pandemia sea lo suficientemente expresiva y permita entender a los ciudadanos cuáles son las medidas que, efectivamente, se están abordando. Para ello, además de que debe existir una información detallada y accesible, debe reproducirse en un lenguaje claro y comprensible. Se trata de una información que ha de ser publicada y, por lo tanto, se entiende que deberá hacerse llegar al mayor número posible de personas que pretendan estudiar, conocer o ampliar su conocimiento en la materia.

3. Es necesario que haya una actualización de las medidas de política económica adoptadas por los países, actualización que debe ser reflejada en las páginas web de los correspondientes Ministerios de Economía y Hacienda de cada Estado miembro. Si, en un tema como el tratado en este *Trabajo*, no se observa una correcta actualización de la información se puede crear la falsa impresión de que el Estado no está adoptando las medidas oportunas en cada fase de la crisis para lograr la respuesta adecuada o, al menos, el Estado no estaría siendo capaz de transmitir a la generalidad de la población cuáles han sido sus actuaciones o cuáles pretenden ser las futuras.
4. Es imprescindible tener en cuenta el momento en que se están adoptando cada una de las medidas nacionales de política económica aquí contempladas. De manera que la medida que en un determinado momento y contexto pudo ser la apropiada, puede perder su eficacia si se prolonga en el tiempo. Ejemplo claro de ello es lo que sucede con las medidas de ajuste temporal de empleo, efectivas durante la fase de contención, pero que de prolongarse en el tiempo (como está sucediendo en España) pierden efectividad y no contribuyen a mejorar las cifras de empleo.

6. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

6.1 Libros, artículos y revistas científicas

- Banco Central Europeo (2021). *¿Qué son las líneas swap de divisas?* Disponible en: https://www.ecb.europa.eu/explainers/tell-me-more/html/currency_swap_lines.es.html [Consulta: 19/06/2021].
- Comisión Europea (2020a). *El Presupuesto de la UE como motor del Plan de Recuperación para Europa*. <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/e0956910-a0c9-11ea-9d2d-01aa75ed71a1> [Consulta: 18/10/2020].
- Comisión Europea (2020b). *Instrumentos Clave de Apoyo al Plan de Recuperación de la UE*. Disponible en: <https://op.europa.eu/es/publication-detail/-/publication/08245d11-a0ca-11ea-9d2d-01aa75ed71a1> [Consulta: 17/10/2020].
- Comisión Europea (2020c). *Financiación del Plan Europeo de Recuperación*. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/about_the_european_commission/eu_budget/2020.2139_es_04.pdf [Consulta: 24/10/2020].
- Comisión Europea (2020d). *Comunicación de la Comisión. Marco Temporal relativo a las medidas de ayuda estatal destinadas a respaldar la economía en el contexto del actual brote de Covid-19*. Diario Oficial de la Unión Europea, de 20 de marzo de 2020 (C/2020/1863).
- Comisión Europea (2020e). *Empleo, Asuntos Sociales e Inclusión: Apoyo a empresarios y autónomos*. Disponible en: <https://ec.europa.eu/social/main.jsp?langId=es&catId=952> [Consulta: 29/04/2021].
- Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (2020). *Informe anual de la CNMC sobre las ayudas públicas en España*, de 18-12-2020 (IAP/CNMC/001/20).
- Consejo Europeo (2020). *Conclusiones del Consejo Europeo sobre el Plan de Recuperación y el marco financiero plurianual para 2021-2027*. Bruselas, 21 de julio de 2020.

- Consejo Europeo (2021). *El Consejo revisa los primeros planes de recuperación y resiliencia*. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policies/eu-recovery-plan/> [Consulta: 03/07/2021].
- García Arenas, J. (2020). *Next Generation EU: una oportunidad de oro para la economía española*, Informe de CaixaBank Research, IM11, (pp. 23-24).
- Giménez Sebastián, M. (2016). *La Unión Fiscal: una asignatura pendiente para la construcción europea*. Trabajo de Fin de Grado, Universidad de Valladolid (p. 30).
- Haroutunian, S., Osterloh, S. y Sławińska, K. (2021). *The initial fiscal policy responses of euro area countries to the COVID-19 crisis*. Informe Anual del Banco Central Europeo de 2020.
- Hernández de Cos, P. (2021). *La respuesta de la política monetaria del Banco Central Europeo a la crisis del Covid-19*. Revista Economistas: "España 2020. Un balance", (pp. 4-5).
- Kirschen, E.S. (1978). *Nueva Política Económica Comparada*. Barcelona. Oikos-Tau.
- Leandro Fernández-Gil, Á. (2020a). *La efectividad de la política fiscal en tiempos de Covid*, Informe de CaixaBank Research, IM10, (pp. 19-20).
- Leandro Fernández-Gil, Á. (2020b). *Todo lo que siempre quiso saber sobre el Plan de Recuperación Europeo y nunca se atrevió a preguntar*, Informe de CaixaBank Research, IM11, (pp. 13-14).
- Martínez Pérez, E.J. y Salinas Alcega, S. (2019). *Lecciones para el estudio del Derecho de la Unión Europea*. (1ª ed.). Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza.
- Medas, P. y Ture, E. (2020). *Apoyo de los bancos públicos a los hogares y empresas*, Serie especial sobre políticas fiscales en respuesta a la Covid-19 del Fondo Monetario Internacional, (pp. 1-4).
- Organización Internacional del Trabajo (2019). *Small Matters. Global evidence on the contribution to employment by the self-employed, micro-enterprises and SMEs*. (1ª ed.). Unidad de Producción de Publicaciones de la Organización Internacional del Trabajo, (p. 9) (Código: DTP-JMB-ICA).
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (2020). *Coronavirus (Covid-19): SME Policy Responses*, Informe preparado por el Centro para el Emprendimiento, las PYMES, las Regiones y las Ciudades (CFE) de la OCDE para su discusión por el Grupo de Trabajo de la OCDE sobre las PYMES y el Emprendimiento (WPSMEE), de 15-07-2020.
- Parlamento Europeo (2020). *Explicación del presupuesto de la UE a largo plazo*. Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/news/es/headlines/priorities/presupuesto-de-la-ue/20200131STO71519/explicacion-del-presupuesto-de-la-ue-a-largo-plazo> [Consulta: 13/10/2020].

6.2 Normativa consultada

- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Boletín Oficial del Estado, núm. 67, de 14 de marzo de 2020, páginas 25390 a 25400.
- Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19. Boletín Oficial del Estado, núm. 62, de 13 de marzo de 2021, páginas 29126 a 29168.
- Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. Diario Oficial de la Unión Europea, de 30 de marzo de 2010 (C 83/13).
- Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. Diario Oficial de la Unión Europea, de 30 de marzo de 2010 (C 83/47).

6.3 Webs consultadas

- Banco Central Europeo: *Pandemic emergency purchase programme (PEPP)*. Disponible en: <https://www.ecb.europa.eu/mopo/implement/pepp/html/index.es.html> [Consulta: 31/10/2020].
- Banco Central Europeo: *Key ECB interest rates*. Disponible en: https://www.ecb.europa.eu/stats/policy_and_exchange_rates/key_ecb_interest_rates/html/index.es.html [Consulta: 19/06/2021].

- Banco Europeo de Inversiones: *Coronavirus outbreak. EIB Group's response*. Disponible en: <https://www.eib.org/en/about/initiatives/covid-19-response/index.htm> [Consulta: 25/02/2021].
- Banco Europeo de Inversiones: El Consejo de Administración del BEI aprueba un fondo de garantía paneuropeo de 25.000 millones de euros como respuesta a la crisis de la Covid-19. Disponible en: <https://www.eib.org/de/press/all/2020-126-eib-board-approves-eur-25-billion-pan-european-guarantee-fund-to-respond-to-covid-19-crisis.htm?lang=es> [Consulta: 25/02/2021].
- Business Finland. RDI loans in disruptive circumstances*. Disponible en: <https://www.businessfinland.fi/en/for-finnish-customers/services/funding/rdi-loans-in-disruptive-circumstances> [Consulta: 22/02/2021].
- Comisión Europea: Plan de recuperación para Europa. Financiación del presupuesto a largo plazo de la UE y NextGenerationEU. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es#una-hoja-de-ruta-clara-hacia-nuevas-fuentes-ingresos-para-ayudar-a-reembolsar-los-prstamos [Consulta: 18/10/2020].
- Comisión Europea: la Comisión propone SURE, un nuevo instrumento temporal dotado con un máximo de 100.000 millones de euros para ayudar a proteger el empleo y a los trabajadores. Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_20_572 [Consulta: 18/10/2020].
- Comisión Europea: *Policy measures taken against the spread and impact of the coronavirus*. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/files/policy-measures-against-spread-coronavirus_en [Consulta: 19/02/2021].
- Comisión Europea: *The Netherlands. Details of The Netherlands' support measures to help citizens and companies during the significant economic impact of the coronavirus pandemic*. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/jobs-and-economy-during-coronavirus-pandemic/state-aid-cases/netherlands_es [Consulta: 21/02/2021].
- Comisión Europea: *Finland. Details of Finland's support measures to help citizens and companies during the significant economic impact of the coronavirus pandemic*. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/jobs-and-economy-during-coronavirus-pandemic/state-aid-cases/finland_es [Consulta: 22/02/2021].
- Comisión Europea: *Sweden. Details of Sweden's support measures to help citizens and companies during the significant economic impact of the coronavirus pandemic*. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/jobs-and-economy-during-coronavirus-pandemic/state-aid-cases/sweden_es [Consulta: 23/02/2021].
- Comisión Europea: *Greece. Details of Greece's support measures to help citizens and companies during the significant economic impact of the coronavirus pandemic*. Disponible en: https://ec.europa.eu/info/live-work-travel-eu/coronavirus-response/jobs-and-economy-during-coronavirus-pandemic/state-aid-cases/greece_es [Consulta: 24/02/2021].
- Comisión Europea: Cronología, actuaciones del Consejo en relación con la Covid-19. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/policias/coronavirus/timeline/> [Consulta: 25/02/2021].
- Comisión Europea: *The EU's 2021-2027 long-term Budget and NextGenerationEU. Facts and figures*. Disponible en: <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/d3e77637-a963-11eb-9585-01aa75ed71a1/language-es> [Consulta: 17/06/2021].
- Consejo Europeo: Videoconferencia de los ministros de Economía y Finanzas, 10 de julio de 2020. Disponible en: <https://www.consilium.europa.eu/es/meetings/ecofin/2020/07/10/> [Consulta: 25/02/2021].
- Finnvera. Disponible en: <https://www.finnvera.fi/eng/growth/current-news-for-smes#toc--finnvera-s-solution-for-working-capital-needs-> [Consulta: 22/02/2021].
- Fondo Monetario Internacional. Disponible en: <https://www.imf.org/en/Topics/imf-and-covid19/Policy-Responses-to-COVID-19#F> [Consulta: 23/02/2021].
- Gobierno de Países Bajos. *Government information for entrepreneurs*. Disponible en: <https://business.gov.nl> [Consulta: 21/02/2021].
- Gobierno de Portugal. *A resposta de Portugal à Covid-19*. Disponible en: <https://covid19estamoson.gov.pt> [Consulta: 25/02/2021].

KPMG. Disponible en: <https://home.kpmg/xx/en/home/insights/2020/04/government-response-global-landscape.html> [Consulta: 20/02/2021].

Ministerio Federal de Economía y Energía de Alemania. Disponible en: <https://www.bmwi.de/Navigations/EN/Home/home.html> [Consulta: 19/02/2021].

Ministerio Federal de Finanzas de Alemania. Disponible en: <https://www.bundesfinanzministerium.de/Web/EN/Home/home.html> [Consulta: 19/02/2021].

Ministerio de Finanzas de Dinamarca. Disponible en: <https://en.fm.dk/minister-for-finance/> [Consulta: 20/02/2021].

Ministerio de Finanzas de Dinamarca. *Denmark's National Reform Programme 2020*. Disponible en: <https://en.fm.dk/media/18049/denmark-s-national-reform-programme-2020.pdf> [Consulta: 20/02/2021].

Ministerio de Asuntos Económicos de Países Bajos. Disponible en: <https://www.government.nl/ministries/ministry-of-economic-affairs-and-climate-policy> [Consulta: 21/02/2021].

Ministerio de Finanzas de Países Bajos. Disponible en: <https://www.government.nl/ministries/ministry-of-finance> [Consulta: 21/02/2020].

Ministerio de Economía y Trabajo de Finlandia. *Questions and answers regarding the coronavirus and labour market support for entrepreneurs and self-employed persons*. Disponible en: <https://tem.fi/en/questions-and-answers-on-entrepreneurs-right-to-social-security> [Consulta: 22/02/2021].

Ministerio de Finanzas de Suecia. Disponible en: <https://www.government.se/government-of-sweden/ministry-of-finance/> [Consulta: 23/02/2021].

Ministerio de Economía de Portugal. Disponible en: <https://www.portugal.gov.pt/pt/gc22/area-de-governo/economia-transicao-digital> [Consulta: 25/02/2021].

Ministerio de Economía y Hacienda de Italia. Disponible en: <https://www.mef.gov.it/en/covid-19/decreti-ristori.html> [Consulta: 26/02/2021].

Ministerio de Economía y Finanzas de Francia. Disponible en: <https://www.economie.gouv.fr/covid19-soutien-entreprises> [Consulta: 02/03/2021].

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de España. Disponible en: <https://portal.mineco.gob.es/es-es/Paginas/default.aspx> [Consulta: 03/03/2021].

Ministerio de Hacienda de España. Disponible en: <https://www.hacienda.gob.es> [Consulta: 03/03/2021].

Netherlands Foreign Investment Agency. Invest in Holland. Disponible en: <https://investinholland.com> [Consulta: 21/02/2021].

Parlamento Europeo: El Banco Europeo de Inversiones. Disponible en: <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/es/sheet/17/el-banco-europeo-de-inversiones> [Consulta: 25/02/2021].

TESI. *Finnish Industry Investment Ltd. Stabilisation financing for mid-sized companies*. Disponible en: <https://www.tesi.fi/en/for-companies/stabilisation-financing/> [Consulta: 22/02/2021].

TESI. *Venture Bridge for innovative companies*. Disponible en: <https://www.tesi.fi/en/for-companies/venture-bridge/> [Consulta: 22/02/2021].

Tesoro Público de Finlandia. Disponible en: <https://www.valtiokonttori.fi/en/service/business-cost-support/#general-information-on-support-general-conditions-for-granting-cost-support-and-obstacles-to-granting-the-support> [Consulta: 22/02/2021].

6.4 Notas de prensa

- “ECB Banking Supervision provides temporary capital and operational relief in reaction to coronavirus”. *Banco Central Europeo*, de 12-03-2020.
- “ECB Banking Supervision provides further flexibility to banks in reaction to coronavirus”. *Banco Central Europeo*, de 20-03-2020.
- “ECB asks banks not to pay dividends until at least October 2020”. *Banco Central Europeo*, de 27-03-2020.

- “ECB announces package of temporary collateral easing measures”. *Banco Central Europeo*, de 07-04-2020.
- “Report on the comprehensive economic policy response to the COVID-19 pandemic”. *Consejo Europeo*, de 09-04-2020.
- “Acuerdo en el Eurogrupo: una triple red de seguridad de medio billón de euros y un Fondo para la Reconstrucción”. *El Mundo*, de 10-04-2020.
- “Decisiones de política monetaria”. *Banco Central Europeo*, de 30-04-2020.
- “ECB announces new pandemic emergency longer-term refinancing operations”. *Banco Central Europeo*, de 30-04-2020.
- “BCE: Mantiene tipos, mejora las TLTROs y crea las PELTROs”. *Bankia Estudios*, de 30-04-2020.
- “El MEDE activa la línea de crédito de 240.000 millones de euros para la pandemia”. *El Economista*, de 15-05-2020.
- “COVID-19: el Consejo aprueba ayudas temporales para mitigar los riesgos de desempleo en una emergencia (SURE)”. *Consejo de la Unión Europea*, de 19-05-2020.
- “¿En qué consiste el plan de recuperación tras la pandemia acordado por la UE? *El Economista*, de 21-07-2020.
- “Adoptado el marco financiero plurianual para 2021-2027”. *Consejo de la Unión Europea*, de 17-12-2020.
- “Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: la Presidencia del Consejo y el Parlamento alcanzan un acuerdo provisional”. *Consejo de la Unión Europea*, de 18-12-2020.
- “Paquete de recuperación de la UE: el Consejo adopta el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”. *Consejo de la Unión Europea*, de 11-02-2021.
- “La polémica de Plus Ultra: el Gobierno rescató a la aerolínea para asegurar los vuelos de los migrantes latinoamericanos”. *El País*, de 16-03-2021.
- “Éxito de SURE a la hora de salvaguardar los empleos y los ingresos”. *Comisión Europea*, de 22-03-2021.
- “El BCE mantiene los tipos de interés y seguirá con la compra de deuda europea”. *Radiotelevisión Española*, de 22-04-2021.
- “Luz verde de todos los Estados miembros al gasto en recuperación de la UE”. *Consejo de la Unión Europea*, de 31-05-2021.
- “El Ejecutivo pone en marcha el fondo de recapitalización de pymes”. *CincoDías*, de 15-06-2021.
- “NextGenerationEU: la Comisión Europea aprueba el plan de recuperación y resiliencia de España por valor de 69.500 millones de euros”. *Comisión Europea*, de 16-06-2021.
- “El BCE levantará el veto al dividendo de la banca en octubre, salvo catástrofe en la economía”. *El Economista*, de 01-07-2021.

7. ANEXO

Tabla A. 1. Alemania						
Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Assistance Programme: Temporary Aid Programme	Subvención directa por la pérdida de ingresos.	Empresas y autónomos de todos los sectores (restauración, hostelería, comercio, logística, organización de eventos, entretenimiento, ocio nocturno, agencias de viajes, etc.).	Pérdida de ingresos en un determinado porcentaje para el mes en que se concede la subvención en comparación con el volumen de ingresos de ese mismo mes del año 2019.	Entre 30% y 50%: 40% de costes fijos, en adelante CF Entre 50% y 70%: 60% de CF Más de 70%: 90% de CF Importe máximo: 500.000€/mes (si cierre) o 200.000 €/mes (si pérdida de ingresos).	Se puede solicitar desde 01/06/2020 - actualidad. La subvención es para los meses de septiembre a diciembre de 2020.	25.000
Subvención directa	Subvención directa para cubrir el coste de alquiler.	Pequeñas empresas (hasta 10 trabajadores).	La empresa debe encontrarse en situación de riesgo económico y demostrar que no tenía problemas financieros antes de la crisis del Covid-19.	De 9.000 a 15.000€/beneficiario en forma de pago único.		50.000
Inmediate Assistance Programme	Préstamo (aval por parte del banco estatal KfW a préstamos concedidos por bancos a las empresas).	Pequeñas empresas, microempresas y autónomos.	KfW Entrepreneur Loans: al menos 5 años de antigüedad. ERP Start-up Loans: menos de 5	KfW asume entre 80% y 90% del importe del préstamo. Duración: 5 años	Disponible desde 23/03/2020 - actualidad	Importe máximo: 1.000

Tabla A. 1. Alemania

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	El préstamo se tiene que destinar para financiar inversiones, costes de alquiler y costes de RR.HH.		años de antigüedad.	Tipo de interés pequeñas empresas: 1% a 1,46% anual		
Economic Stabilisation Fund	Préstamo	Medianas y grandes empresas.	<p>KfW's Kredit für wachstum: ser mediana o gran empresa con necesidad de liquidez.</p> <p>Para optar a este préstamo las empresas deben cumplir 2 de los siguientes 3 requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Valor contable que exceda de 46 millones de euros. - Ingresos por ventas superiores a 50 millones de euros. - Tener 250 o más trabajadores. 	<p>KfW asume hasta el 80% del préstamo. No asume más del 50% de la deuda total de la empresa.</p> <p>La participación de KfW es de, al menos, 25 millones de euros. Pero no puede exceder el 25% de la facturación anual de 2019 o duplicar el coste salarial de 2019 o duplicar las necesidades financieras de los próximos 12 meses.</p> <p>Duración: 5 años</p> <p>Tipo de interés medianas empresas: 1% a 1,46% anual</p>	<p>Disponibile desde 23/03/2020 - 31/12/2021</p>	<p>Garantías estatales: 400.000</p> <p>Préstamos de refinanciación de programas especiales de KfW: 100.000</p> <p>Ayudas de recapitalización a empresas no financieras: 100.000</p>

Tabla A. 1. Alemania

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
				Tipo de interés grandes empresas: 2% a 2,12% anual		
Medida de recapitalización	Ayuda estatal por la necesidad de recapitalización de la empresa alemana TUI (Touristik Union International).	<p style="text-align: center;">TUI AG</p> Empresa alemana presente, sobre todo, en el sector turístico. Se trata de un importante grupo de turismo de ocio alemán que opera en varios EEMM. En concreto, TUI opera con hoteles, barcos de cruceros, compañías aéreas, agencias de viajes, agencias receptoras y operadores turísticos.	La empresa se ha visto gravemente afectada por la crisis Covid-19, en particular, por las restricciones de viajes impuestas por Alemania y otros países para evitar la propagación del coronavirus. TUI y sus filiales tienen prohibido el reparto de dividendos, así como la recompra de acciones. Además, mientras no se reembolse el 75% del importe de la recapitalización, hay una limitación muy estricta en materia de remuneración de los directivos de la	El importe es de 1.250 millones de euros, de los cuales: - 420 serán de participación pasiva convertible en acciones de TUI. - 680 serán de participación no convertible. - 150 serán garantía convertible. * La empresa alemana ya había recibido medidas de apoyo a la liquidez. Pero al no ser suficientes e incurrir en un elevado riesgo de insolvencia (poniendo en peligro numerosos puestos de trabajo)	El Plan presentado por Alemania se plantea hasta el 2025. El Estado alemán dispone, <i>a priori</i> , de un plazo de 12 meses para salir del plan acordado, a contar desde el momento en que se concediera la ayuda. Alemania no saldrá si transcurrido ese plazo su participación en el capital social es inferior al 25%. Si transcurridos 6 años desde que se concediera la medida de recapitalización, la intervención estatal no es inferior al	1.250

Tabla A. 1. Alemania

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<p>empresa, quedando prohibido el pago de bonificaciones. TUI tampoco puede utilizar esta ayuda de recapitalización para apoyar la actividad de sus empresas económicas que ya estuvieran en situación de dificultad económica a fecha de 31/12/2019.</p> <p>La empresa está obligada a publicar información sobre el uso de la ayuda que ha recibido.</p>	<p>se optó por aprobar esta medida de recapitalización.</p>	<p>15% del capital social de TUI, se tiene que presentar ante la Comisión Europea un Plan de reestructuración de TUI.</p>	
Ventaja fiscal	Diferimiento del pago del IVA sobre la importación.	Empresas.		<p>Se otorgan 6 semanas adicionales para efectuar este pago. Hasta el día 26 del mes siguiente.</p> <p>No hay interés de demora.</p>		

Tabla A. 1. Alemania

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Ventaja fiscal	Aplazamiento del pago del IVA, IS e IRPF.	Empresas.	La empresa debe explicar que no puede pagar los impuestos que vencen en el 2020 por verse directamente afectada por la crisis Covid-19.	No se exige acreditar el importe total del pago de impuestos al que no se puede hacer frente.	Las solicitudes podían ser presentadas hasta el 31/12/2020.	
Ventaja fiscal	Reducción del IVA	Empresas y consumidores.		IVA normal: del 19% al 16%. IVA reducido: del 7% al 5%.	01/07/2020 - 31/12/2020	
Ventaja fiscal	Suspensión de medidas coercitivas por impago del IVA, IS e IRPF.	Empresas.		Se suspenden las multas por retraso en el pago de impuestos.	Suspensión de medidas coercitivas hasta 31/12/2020.	
Ventaja fiscal	Garantía estatal de las cotizaciones a la Seguridad Social, en adelante SS.	Empresas.		Hasta el 40% de la cotización hasta el 31/12/2020. Hasta el 50% de la cotización desde 01/01/2021 hasta 31/12/2021.	Hasta el 31/12/2021.	Con cargo al presupuesto estatal.
Kurzarbeit (ERTE alemán)	Medida de ajuste temporal de empleo.	Trabajadores y empresarios.	La empresa debe solicitar, como mínimo, un 10% de reducción de jornada para, al menos, un 30% de	La Agencia Federal de Empleo cubre el 60% de los ingresos netos del trabajador (el 67% si tiene hijos). Como consecuencia de la	Duración máxima de 24 meses o, como máximo, hasta el 31/12/2021.	Coste adicional por prórroga del ERTE alemán: 10.100

Tabla A. 1. Alemania

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<p>la plantilla de trabajadores.</p> <p>Se puede pedir una reducción de hasta el 100% de la jornada.</p>	<p>pandemia se elevó al 70% (77% si tiene hijos). A partir del séptimo mes, se cubre el 80% del salario neto (87% si tiene hijos).</p> <p>Hasta el 30/06/2021, la Oficina Federal del Trabajo reembolsa a los empresarios el 100% de las cotizaciones a la Seguridad Social de sus trabajadores en ERTE. Desde 01/07/2021 hasta 31/12/2021 se reembolsa el 50%.</p>	<p>Esta medida se puede aplicar con efectos retroactivos desde el 01/03/2020.</p>	

Tabla A. 2. Dinamarca

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Subvención directa	Subvención directa por la pérdida de ingresos.	Autónomos.	<p>Pérdida de ingresos en un determinado porcentaje para el mes en que se concede la subvención en comparación con el volumen de ingresos de ese mismo mes del año 2019.</p> <p>Se necesita una caída de los ingresos que, como mínimo, sea del 30%.</p>	<p>Se cubre hasta el 90% de las pérdidas. Hasta el 100% si el cierre es obligado por Orden Ministerial.</p> <p>Importes máximos: 2.990€/mes (23.000 coronas danesas, en adelante DKK)</p> <p>5.980€/mes (46.000 DKK) si el cónyuge del autónomo trabaja como empleado.</p>		<p>1.833 (14.100 millones de DKK)</p>
Subvención directa	Subvención directa por la pérdida de ingresos primarios y secundarios.	Autónomos.	<p>Se necesita una disminución de los ingresos primarios y secundarios que, al menos, sea del 30%.</p> <p>El autónomo tiene que tener un promedio de beneficios: 1.300€/mes (10.000 DKK).</p>	<p>Se cubre hasta el 90% de las pérdidas.</p> <p>Importe máximo: 2.600€/mes (20.000 DKK)</p>		<p>26 (200 millones de DKK)</p>

Tabla A. 2. Dinamarca

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			De esta cantidad, un máximo de 2.600€ (20.000 DKK) deben ser ingresos primarios y un mínimo de 650€ (5.000 DKK) deben ser ingresos secundarios.			
Subvención directa	Subvención directa para cubrir CF (alquiler, arrendamiento, contratos irreuperables, etc.).	Empresas. Especialmente de los sectores más perjudicados por la crisis Covid-19 (restauración, hostelería y comercio).	Pérdida de ingresos en un determinado porcentaje para el mes en que se concede la subvención en comparación con el volumen de ingresos de ese mismo mes del año 2019. La empresa debe tener, como mínimo, unos gastos generales de 1.625€ en 3 meses (12.500 DKK). No puede recibir esta subvención si	Entre 35% y 60%: 25% de CF Entre 60% y 80%: 60% de CF Entre 80% y 100%: 80% de CF Si el cierre es obligatorio por Decreto del Gobierno se cubre el 100% de CF (si no tiene ingresos). Importe máximo: 14.300.000€/empresa (110 millones de DKK). Si una empresa recibe más de 7.800.000€ (60	09/03/2020 - 08/07/2020	8.489 (65.300 millones de DKK)

Tabla A. 2. Dinamarca

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			tiene sede en un paraíso fiscal.	millones de DKK) no puede repartir dividendos o recomprar acciones.		
Garantía estatal	Préstamo (aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas).	PYMES y grandes empresas.	La empresa debe tener, como mínimo, una disminución de su facturación en un 30%.	El Estado garantiza el 70% del préstamo.	Medida limitada al año 2020.	7.917 (60.900 millones de DKK)
Garantía estatal	Préstamo para compensar los costes de reembolsar los viajes cancelados.	Agencias de viajes.	Agencias de viajes que tienen que reembolsar los viajes cancelados para el período del 13/03/2020 al 13/04/2020.			195 (1.500 millones de DKK)
Medida de recapitalización	Garantía estatal en favor de una línea de crédito renovable	SAS (Scandinavia Airlines Systems)	Perjuicios sufridos a causa de la cancelación o reprogramación de sus vuelos como consecuencia de la imposición de restricciones de viajes.	Línea de crédito por valor de 305 millones de euros. La línea de crédito está garantizada en un 90% por sus dos principales accionistas: Dinamarca y Suecia.		583 (6.000 millones de SEK)
Ventaja fiscal	Aplazamiento del pago del IVA.	PYMES y grandes empresas.		Pequeñas empresas: el pago del IVA del primer semestre de 2020 se amplía en 6 meses.		aprox. 22.363 (166.300 millones de DKK)

Tabla A. 2. Dinamarca

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
				<p>Medianas empresas: el pago del IVA del primer trimestre de 2020 se amplía en 3 meses.</p> <p>Grandes empresas: el pago del IVA del segundo trimestre de 2020 se amplía en 30 días.</p>		
Ventaja fiscal	Aplazamiento del pago del IRPF (también del IS y cotizaciones a la Seguridad Social).	PYMES y grandes empresas.		Ampliación del plazo de pago del impuesto de contribución al mercado de trabajo del segundo trimestre de 2020 en 4 meses.		
ERTE danés	<p>Medida de ajuste temporal de empleo.</p> <p>El ERTE danés es una ayuda directa a las empresas, pues son éstas las que reciben la compensación y pagan la nómina a sus trabajadores (sin reducción del salario).</p>	Trabajadores y empresarios.	<p>Empresas que tienen que reducir su plantilla de trabajadores, como mínimo, un 30% o en más de 50 trabajadores.</p> <p>Durante el período que dure el ERTE la empresa no puede despedir por motivos económicos.</p>	<p>El Estado cubre el 75% del salario con un importe máximo de 3.092€/mes (23.000 DKK). El 25% restante lo abona la empresa.</p> <p>El Estado cubre el 90% del salario con un importe máximo de 3.496€/mes (26.000 DKK) si el empleado trabaja por horas.</p>	<p>09/03/2020</p> <p>-</p> <p>09/06/2020</p>	<p>1.362</p> <p>(10.200 millones de DKK)</p>

Tabla A. 3. Finlandia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Business Cost Support	Subvención directa para cubrir CF y costes salariales. No válida para compensar la caída en el volumen de facturación.	<p>Empresas de todos los sectores que hayan sido incluidos en el Decreto del Gobierno.</p> <p>El sector se incluye en este Decreto si su facturación ha disminuido, al menos, un 10% (sin necesidad de justificación) o menos de un 10% (con justificación).</p> <p>Excluidas: empresas de los sectores de la agricultura, pesca y acuicultura.</p> <p>Se pueden beneficiar también las asociaciones y fundaciones (sólo para sus actividades financieras).</p>	<p>Pérdida de ingresos en un determinado porcentaje para el mes en que se concede la subvención en comparación con el volumen de ingresos de ese mismo mes del año 2019.</p> <p>Se necesita una caída de los ingresos que, como mínimo, sea del 30% entre los meses de junio y octubre de 2020.</p> <p>No se tiene en cuenta el tamaño y el tipo de empresa, sino las condiciones económicas de su sector tras el Covid-19.</p>	<p>Importe mínimo: 2.000€/empresa</p> <p>Importe máximo: 500.000€/empresa</p> <p>Compatible con otras subvenciones directas (se determinará en su caso el nuevo importe si ya se percibe otra subvención).</p>	01/06/2020 - 28/02/2021	
Subvención directa	Subvención directa para cubrir pérdidas de ingresos como	Restaurantes, bares y cafeterías.	Hay un mecanismo de control para que no haya	Pérdidas de ingresos hasta 1.000.000€:		120

Tabla A. 3. Finlandia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	consecuencia del período de confinamiento de 2 meses.		compensaciones excesivas.	se cubre el 15% de las pérdidas. Pérdidas de ingresos que excedan 1.000.000€: se cubre el 5% de las pérdidas. Importe máximo: 500.000€/beneficiario.		
Préstamo de Finnvera Finnvera es una empresa estatal especializada en financiación.	Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas.	Empresas (de todo tipo). Excluidas: asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro; empresas dedicadas a la agricultura y ganadería; empresas dedicadas a actividades financieras; empresas dedicadas a juegos de azar y empresas que no desempeñen actividad comercial	Empresa viable antes de la crisis del Covid-19.	Start Guarantee: cubre hasta el 80% del préstamo solicitado. Antigüedad máxima de la empresa: 3 años. SME Guarantee: cubre hasta el 80% del préstamo solicitado. Antigüedad máxima de la empresa: 3 años. Importe máximo del préstamo: 150.000€. Importe máximo del aval: 120.000€. Finnvera Guarantee: cubre hasta el 90% del préstamo solicitado. Si la	11/09/2020 - actualidad	

Tabla A. 3. Finlandia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
		y no persigan ánimo de lucro.		<p>garantía de los anteriores préstamos no es suficiente, se otorga este préstamo que oscila entre 150.000€ y 1.000.000€. Importe máximo del aval: 800.000€.</p> <p>Finnvera cobra una comisión por la garantía del préstamo, que depende del período del préstamo y su nivel de riesgo.</p> <p>Para Start Guarantee y SME Guarantee: 0,1% de la garantía.</p> <p>Para Finnvera Guarantee: 1,75% de la garantía.</p>		
Préstamo de Business Finland (RDI Loan).	No es exactamente un aval del Estado. Es un préstamo para mantener I+D+i, la plantilla de trabajadores y conseguir crear más puestos de	PYMES de cualquier sector (especialmente comercio, logística, sanidad, turismo, servicios sociales, software e	Empresa intensiva en mano de obra que haya visto interrumpida su actividad comercial como consecuencia del Covid-19.	<p>Importe mínimo: 100.000€/empresa.</p> <p>Importe máximo: 500.000€/empresa.</p>	<p>Este préstamo se puede solicitar hasta el 14/05/2021.</p> <p>Plazo del préstamo: de 7 a 10 años.</p>	300

Tabla A. 3. Finlandia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	trabajo tras la crisis del Covid-19.	<p>industrias manufactureras).</p> <p>Se pueden beneficiar también asociaciones y fundaciones.</p> <p>Excluidas: grandes empresas, empresas que tienen de 1 a 5 trabajadores, empresas del sector agrícola y empresas que ya tuvieran dificultades financieras en el 2019.</p>		<p>Business Finland cubre del 50% al 70% del préstamo.</p> <p>La empresa cubre del 30% al 50% del préstamo.</p>	<p>Durante los 3 primeros años es posible no devolver el préstamo.</p> <p>Se prevén casos extraordinarios en los que el préstamo no se devolverá, convirtiéndose según el caso en una subvención total o parcial.</p>	
<p>TESI (Stabilisation financing for mid-size companies)</p>	<p>Préstamo de una empresa estatal de inversión, para financiación adicional.</p>	<p>Medianas empresas (SS.LL. y SS.AA.) que han atravesado dificultades financieras por la crisis del Covid-19.</p>	<p>Empresas importantes en Finlandia por sus valores de creación de empleo y volumen de ventas.</p> <p>Estas empresas tienen que cumplir 3 requisitos:</p>	<p>De 1.000.000€ a 10.000.000€.</p>	<p>Se puede solicitar desde 14/04/2020.</p> <p>Plazo del préstamo: 18 meses.</p>	

Tabla A. 3. Finlandia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<ul style="list-style-type: none"> - Volumen de ventas mínimo: 10.000.000€/año. - 50 o más trabajadores. - Actividad empresarial rentable y con potencial de crecimiento futuro. 			
<p>TESI (Ventura Bridge Programme)</p>	<p>Préstamo convertible destinado a la financiación para el crecimiento e internacionalización de la empresa.</p>	<p>Empresas finlandesas innovadoras que buscan crecimiento internacional.</p>	<p>Empresas importantes en Finlandia por sus valores de creación de empleo y volumen de ventas.</p> <p>Estas empresas tienen que cumplir 3 requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - No cotizar en Bolsa. - Haber obtenido, al menos, 500.000€ en préstamos convertibles en los últimos 3 años. 	<p>De 250.000€ a 2.000.000€.</p>	<p>Plazo de vencimiento máximo: 36 meses.</p> <p>TESI se mantiene después del vencimiento del préstamo durante un período de 5 a 12 años.</p>	

Tabla A. 3. Finlandia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			- Ser empresas en las que hayan participado inversores profesionales en capital riesgo antes de la crisis del Covid-19.			
Aval del Estado	Aval del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas marítimas para que éstas consigan financiación.	Empresas marítimas finlandesas. Empresas vitales para proteger el transporte marítimo de mercancías y para garantizar los suministros esenciales a Finlandia.	Empresas marítimas con necesidades inmediatas de capital circulante; con un importante impacto en la creación y mantenimiento de empleo y que disponen de liquidez para continuar con su actividad.			600
Medida de recapitalización	Ayuda estatal por la necesidad de recapitalización de la compañía aérea Finnair.	Finnair Principal compañía aérea que garantiza los servicios aéreos nacionales e internacionales de Finlandia.		Suscripción de nuevas acciones por parte del Estado finlandés en la emisión de derechos de suscripción preferente que lanzó la compañía aérea en junio de 2020.		286

Tabla A. 3. Finlandia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Aval del Estado	<p>Préstamo por la necesidad de financiación que tiene la compañía aérea Finnair.</p> <p>Se trata de un aval del Estado a un préstamo concedido a Finnair por un fondo de pensiones.</p>	Finnair		El Estado cubre hasta el 90% del préstamo solicitado por Finnair.		600
Ventaja fiscal	<p>Se permiten los acuerdos con la Administración Tributaria para posponer la presentación de la declaración del impuesto (IVA e IS).</p> <p>Se puede solicitar reorganización del plan de pago de impuestos.</p>	Empresarios y autónomos.	<p>Empresarios y autónomos que se hayan en una situación de dificultad económica como consecuencia de la crisis Covid-19 (en concreto, disminución de sus ingresos a raíz de la pandemia).</p> <p>* Para que pueda concederse el acuerdo de prórroga para la presentación del impuesto correspondiente, es necesario que se</p>			

Tabla A. 3. Finlandia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<p>presente la declaración en tiempo y forma, aunque no haya habido actividad económica en el período impositivo. Sólo respetando este parámetro y la solicitud de posposición se entra a valorar el acuerdo por parte de la Administración Tributaria.</p>			
<p>Prestación por desempleo</p>	<p>Subsidio salarial para cubrir la pérdida de ingresos de empresarios y autónomos que se hayan en situación de desempleo como consecuencia de la crisis del Covid-19.</p>	<p>Empresarios y autónomos.</p>	<p>Encontrarse en situación de desempleo o bien, que el ingreso de la actividad empresarial al mes sea inferior a 1.089,67€.</p> <p>No es necesario cerrar el negocio para tener derecho a la prestación por desempleo.</p>	<p>Del 01/06/2020 al 31/12/2020: 500€/mes</p> <p>Desde 01/01/2021: 300€/mes</p> <p>Se tienen que cumplir las condiciones normales exigidas por su Ley para obtener la prestación por desempleo.</p>	<p>16/03/2020 - actualidad (30/06/2021)</p>	

Tabla A. 4. Países Bajos

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
<p>TVL (Fixed Costs Grant Scheme)</p>	<p>Subvención directa para cubrir CF. No se incluyen costes variables (en adelante, CV) ni costes salariales (para estos últimos existe NOW).</p>	<p>Empresas (incluidos autónomos).</p>	<p>El volumen de facturación tiene que reducirse, al menos, en un 30% durante 3 meses. Desde 01/01/2021 se elimina el requisito de que la empresa tenga que tener menos de 250 trabajadores.</p>	<p>Si volumen de ingresos cae un 30%: se cubre el 50% de CF. Si cae un 100%: se cubre el 70% de CF. A partir del 01/01/2021, se cubre el mismo porcentaje en que hayan caído la facturación, con un mínimo del 30% y un máximo del 85%. Importe mínimo: 1.500€/empresa. Importe máximo: 330.000€/empresa (si no es PYME, puede llegar a los 400.000€).</p>	<p>La medida se mantiene hasta 31/08/2021.</p>	
<p>Subvención directa</p>	<p>Subvención directa para cubrir CF. No se incluyen CV ni costes</p>	<p>Empresarios dedicados a la organización de eventos y sus proveedores que no cumplen con</p>	<p>El volumen de facturación se ha reducido menos de un 30% en 3 meses.</p>	<p>Subvención directa por valor del 33,30% del TVL que les hubiese correspondido para</p>	<p>01/10/2020 - 31/03/2021</p>	

Tabla A. 4. Países Bajos

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	salariales (para estos últimos existe NOW).	los requisitos para acceder a TVL.		los meses de junio a septiembre de 2020. Importe mínimo: 750€/beneficiario. Importe máximo: 16.667€/beneficiario.		
Subvención directa	Subvención directa	PYMES Excluidas: empresas del sector de la agricultura, pesca y acuicultura.		Importe máximo: 50.000€/empresa.		1.400
TONK (Temporary Support for Essential Costs Scheme)	Subvención directa para sufragar los gastos de alquiler, hipoteca, suministros e impuestos municipales. No obstante, cabe la posibilidad de que cada municipio decida que se convierta en préstamo.	Empresario persona física.	- Solamente se puede solicitar esta ayuda si no se puede acceder a ninguna otra. O en el caso de que se reciba la ayuda de TOZO, que ésta siga siendo insuficiente. - Se tiene que haber sufrido una pérdida significativa de ingresos como consecuencia de		Se aplica retroactivamente desde 01/01/2021 hasta 30/06/2021.	

Tabla A. 4. Países Bajos

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			la crisis del Covid-19. - No poder hacer frente al pago del alquiler, hipoteca, suministros e impuestos municipales con los ingresos del cónyuge ni con otras fuentes de financiación.			
Invest International (Institución financiera de desarrollo entre el Estado neerlandés y el Organismo de Financiación del Desarrollo (FMO)).	Financiación adicional para ejecución de proyectos que sin dicha financiación estarían intrafinanciados debido a fallos del mercado.	PYMES	La financiación debe utilizarse para impulsar el comercio exterior. El empresario debe ejecutar su proyecto internacional en países de ingresos bajos, medianos bajos y medianos altos.	Subvenciones anuales por importe de 9.000.000€.		800
Medida de recapitalización	Garantía estatal sobre préstamos procedentes de un consorcio de bancos y préstamo	KLM Compañía aérea más importante de Países Bajos. Forma parte del	El Estado cuenta con participación en la compañía aérea.			3.400

Tabla A. 4. Países Bajos

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	subordinado del Estado neerlandés a KLM.	grupo Air France-KLM y conecta el país con Europa, resto del mundo y regiones neerlandesas de ultramar.				
TOZO	Préstamo	Autónomos.	<p>Préstamo para autónomos que atraviesen por dificultades financieras.</p> <p>No se puede solicitar este préstamo si el autónomo ha solicitado la suspensión de pagos o la declaración de quiebra.</p> <p>Período máximo de utilización del préstamo: 6 meses.</p>	<p>El importe del préstamo del nivel de ingresos del autónomo. También se tiene en cuenta el nivel de ingresos del cónyuge.</p> <p>Importe máximo del préstamo: 10.157€ para los tres primeros Tozos.</p> <p>El importe del préstamo se tiene que devolver, pero se puede retrasar la obligación de pago.</p>	<p>TOZO 1: 01/03/2020 - 31/05/2020</p> <p>TOZO 2: 01/06/2020 - 30/09/2020</p> <p>TOZO 3: 01/10/2020 - 31/03/2021</p> <p>TOZO 4: 01/04/2021 - 30/06/2021</p>	

Tabla A. 4. Países Bajos

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
<p>GO (Garantie Ondernemingfinanciering) Garantía estatal</p>	<p>Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas.</p>	<p>Medianas y grandes empresas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Empresa con domicilio social en Países Bajos. - Actividad comercial desarrollada en Países Bajos. - Perspectivas razonables de continuidad y rentabilidad. - No ha habido retirada excesiva de capital en los últimos 12 meses. - La empresa sólo necesita de la financiación GO. 	<p>Medianas empresas: se cubre el 90% de la garantía.</p> <p>Grandes empresas: se cubre el 80% de la garantía.</p> <p>Importe máximo del que es garante el Estado: 150 millones de euros.</p>	<p>Plazo máximo de garantía: 8 años.</p>	<p>10.000</p>
<p>BMKB Garantía estatal</p>	<p>Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos (y otros financiadores) a las empresas.</p>	<p>PYMES Esta medida se permite para PYMES del sector de la agricultura, pesca y acuicultura del Caribe Holandés.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Empresa establecida en Países Bajos, Bonaire, Saba o St. Eustatius. - Empresa con más de 250 trabajadores. 	<p>El Estado (en concreto, el Ministerio de Economía) cubre el 75% del préstamo.</p> <p>Tipo de interés: 2%</p>	<p>De 9 a 16 trimestres.</p>	<p>1.500</p>

Tabla A. 4. Países Bajos

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<ul style="list-style-type: none"> - Ingresos superiores a 50 millones de euros o valor contable superior a 43 millones de euros. - Empresa con más de 3 años de antigüedad. 			
<p style="text-align: center;">KKC (Kleine Kredieten Corona garantieregeling)</p>	<p style="text-align: center;">Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas.</p>	<p style="text-align: center;">PYMES</p> <p>Excluidas: empresas del sector inmobiliario comercial, empresas del sector financiero, empresas del sector de sanidad financiado con fondos públicos y empresas de los sectores de pesca, acuicultura y agricultura.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ser propietario de una microempresa o PYME. - Empresa suficientemente rentable antes de la crisis del Covid-19. - Empresa inscrita en el Registro Comercial de la Cámara de Comercio de los Países Bajos antes del 1 de enero de 2019 (KVK Handelsregister). 	<p>El Estado cubre el 95% del préstamo.</p> <p>Importe mínimo: 10.000€</p> <p>Importe máximo: 50.000€</p> <p>Tipo de interés máximo: 4%</p> <p>Pago de prima única al Estado: 2%</p>	<p style="text-align: center;">Plazo máximo: 5 años.</p>	
<p style="text-align: center;">Microcréditos</p>	<p style="text-align: center;">Crédito</p>	<p style="text-align: center;">PYMES</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ser el propietario de un negocio nuevo o hacerse 	<p>Importe máximo: 50.000€</p>	<p>Plazo máximo: 48 meses.</p>	

Tabla A. 4. Países Bajos

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			cargo de uno ya existente. - Plan de negocio sólido. - Actividad comercial desarrollada en Países Bajos.	Durante los primeros 6 meses no se realiza reembolso.		
DTIF Fondo de Inversión y Comercio de los Países Bajos (Dutch Trade and Investment Fund)	Préstamos, garantías y financiación adicional por parte de DTIF.	Empresas neerlandesas interesadas en ejecutar proyectos internacionales que necesitan financiación.	- Empresa establecida en Países Bajos. - Generación de ingresos y beneficios suficientes con su actividad en el país. - Plan de negocios sólido con el que reembolsar la financiación que solicite.		Medida aplicable hasta 30/06/2021.	
COL (Corona Bridging Loan)	Préstamo	Start-ups, scale-ups y PYMES innovadoras.	Empresas innovadoras que necesitan financiación y dependen de sus inversores.	Hay 3 tipos de préstamos. Préstamo 1: De 50.000€ a 250.000€. Tipo de interés: 3%.		

Tabla A. 4. Países Bajos

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
				<p>Préstamo 2: De 250.000€ a 500.000€. Tipo de interés: 3%. El 25% del préstamo tiene que ser generado por los accionistas existentes.</p> <p>Préstamo 3: De 500.000€ a 2.000.000€. Tipo de interés: 3%. El 25% del préstamo tiene que ser generado por los accionistas existentes. Prima anual: 2%.</p>		
Ventajas fiscales	Aplazamiento en el pago de impuestos, incluye IVA, IS, pero también otros como II.EE. o medioambientales	Empresas.		<p>Si la deuda fiscal es inferior a 20.000€ hay un aplazamiento automático en el pago del impuesto.</p> <p>Si la deuda excede los 20.000€ se necesita la declaración de un experto independiente (asesor fiscal) que acredite los</p>	<p>El aplazamiento se puede solicitar hasta el 30/06/2021.</p> <p>Las empresas disponen de 36 meses para pagar los impuestos a los que se les concedió el aplazamiento de su pago. El plazo de 36 meses</p>	

Tabla A. 4. Países Bajos

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
				problemas de pago como consecuencia de la crisis del Covid-19.	comienza a contar desde 01/10/2021.	
NOW (Noodfonds Overbrugging Werkgelegenheid) ERTE holandés	Medida de ajuste temporal de empleo	Trabajadores y empresarios. Válido para contratos fijos y temporales.	El volumen de facturación tiene que reducirse, al menos, en un 20%. No se pueden repartir dividendos durante los años 2020 y 2021 ni recomprar sus propias acciones.	Importe máximo: se cubre hasta el 85% de la masa salarial. El porcentaje exacto dependerá de la caída de su facturación.	NOW 1: 01/03/2020 - 31/05/2020 NOW 2: 01/06/2020 - 30/09/2020 NOW 3: 01/10/2020 - 30/06/2021	El anticipo de esta cantidad de dinero le corresponde a la Agencia de Seguros para Empleados (UWV).

Tabla A. 5. Suecia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Subvención directa	Ayuda estatal para la reducción del coste de alquiler.	Empresas del sector de la restauración y hostelería.	<ul style="list-style-type: none"> - Contrato del alquiler del local firmado antes del 01/03/2020. - Contrato de reducción del coste de alquiler del local firmado antes del 30/06/2020. 	<p>El Estado cubre hasta el 50% de la reducción del coste de alquiler y hasta el 25% del coste inicial del alquiler.</p> <p>Importe máximo: 800.000€/beneficiario.</p>	<p>01/04/2020 - 30/06/2020</p>	
Subvención directa	Ayuda estatal para acceder a una mayor financiación.	Empresas cuyas ventas los meses de marzo y abril del 2020 se redujeran en, al menos, un 70% en comparación con el mismo período de referencia del 2019.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la actividad empresarial en Suecia. - Tener unas ventas anuales por valor de aprox. 24.500€ (250.000 coronas suecas, en adelante SEK). - No repartir dividendos. - La empresa debe demostrar una caída en los ingresos del 40% para el mes de mayo y del 50% para los meses de junio y julio. - La empresa tiene que haber agotado cualquier otra vía para 	<p>El Estado otorga el 75% del porcentaje de reducción de ventas netas de la empresa y de los CF de los meses de marzo y abril de 2020.</p> <p>Importe máximo: aprox. 15.000.000€/empresa (150 millones de SEK).</p>		

Tabla A. 5. Suecia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<p>suplir su caída de ingresos.</p>			
Subvención directa	Subvención directa compatible con la prestación por desempleo.	Comerciantes	<p>- Experimentar una caída de, al menos, el 40% en el volumen de ingresos de los meses de agosto a octubre (en comparación con ese mismo período de 2019).</p> <p>- Experimentar una caída de, al menos, el 30% en el volumen de ingresos de los meses de noviembre a abril.</p> <p>- Tener un volumen de ingresos, como mínimo, de aprox. 17.500€ en el año anterior (180.000 SEK).</p>		01/03/2020 - 30/04/2021	
Subvención directa	Subvención directa para cubrir CF	Empresas que se vean obligadas a cerrar por decisión legislativa del Gobierno.	La empresa tiene que haber visto reducida su facturación en, al menos, un 30%.	Se cubre el 100% de CF. Importe máximo: aprox. 7.500.000€/empresa (75 millones de SEK).		
Garantía estatal	Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por	PYMES	Actividad empresarial perjudicada por la crisis del Covid-19, que necesita financiación,	El Estado garantiza el 70% del préstamo. Importe máximo:	No entrará en vigor antes de 01/04/2021, pero podrá	

Tabla A. 5. Suecia						
Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	bancos a las empresas.		pero cuya empresa sigue siendo viable.	aprox. 7.500.000€/empresa. (75 millones de SEK).	tener efectos retroactivos.	
Préstamos de ALMI (ALMI es una empresa estatal especializada en financiación).	Préstamos.	PYMES	Actividad empresarial perjudicada por la crisis del Covid-19.			aprox. 300 (3.000 millones de SEK).
Ventajas fiscales	Aplazamiento en el pago del IVA y de las contribuciones a la Seguridad Social.	Empresas.	Previa solicitud de aplazamiento del pago de impuestos.	Se aplaza el pago de impuestos por el período de 1 año.		
Medida de recapitalización	Garantía estatal en favor de una línea de crédito renovable	SAS (Scandinavia Airlines Systems)	Perjuicios sufridos a causa de la cancelación o reprogramación de sus vuelos como consecuencia de la imposición de restricciones de viajes.	Línea de crédito por valor de 305 millones de euros. La línea de crédito está garantizada en un 90% por sus dos principales accionistas: Dinamarca y Suecia.		486 (5.000 millones de SEK)
ERTE sueco	Medida de ajuste temporal de empleo.	Trabajadores y empresarios.	- Empresas con situación financiera grave (coyuntural) como consecuencia de la crisis del Covid-19. - Reducciones de la jornada de trabajo de los empleados en un	El Estado cubre el 75% del coste salarial de la jornada de trabajo reducida de los empleados hasta el 31/03/2021. A partir de esta fecha, el Estado cubre el 50%.	16/03/2020 - 30/06/2021	

Tabla A. 5. Suecia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			20%, 40% o 60% (incluso de un 80% para los meses de mayo, junio y julio de 2020).	Aunque se haya reducido la jornada, los trabajadores seguirán percibiendo más del 90% de su salario. Importe máximo: aprox. 4.300€/mes (44.000 SEK).		

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Subvención directa	Ayudas directas en forma de subvenciones, reducción de costes y refuerzo de capital.	<p>Empresas y autónomos.</p> <p>En concreto: empresas y autónomos del sector de la hostelería, restauración, sectores con acceso a los ERTE ampliados (RD-Ley 2/2021), industria manufacturera, comercio, comercio al por mayor y comercio minorista, sectores auxiliares al transporte, mantenimiento aeronáutico, actividades relacionadas con la cultura y el deporte.</p>	<p>Empresas viables de los sectores más afectados por la crisis Covid-19.</p> <p>Las empresas receptoras no pueden tener su domicilio en un paraíso fiscal, ni estar en concurso, ni haber cesado en la actividad en el momento de la solicitud, hallarse al corriente de pagos de las obligaciones tributarias y de la SS, no repartir dividendos ni aumentar los salarios de los directivos en un período de 2 años y mantener su actividad hasta junio de 2022.</p> <p>Las ayudas directas se tienen que destinar a pagar las deudas contraídas desde marzo de</p>	<p>La asignación de los fondos (a las CC.AA.) se hace siguiendo los mismos criterios que los utilizados para REACT-EU: impacto de la pandemia en la riqueza de la Comunidad Autónoma, impacto de la crisis en el desempleo e impacto en el desempleo juvenil.</p> <p>Las ayudas cubren hasta un 40% de la caída adicional de ingresos de las microempresas y autónomos (con hasta 10 empleados).</p> <p>Se cubre un 20% para el resto de empresas, con una cantidad fija de 3.000€ para autónomos que tributen en régimen</p>		7.000

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<p>2020 (como pagos a proveedores, suministros, salarios, arrendamientos o reducción de la deuda financiera).</p> <p>Además, los ingresos de estos autónomos y empresas de los sectores más afectados tienen que haber caído, al menos, en un 30% (con respecto a 2019).</p>	<p>de estimación objetiva, y un rango que oscila entre 4.000€ y 200.000€ para el resto.</p> <p>Límite máximo de la subvención: 200.000€</p>		
Garantía estatal	<p>Primera línea de avales.</p> <p>Línea de avales del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas.</p> <p>Estos bancos o entidades de crédito tienen que haber suscrito con el ICO el correspondiente</p>	Empresas y autónomos.	<p>Empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España, que se hayan visto afectados por la crisis Covid-19 y necesiten préstamos, otras modalidades de financiación o renovaciones para atender necesidades de</p>	<p>El Estado garantizará el 80% del principal en el caso de nuevos préstamos, operaciones de financiación y renovaciones a PYMES y autónomos.</p> <p>Cubre el 70% en el caso de nuevas operaciones de financiación a</p>	<p>En un principio, el plazo de disponibilidad de la línea de avales era hasta el 01/06/2021, pero con la aprobación del RD-ley 5/2021 este plazo para solicitar préstamos con aval del ICO se extiende hasta el 31/12/2021.</p>	100.000

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	contrato marco para participar en la línea de avales.		liquidez y circulante.	<p>empresas que no sean calificadas como PYME.</p> <p>Cubre el 60% en el caso de las renovaciones a empresas que no sean calificadas como PYME.</p> <p>El plazo de vencimiento de los avales que hayan sido formalizados antes del 18/11/2020 se podrá extender por un período máximo de 3 años (siempre que la operación avalada no exceda de los 8 años). También se puede ampliar el plazo de carencia en la amortización del principal en un máximo de 12 meses.</p> <p>Cabe la posibilidad de supeditar el</p>		

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
				<p>pago de la deuda tributaria a la obtención de financiación a través de la línea de avales del ICO.</p> <p>* Estos son los requisitos exigidos para el tramo convencional, sin perjuicio de que haya que atender a otros requisitos en caso del tramo turístico, del tramo para vehículos de uso profesional u otros tramos.</p>		
Garantía estatal	<p>Segunda línea de avales.</p> <p>Línea de avales del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas.</p> <p>Estos bancos o entidades de crédito tienen que haber suscrito con el ICO el</p>	Empresas y autónomos.	<p>Empresas y autónomos que necesitan la concesión de nueva financiación para llevar a cabo nuevas inversiones en España que estén destinadas a adaptar, ampliar o renovar sus capacidades productivas y de servicios o para el</p>	<p>El Estado garantiza como máximo el 80% del principal de la operación en el caso de PYMES y autónomos.</p> <p>Para el resto de empresas que no tengan la calificación de PYME, el Estado garantiza el 70%.</p>	<p>En un principio, el plazo de disponibilidad de la línea de avales era hasta el 01/06/2021, pero con la aprobación del RD-ley 5/2021 este plazo para solicitar préstamos con aval del ICO se extiende hasta el 31/12/2021.</p>	40.000

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	correspondiente contrato marco para participar en la línea de avales.		reinicio o reapertura de su actividad.	<p>El plazo del aval tendrá una duración máxima de 8 años.</p> <p>* Estos son los requisitos exigidos para el tramo convencional, sin perjuicio de que haya que atender a otros requisitos en caso del tramo de empresas en crisis, del tramo turístico u otros tramos.</p>		
Garantía estatal	Nueva línea para la reestructuración de deuda financiera con aval del Estado.	Empresas y autónomos.	Las empresas que pueden solicitar préstamos con aval del ICO son aquellas que cumplen con los criterios de elegibilidad establecidos por el Acuerdo del Consejo de Ministros, teniendo también presente los procesos de renegociación entre bancos y clientes.			3.000

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Fondo de apoyo a la solvencia de empresas estratégicas	<p>Préstamos participativos, deuda subordinada, suscripción de acciones y otros instrumentos de capital.</p> <p>Gestionado por la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales.</p>	Empresas calificadas como estratégicas.	Empresas estratégicas no financieras que necesiten reforzar su solvencia como consecuencia de la crisis Covid-19.	Ayuda pública temporal.		10.000
Medida de recapitalización	<p>Fondo de recapitalización.</p> <p>Gestionado por COFIDES.</p>	Empresas medianas.	<p>Empresas medianas afectadas por la crisis Covid-19. Deben ser empresas con problemas de solvencia derivados de la pandemia, pero cuyo balance de finales de 2019 demuestre la viabilidad de la empresa.</p> <p>Se tendrá acceso a esta medida si se demuestra que las ayudas directas y la nueva línea para la reestructuración de</p>	La ayuda se realiza en forma de instrumentos financieros: préstamos ordinarios, préstamos participativos, capital u otros.	Fondo de recapitalización de 8 años.	1.000

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			deuda financiera con aval del Estado no han sido suficientes.			
Ventaja fiscal	Aplazamiento del pago de deudas tributarias.	Empresas.	Las deudas tributarias se tienen que corresponder con declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde el 01/04/2021 hasta el 30/04/2021.	Se permiten aplazar deudas tributarias durante 6 meses, con 3 meses de carencia de intereses.		
Ventaja fiscal	Reducción en el pago de impuestos (IRPF e IVA)	Empresas.	Empresas afectadas por la crisis Covid-19.	La reducción en la tributación se cifra en un 20%, aunque pueda alcanzar el 35% si se refiere a los sectores más afectados por la crisis: hostelería, comercio y turismo.		
Ventaja fiscal	Exención del pago de cotizaciones a la SS.	Empresas que se hayan visto afectadas por un ERTE por causa de fuerza mayor relacionado con el Covid-19.	La exoneración en el pago de las contribuciones a la SS comprende la de aquellos trabajadores que estén en el ERTE mientras dure la			

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<p>suspensión del contrato de trabajo o la reducción de jornada. Para que la empresa se pueda beneficiar de la exención se requiere que, en el momento en que retome su actividad, se comprometa a mantener el empleo durante los 6 meses siguientes.</p>			
Ventaja fiscal	Aplazamiento bonificado del pago de impuestos.	PYMES y autónomos.	<p>PYMES y autónomos afectados por la crisis Covid-19 que necesiten de mayor flexibilización en materia de aplazamiento en el pago de impuestos, así como de fraccionamientos en sus cuotas tributarias.</p>	<p>La facilidad en el pago de impuestos (aplazamiento) se concede durante un período de 6 meses.</p> <p>Tienen unos tipos de interés bonificados en términos equivalentes a una carencia de 3 meses.</p> <p>No es necesario que aporten garantías,</p>		

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
				reconociéndose esta ventaja fiscal por un procedimiento automatizado de resolución si son deudas iguales o inferiores a 30.000€.		
Ventaja fiscal	Adaptación del pago de algunos tributos (IRPF e IVA).	Autónomos	Autónomos afectados por la crisis Covid-19.	El pago del IRPF y del IVA se adapta a los ingresos reales que perciban los trabajadores por cuenta propia.		
ERTE	Medida de ajuste temporal de empleo	Trabajadores y empresarios.	Se pueden tramitar expedientes de regulación temporal de empleo por causas ETOP o de fuerza mayor por rebrote (impeditivos o limitativos). "ERTE ETOP" Empresas de cualquier sector en las que el empresario comunique su decisión a la AL de llevar a cabo un	"ERTE por impedimento" Las empresas tienen una exoneración del 100% de la aportación empresarial durante el período de cierre y hasta el 31/01/2021 si tienen menos de 50 trabajadores; la exoneración será del 90% si tienen 50 o más trabajadores.	Los ERTE basados en una causa de fuerza mayor relacionada con la Covid-19 quedan prorrogados hasta el 30/09/2021 (en virtud del RD-ley 11/2021). Asimismo, quedan prorrogados al amparo de la misma normativa los ERTE por impedimentos o los	

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<p>ERTE por razones económicas, técnicas, organizativas y de producción.</p> <p>“ERTE por impedimento”</p> <p>Empresas de cualquier sector o actividad que vean impedido el desarrollo de su actividad como consecuencia de las restricciones adoptadas a partir del 01/10/2020. Se establece un único ERTE por fuerza mayor por causas relacionadas con el Covid-19 (eliminándose la diferenciación entre fuerza total y parcial).</p> <p>“ERTE por limitaciones”</p>	<p>“ERTE por limitaciones”</p> <p>La exoneración responde a un esquema decreciente en función del grado de reincorporación de los trabajadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Empresa con menos de 50 trabajadores: la exención será de 60% por los trabajadores activados y de 35% por los trabajadores no activados. - Empresa con más de 50 trabajadores: la exención será de 40% por los trabajadores activados y de 25% por los trabajadores no activados. 	<p>ERTE por limitaciones.</p> <p>El período de la prestación de desempleo consumido durante estos ERTES no se computará a efectos de futuras prestaciones por desempleo.</p> <p>Esto es así, sin perjuicio de que, los días percibidos por prestaciones covid que se devenguen desde el 01/10/2020, se descontarán como días consumidos de las prestaciones por desempleo de nivel contributivo que se reconozcan en el futuro, siempre que su fecha de inicio sea anterior a 01/10/2026.</p>	

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<p>La diferencia con el anterior ERTE reside en que ahora se refiere a empresas que vean limitado el desarrollo de su actividad en algunos de sus centros de trabajo como consecuencia de las medidas adoptadas por las autoridades españolas.</p> <p>Las empresas que se acojan a estos ERTE deben someterse al compromiso de mantenimiento del empleo.</p>		<p>No se consumen cuando los beneficiarios accedan a un nuevo derecho antes del 01/01/2022 por finalización de contrato temporal, despido por causas ETOP o despido improcedente.</p>	
<p>Prestación extraordinaria por cese de actividad</p>	<p>Prestación económica extraordinaria a cargo de la SS.</p>	<p>Autónomos.</p>	<p>Autónomos que han visto reducido su volumen de facturación, al menos, un 75% en el mes anterior a la solicitud respecto a la facturación media del semestre anterior.</p>	<p>La cuantía de la prestación se calcula como el 70% de la BR.</p> <p>Durante el período en que el autónomo recibe esta prestación por cese de actividad, no</p>	<p>1 mes.</p> <p>Se puede ampliar hasta el último día del mes en que finaliza el estado de alarma.</p> <p>Los autónomos que percibieron esta</p>	

Tabla A. 6. España

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			El autónomo tiene que acreditar que no ha obtenido en el tercer trimestre de 2020 unos rendimientos netos superiores a 5.818,75€.	tiene que pagar cotización a la SS y este tiempo se entiende como efectivamente cotizado.	prestación hasta el 30/06/2020 pudieron solicitar prórroga de la misma hasta el 30/09/2020.	

Tabla A. 7. Francia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Fondo de Solidaridad	Subvención directa	Autónomos, pequeños empresarios y profesionales.	<p>Autónomos, pequeños empresarios y profesionales que se hayan visto afectados por una caída muy acusada de su facturación o bien porque se hayan visto sujetos al cierre administrativo.</p> <p>Esta medida diferencia entre empresas que, a fecha de enero de 2021, no podían abrir al público; empresas enmarcadas en el sector S1 y con una pérdida de al menos el 50%; empresas del sector S1 bis y con una pérdida de al menos el 50% y empresas con pérdidas superiores al 50% y no cubiertas por</p>	<p>Empresas que no podían abrir al público: importe de la caída de la facturación con límite 10.000€ o bien, el 20% de la facturación hasta un límite de 200.000€.</p> <p>Empresas del sector S1 y con pérdidas de al menos el 50%: subvención con un límite de 10.000€ o bien, el importe es el 15% o el 20% de su volumen de negocios con un límite de 200.000€.</p> <p>Empresas del sector S1 bis y con pérdidas de al menos el 50%: - Si en febrero de 2021 tiene pérdidas iguales o superiores al 70%, el importe de la ayuda es el 80% de</p>	Medida prevista hasta febrero de 2021.	8.500 (a este presupuesto se deben adicionar 500 como contribución de las regiones francesas y 400 por parte de las entidades aseguradoras).

Tabla A. 7. Francia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			ninguna otra medida.	<p>la pérdida con un límite de 10.000€ o bien, el 20% del volumen de negocios con un límite de 200.000€.</p> <p>- Si en febrero de 2021 tiene pérdidas entre el 50% y el 70%, el importe de la ayuda es el 80% de la pérdida con un límite de 10.000€ o bien, el 15% del volumen de negocios con un límite de 200.000€.</p> <p>- Si la pérdida del volumen de negocios es inferior a 1.500€ se cubre el 100% de la pérdida.</p> <p>Empresas con pérdidas superiores al 50% y no cubiertas por ninguna otra medida: 1.500€/mes.</p>		

Tabla A. 7. Francia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
				El importe de la subvención está exento de impuestos.		
Préstamos y anticipos reembolsables.	Préstamos concedidos por bancos a las empresas.	Pequeñas empresas de la industria calificadas como estratégicas.	Pequeñas empresas de la industria calificadas como estratégicas, que cuenten con una plantilla de 50 a 250 trabajadores, que no dispongan de liquidez y no se puedan ver beneficiadas de otros préstamos garantizados por el Gobierno.			500
Garantía estatal	Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas.	Cualquier empresa, independientemente de su tamaño y forma jurídica. Excluidas las sociedades financieras y las entidades de crédito.	Las empresas deben respetar el plazo de pago a proveedores. No se podrán beneficiar las grandes empresas que paguen dividendos o recompren acciones.	El Estado cubre entre el 70% y el 90% del principal del préstamo, de acuerdo con el tamaño de la empresa. - Cubre el 90% para las empresas que cerraron el ejercicio fiscal de 2019 con menos de 5.000 trabajadores	Esta medida se puede solicitar hasta el 30/06/2021.	300.000

Tabla A. 7. Francia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<p>Las empresas que no cumplan con estos requisitos no tendrán acceso a la garantía estatal para sus préstamos bancarios.</p>	<p>y con una facturación inferior a los 1.500 millones de euros.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cubre el 80% para las empresas que cerraron el ejercicio fiscal de 2019 con un volumen de facturación comprendido entre 1.500 y 5.000 millones de euros. - Cubre el 70% para el resto de empresas. <p>El importe del préstamo que podrá ser solicitado se corresponde con 3 meses de facturación del 2019 o bien, con el pago de las nóminas de 2 años para las llamadas empresas innovadoras (o que hayan comenzado</p>		

Tabla A. 7. Francia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
				<p>el ejercicio de su actividad el 01/01/2019).</p> <p>Si el préstamo se reembolsa en el 2022 o 2023, hay un tipo de interés que oscila entre 1% y 1,5%.</p> <p>Si el préstamo se reembolsa entre 2024 o 2026, el tipo de interés se eleva hasta la franja de 2% a 2,5%.</p> <p>No se requiere devolución del préstamo durante el primer año.</p> <p>Se podrá reembolsar el préstamo de forma directa o decidir amortizarlo en un período de 1 a 5 años o, incluso, optar por las dos posibilidades anteriores.</p>		

Tabla A. 7. Francia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
				La duración máxima deseada del préstamo es de 6 años.		
Garantía estatal	Línea de crédito	Empresas industriales calificadas como estratégicas.	Empresas industriales estratégicas, afectadas por la crisis Covid-19, que necesitan de la apertura de una línea de crédito garantizada por el Estado para apoyar las inyecciones necesarias de capital e inversiones.			20.000
Medida de recapitalización	Ayuda estatal por la necesidad de recapitalización de la empresa francesa Air France.	<p>Air France</p> <p>Es una importante compañía aérea francesa, que forma parte del grupo Air France-KLM.</p> <p>Su importancia en la economía francesa se traduce en número de puestos de trabajo y en la conectividad que garantiza al</p>	<p>La aerolínea se ha visto gravemente afectada por la crisis Covid-19, en particular, por las restricciones de viajes impuestas por Francia y otros países para evitar la propagación del coronavirus.</p> <p>Air France, a cambio del rescate financiero, debe</p>	<p>De los 4.000 millones de euros:</p> <p>- 3.000 se corresponden con el préstamo estatal que se convertirá en un instrumento de capital híbrido.</p> <p>-1.000 se corresponden con la inyección de capital por parte del Estado francés, vía</p>		4.000

Tabla A. 7. Francia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
		terreno galo con sus regiones de ultramar.	<p>ceder franjas horarias en el aeropuerto parisino de Orly, al objeto de garantizar precios justos y mayor oferta para los consumidores europeos.</p> <p>Para no distorsionar la competencia y atendiendo a las condiciones de la ayuda, la otra filial del grupo (KLM) no se beneficiará de la ayuda.</p> <p>El Estado francés ostentará casi el 30% de las acciones de la compañía aérea.</p>	suscripción de nuevas acciones en una ampliación de capital abierta a los accionistas ya existentes y al mercado.		
Ventaja fiscal	Aplazamiento del pago de impuestos.	Empresas	Empresas afectadas por la crisis Covid-19 que lo solicitasen entre los meses de marzo a junio de 2020.	El aplazamiento del pago de impuestos depende del nivel de deuda de cada empresa, pero con carácter general se conceden		38.000

Tabla A. 7. Francia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			Para las empresas más afectadas se prevé una desgravación fiscal.	aplazamientos de 12, 24 y 36 meses.		
Ventaja fiscal	Exención del pago de cotizaciones a la SS.	PYMES y trabajadores por cuenta propia.	PYMES y trabajadores por cuenta propia de los sectores más afectados por la crisis Covid-19, como empresas del sector del turismo, hostelería, restauración y dedicadas a la organización de eventos culturales, mientras dura el cierre administrativo.		Medida adoptada en otoño de 2020.	5.200
Ventaja fiscal	Aplazamiento del pago de cotizaciones a la SS.	Empresas y trabajadores por cuenta propia.	Empresarios afectados por el cierre o restricción (directa o indirecta) de su actividad, como resultado de las medidas adoptadas por las autoridades públicas.	Pueden posponer la totalidad o parte del pago de las cotizaciones a la SS. No hay sanción tributaria para los pagos atrasados.	Medida adoptada en abril de 2021.	
Ventaja fiscal	Reducción permanente del	Empresas		Se reduciría el impuesto sobre la producción en	Medida contemplada para	10.000

Tabla A. 7. Francia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	pago de impuestos (IS).			20.000 millones de euros.	los años 2021 y 2022.	
Chômage partiel (ERTE francés)	Medida de ajuste temporal de empleo	Trabajadores y empresarios.	<p>Empresas afectadas por orden de cierre; por disminución de la actividad y/o de actividades de suministro; cuando sea imposible adoptar las medidas necesarias para proteger la salud de los trabajadores.</p> <p>Se puede acceder directamente a este régimen del chômage partiel a petición automática de las empresas.</p>	<p>El Estado cubre el 70% del salario, recibiendo el trabajador un subsidio salarial con un mínimo de 8,03€/hora.</p> <p>Además, el empresario se beneficia de un subsidio pagado por el Estado que equivale al 85% del subsidio salarial del trabajador, con un límite de 4,5 veces el SMI.</p> <p>Esta cifra del 85% se eleva hasta el 100% para el caso de las empresas que pertenecen al sector de la hostelería, restauración, deporte, cultura, transporte aéreo, organización de eventos o</p>		30.800

Tabla A. 7. Francia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
				empresas de sectores sujetos a restricciones legislativas.		

Tabla A. 8. Grecia						
Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Subvención directa	Subvención directa	PYMES PYMES de todos los sectores, con exclusión de las empresas del sector financiero, agricultura, pesca y tabaco.	PYMES que demuestren que sus negocios se han visto afectados por la pandemia.			500
Subvención directa	Subvención directa para cubrir costes y deudas que tengan las empresas.	PYMES de cualquier sector.	Empresas con obligaciones existentes y deudas pendientes.	800.000€/empresa	Subvención directa durante 3 meses, prorrogable por otros 2 meses.	
Subvención directa	Subvención directa	Microempresas y pequeñas empresas.	Microempresas y pequeñas empresas con problemas de liquidez como consecuencia de la crisis Covid-19. La pequeña empresa tiene que formar parte de alguna de las siguientes regiones de Grecia: Ática, Grecia Central, Creta, Macedonia Oriental y Tracia, Epiro, Islas Jónicas, Egeo	Se cubre el 50% de los gastos.		1.500

Tabla A. 8. Grecia						
Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			Septentrional, Peloponeso, Egeo meridional, Tesalia, Grecia occidental y Macedonia occidental.			
Subvención directa	Subvención directa por la pérdida de ingresos.	Autónomos. También para trabajadores por cuenta propia en empresas que tienen a menos de 20 empleados.	Pérdida de ingresos como consecuencia de la crisis Covid-19.	Un pago único de 800€.		500
Préstamo	Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas. También cuenta con la cofinanciación del BEI, FEDER y Fondo de Infraestructura Griega.	Empresas del sector del turismo, transporte, construcción y energía.	Empresas con hasta 3.000 trabajadores.			450
Anticipo reembolsable	Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por	Empresas.	Empresas afectadas por la crisis Covid-19.	Se tendrá que reembolsar el 50% de la garantía estatal.		5.700

Tabla A. 8. Grecia						
Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	bancos a las empresas.					
Anticipo reembolsable	Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas.	Empresas.	Empresas afectadas por la crisis Covid-19. Deberán destinar este anticipo a cubrir los costes salariales.			1.000
Ventaja fiscal	Aplazamiento del pago de impuestos (IVA, entre otros) y de las cotizaciones a la SS.	Empresas.	Empresas que se hayan visto obligadas a cerrar como consecuencia de una decisión administrativa por parte del Estado.	Suspensión del pago durante un período de 4 meses. No hay intereses ni recargos.		
ERTE griego	Medida de ajuste temporal de empleo	Trabajadores y empresarios. Comprende las empresas del sector turístico, del transporte aéreo, marítimo, terrestre, restauración, cultura y deporte.	Cabe suspensión del contrato de trabajo durante un período máximo de 30 días por mes. En este plazo y en los 30 días siguientes no se puede despedir al trabajador ni modificar su contrato de trabajo.	534€ por los 30 días de la suspensión del contrato de trabajo. Este importe está libre de impuestos, es inembargable e intransferible.	Agosto, septiembre y octubre de 2020.	Con cargo al presupuesto estatal.
SYN-ERGASIA	Mecanismo de Apoyo al Empleo	Empresas.	Empresarios que reduzcan hasta en un 50% la jornada a tiempo completo de sus	El Estado cubre el 60% del salario neto de los trabajadores, que se corresponda con el período de	10/08/2020 - 31/12/2020	

Tabla A. 8. Grecia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			trabajadores, con la correspondiente reducción de los salarios de sus empleados. El empresario sigue pagando las cotizaciones a la SS durante el período en que se utilice este mecanismo.	tiempo en que no trabajen.		
Prestación por desempleo	Subsidio salarial	Trabajadores.	Trabajadores con contrato de trabajo interrumpido temporalmente como consecuencia de que el negocio en el que trabajan se tiene que cerrar por decisión gubernativa.	800€/mes	Abril de 2020	400

Tabla A. 9. Italia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Subvención directa	Subvención directa	Empresas y autónomos.	<p>Empresas y autónomos afectados por la crisis Covid-19, que se han visto obligados a cerrar o a limitar su actividad.</p> <p>Desde el 03/11/2020 se incluyó en esta subvención museos, archivos, autobuses turísticos, agentes de ventas y representantes.</p> <p>Las empresas del sector de la restauración que quedasen fuera de esta subvención directa (por no estar su establecimiento en las zonas decretadas como "roja y naranja" de Italia) se les incrementa en un</p>	<p>Importe mínimo para personas físicas: 1.000€</p> <p>Importe mínimo para personas jurídicas: 2.000€</p> <p>Empresas con un volumen de facturación superior a 5.000.000€ se benefician entre el 100% y el 400% del importe de la subvención directa, con un límite máximo de 150.000€/empresa.</p> <p>La subvención se ingresa directamente en la C/C del banco.</p>		5.500

Tabla A. 9. Italia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			50% la subvención que percibieren.			
Subvención directa	Transferencias	Empresas y autónomos.	<p>Ser una empresa o autónomo con ingresos inferiores a 5.000.000€, que no hayan cesado en la actividad antes del 31/03/2020.</p> <p>Se toma como base que la facturación haya caído en el mes de abril de 2020 en comparación con el mes de abril de 2019, al menos, un 33%.</p>	<p>El importe dependerá de un porcentaje que se aplica sobre la diferencia entre la facturación de abril de 2020 y del mismo mes de 2019:</p> <p>El porcentaje es un 20% si los ingresos son inferiores a 400.000€.</p> <p>Será un 15% si los ingresos oscilan entre 400.000€ y 1.000.000€.</p> <p>Y un 10% si los ingresos son superiores a 1.000.000€ (pero inferiores, en todo caso, a 5.000.000€).</p> <p>Importe mínimo para personas físicas: 1.000€</p> <p>Importe mínimo para personas jurídicas: 2.000€</p>		6.200

Tabla A. 9. Italia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Subvención directa	Subvención directa	Empresas del sector turístico.	Empresas del sector turístico afectadas por la crisis Covid-19.	Indemnización única por beneficiario por valor de 1.000€.		550
Garantía estatal	<p>Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas.</p> <p>* Esta garantía estatal se ha llamado Garantía SACE (Garantía del Grupo Financiero y de Seguros de Italia SACE).</p>	Empresas afectadas por la crisis Covid-19 que necesitan respaldar sus inversiones y su flujo de caja.	<p>Empresas que necesitan liquidez y deberán utilizar el préstamo que se les conceda para gastos de empleo, inversiones y actividades comerciales en Italia.</p> <p>Para que la empresa pueda recibir esta garantía no puede repartir dividendos o recomprar acciones en el 2020.</p>	<p>El Estado cubre entre el 70% y el 90% del préstamo.</p> <p>El importe del préstamo depende del número de trabajadores y del volumen de facturación.</p> <p>En todo caso, el importe del préstamo no superará el 25% de la facturación de la empresa en el 2019 o bien, no excederá el doble de los gastos de personal en el 2019.</p> <p>A las empresas se les permite solicitar más de un préstamo, pero en conjunto no pueden exceder de la limitación del antedicho párrafo.</p>	<p>Duración máxima del préstamo: 6 años (período de gracia de 36 meses).</p> <p>Estos préstamos podían ser solicitados hasta 31/12/2020.</p>	<p>200.000 (de los cuales 30.000 se destinan a PYMES)</p> <p>* Estas PYMES beneficiadas por este préstamo tienen que demostrar que habían alcanzado su límite asegurado con el Fondo Central de Garantía.</p>
Garantía estatal	<p>Préstamos.</p> <p>Garantía emitida por el Fondo</p>	Empresas, en especial, PYMES (incluidas start-ups).	Empresas afectadas por la crisis Covid-19 que necesitan un préstamo.	- Préstamo hasta 30.000€: el importe del préstamo viene dado por el 25% de la	Duración máxima del préstamo: 6 años	100.000

Tabla A. 9. Italia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
	Central de Garantía.		Tienen que ser empresas que tengan menos de 500 trabajadores.	<p>facturación de la empresa en el 2019 o bien, por el doble de los gastos de personal en el 2019. Se cubre el 100%.</p> <p>- Préstamos superiores a 30.000€: el importe del préstamo viene dado por el 25% de la facturación de la empresa en el 2019 o bien, por el doble de los gastos de personal en el 2019. Se cubre el 90%.</p> <p>Se cubre entre 90% y 100% si se cumplen las condiciones vistas en los dos párrafos precedentes.</p> <p>Entre 80% y 90% si no se cumplen las condiciones exigidas en términos del importe o de la duración.</p> <p>Importe máximo, en cualquier caso: 5.000.000€/beneficiario.</p>		

Tabla A. 9. Italia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Ventaja fiscal	<p>Aplazamiento del pago de impuestos (IRPF e IS) y suspensión de las cotizaciones a la SS y de las cuotas del IVA.</p> <p>De la suspensión del pago de las cotizaciones a la SS queda excluido el sector agropecuario.</p>	<p>Empresas.</p> <p>* La suspensión del pago de cotizaciones a la SS se refiere a las empresas de los sectores más afectados (turismo, hostelería, transporte, organización de eventos, deporte y cultura, entre otros).</p>	<p>Empresas cuyo volumen de facturación en el 2019 no excediera de 50.000.000€ y que hayan visto reducida su facturación en, al menos, un 33% en el primer semestre del 2021.</p>	<p>El aplazamiento del pago del IRPF e IVA será hasta el 30/04/2021.</p> <p>La suspensión de las cotizaciones a la SS y de las cuotas del IVA será hasta el 16/03/2021. El pago de estos importes se podrá hacer después en cuatro cuotas o como una suma global.</p>		<p>2.000, según la previsión del Decreto Rilancio en materia de medidas fiscales.</p>
Ventaja fiscal	<p>Exención en el pago de cotizaciones a la SS</p>	<p>Empresas.</p>	<p>Empresas que se hayan beneficiado del CIGO y no hayan solicitado una prórroga del mismo; o bien empresas que hayan contratado de forma indefinida hasta el 31/12/2020.</p>	<p>Exención en el pago de cotizaciones a la SS durante un plazo de 4 meses o bien, de 6 meses a partir de la fecha de contratación de los empleados con un contrato de trabajo indefinido.</p>		
CIGO (ERTE italiano)	<p>Medida de ajuste temporal de empleo</p>	<p>Trabajadores y empresarios.</p> <p>Prevista para todo tipo de empresas, toda clase de</p>	<p>Empresarios que se han visto afectados por la crisis Covid-19 con el objetivo de que puedan reducir su actividad sin tener</p>	<p>El Estado cubre el 80% del salario con los siguientes límites:</p> <p>939,89€ si el salario es igual o inferior a 2.159,49€.</p>	<p>Prestación que se percibe con una duración máxima de 9 semanas.</p> <p>El Decreto de Agosto hace que</p>	<p>4.000 (según Decreto Cura Italia)</p> <p>Ampliado en 2.000 (por el Decreto Ristori)</p>

Tabla A. 9. Italia

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
		<p>trabajadores y en cualquier sector.</p> <p>La medida no será de aplicación en caso de liquidación o quiebra de la empresa.</p> <p>* Si la empresa tiene menos de 5 trabajadores puede, ante previsibles retrasos en el pago del CIGO, solicitar un pago directo del Instituto Nacional Italiano de la SS (INPS). Esta medida se introduce por el Decreto Rilancio.</p>	<p>que despedir a sus trabajadores.</p> <p>Con esta medida se prohíbe que el empresario rescinda contratos de trabajo de forma individual o colectiva por motivos económicos justificados. Cualquier procedimiento de despido que se inicie después del 23/02/2020 quedará suspendido.</p>	<p>1.159,49€ si el salario es superior a 2.159,49€.</p>	<p>los ingresos del CIGO se vean complementados transcurridas las 9 semanas, por otras 18 semanas más, junto con el Fondo de Solidaridad.</p> <p>Se amplía el plazo por 6 semanas más: hasta el 31/01/2021.</p>	

Tabla A. 10. Portugal

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
Programa de apoyo (Programa Apoiar)	Subvención directa. Apoyo financiero para las empresas de los sectores más afectados por las medidas de contención de la pandemia.	Pequeñas, medianas y grandes empresas del comercio, restauración, alojamiento y servicios turísticos, actividades culturales y afectadas por el cierre decretado por decisión gubernativa.	Empresas con una caída interanual de sus ingresos de más del 25% en 2020. Además, tienen que mantener sus puestos de trabajo.	Límites máximos: Microempresa: 10.000€ (55.000€ si el cierre se debe a decisión estatal) Pequeña empresa: 55.000€ (135.000€ si el cierre se debe a decisión estatal) Mediana y gran empresa: 135.000€ Incremento adicional del límite máximo si hay prórroga en el primer trimestre del 2021: Microempresa: +2.500€ Pequeña empresa: +13.750€ Mediana y gran empresa: +33.750€	01/01/2020 - 31/12/2020 Con posibilidad de que la ayuda se prorrogue en el primer trimestre de 2021.	375
Subvención directa	Subvención directa	Microempresas y pequeñas empresas.	Microempresas y pequeñas empresas que hayan visto reducida o	Límite máximo para microempresas: 12.500€ (o si caída de facturación superior al 50%, el límite será de 18.750€).		

Tabla A. 10. Portugal

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			<p>interrumpida su facturación en un 20% durante el año 2020.</p> <p>Desde marzo de 2021, para las empresas con una caída en su facturación superior al 50% se incrementa el límite máximo de la subvención en un 50% (aplicándose con efecto retroactivo).</p>	<p>Límite máximo para pequeñas empresas: 68.750€ (o si caída de facturación superior al 50%, el límite será de 103.125€).</p>		
Subvención directa	Subvención directa	Medianas y grandes empresas.	<p>Medianas y grandes empresas que hayan visto reducida o interrumpida su facturación en un 20% durante el año 2020.</p> <p>Desde marzo de 2021, para las empresas con una caída en su facturación superior al 50% se</p>	<p>Límite máximo para ambas: 168.750€ (o si caída de facturación superior al 50%, el límite será de 253.125€).</p>		

Tabla A. 10. Portugal

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			incrementa el límite máximo de la subvención en un 50% (aplicándose con efecto retroactivo).			
Subvención directa	Subvención directa	Pequeñas y medianas empresas, también grandes empresas si su volumen de facturación es inferior a 50.000.000€.	Empresas que hayan visto reducido o interrumpido significativamente su volumen de facturación como consecuencia de la crisis Covid-19.	Entre 25% y 40%: se cubre el 30% de la renta mensual, con un límite máximo de 1.200€/mes. Apoyo total: 7.200€/establecimiento. Más de un 40%: se cubre el 50% de la renta mensual, con un límite máximo de 2.000€/mes. Apoyo total: 12.000€/establecimiento.	6 meses	
Línea de crédito	Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas.	Empresas de los sectores más afectados por las medidas de contención de la pandemia.	Empresas con una caída interanual de sus ingresos de más del 25% en 2020. Además, tienen que mantener sus puestos de trabajo.		Desde marzo de 2021 cabe prórroga por 9 meses para las líneas de crédito existentes. Dicha prórroga será automática para las empresas de los sectores más	400

Tabla A. 10. Portugal

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
					afectados por la crisis Covid-19.	
Línea de crédito	Aval por parte del Estado a préstamos concedidos por bancos a las empresas.	Medianas y grandes empresas del sector turístico.	Medianas y grandes empresas del sector turístico que hayan sufrido una caída de ingresos, al menos, del 25%.	El 20% de la cantidad que sea financiada por parte de esta línea de crédito se puede convertir en una subvención no reembolsable (según se cumplan requisitos de mantenimiento de empleo).		300
Ventaja fiscal	Aplazamiento del pago de impuestos (IVA e IS).	Empresas y trabajadores autónomos. Dentro del grupo de empresas entran microempresas, PYMES y grandes empresas de sectores concretos (o de otros sectores si cumplen con los requisitos).	Empresas y trabajadores autónomos afectados por la crisis Covid-19. Se presta especial atención a las empresas del sector de la restauración, alojamiento y cultura; pero también a empresas de otros sectores si acreditan una caída de la facturación de, al menos, un 25% en 2020 en comparación con el	Si la liquidación del IVA es trimestral se otorga un plazo de 3 a 6 meses (sin intereses) para efectuar el ingreso de las cuotas correspondientes a los meses de febrero y mayo de 2021. Si la liquidación del IVA es mensual se otorga un plazo de 3 a 6 meses (sin intereses) para efectuar el ingreso de las cuotas correspondientes a los meses de enero a junio de 2021. Para el caso del IS, el aplazamiento también es de 3 a 6 meses para los meses de marzo a junio de 2021.	Medidas previstas para el primer y segundo trimestre de 2021, sin perjuicio de que sus efectos se prolonguen a lo largo del año 2021.	

Tabla A. 10. Portugal

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			mismo período de 2019.			
Prestación por desempleo	Apoyo financiero tras despido.	Trabajadores por cuenta ajena.	Trabajadores por cuenta ajena con un salario que sea, al menos, tres veces el SMI.	Reciben el 100% de su salario.		
ERTE portugués	Medida de ajuste temporal de empleo	Trabajadores y empresarios.	Cabe la posibilidad de reducir la jornada laboral en un 100% si hay una caída en el volumen de ingresos como consecuencia de la crisis Covid-19.	El empresario tiene que abonar el 30% de las dos terceras partes de la remuneración del trabajador durante el período de cierre. Además, el empresario se beneficia de la exención en el pago de las contribuciones a la SS (en caso de microempresas y PYMES se reduce en un 50% el pago de las contribuciones a la SS).		
Prestación por desempleo	Apoyo financiero tras despido.	Trabajadores en microempresas.	Ser trabajador en microempresas.	1.330€/trabajador		
Compromiso de Empleo Sostenible	Subvención directa	Trabajadores y empresarios.	Empresas que realicen contratos indefinidos y lleven a cabo un incremento en la cuota de su plantilla de un 25% para el caso de trabajadores	El importe de deriva de una ayuda directa a tanto alzado. El empresario también se podrá beneficiar de una reducción del 50% en las cotizaciones a la SS.	Medida permitida hasta el 30/06/2021.	

Tabla A. 10. Portugal

Tipo	Medida	Beneficiarios	Requisitos	Importe	Plazo (Vigencia)	Presupuesto (millones de euros)
			jóvenes, de un 35% para el supuesto de trabajadores con discapacidad, de un 25% para el caso de trabajadores que perciban una remuneración superior a dos veces el SMI o bien, de un 35% para el sexo menos representado.			